



Real Sociedad Canina de España

– Desde 1911 –

REGLAMENTO DE LAS PRUEBAS DE CAMPO PARA PERROS DE MUESTRA

Aprobado el 23 de septiembre de 2002

(Última modificación 29 de abril de 2025)



ÍNDICE

ÍNDICE	2
I. DISPOSICIONES GENERALES PARA TODAS LAS PRUEBAS DE CAMPO	8
DEL OBJETIVO DE LAS PRUEBAS DE CAMPO O FIELD TRIALS	8
DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS PRUEBAS	8
DEL DESARROLLO DE LAS PRUEBAS	9
DE LAS INSCRIPCIONES	10
DE LA COMPOSICIÓN DE LAS SERIES Y LOS SORTEOS	11
DE LOS TURNOS	11
DE LOS TIPOS DE PRUEBAS	11
DE LA SECRETARÍA	12
DE LA LLAMADA	12
DE LA PRESENTACIÓN	13
DEL “MINUTO”	13
DE LOS JUICIOS	13
DE LAS CALIFICACIONES Y LA CLASIFICACIÓN	14
DEL CACT y LA RESERVA DE CACT	15
DEL CACIT Y LA RESERVA DE CACIT	16
DEL PALMARÉS	16
DE LAS RECLAMACIONES	17
DE LOS JURADOS	17
DE LA SUPERVISIÓN DE LAS PRUEBAS POR LA RSCE	18
DE LOS REGLAMENTOS DE LAS DISTINTAS PRUEBAS DE CAMPO	18
II. REGLAMENTOS DE LAS PRUEBAS DE DISCIPLINAS BÁSICAS PARA PERROS DE MUESTRA BRITÁNICOS Y CONTINENTALES	19
NORMAS GENERALES PARA TODAS LAS PRUEBAS DE DISCIPLINAS BASICAS	19
A.- REGLAMENTO DE LA PRUEBA DE APTITUDES NATURALES (P.A.N.)	19
OBJETIVO	19
LA PARTICIPACIÓN	19
LOS TERRENOS	19
LA CAZA	19
LOS JUECES	20
LA PRESENTACIÓN	20
LOS JUICIOS.....	20
LAS CALIFICACIONES	20
B.- REGLAMENTO DE LA PRUEBA DE INICIACIÓN (DIPLOMA DE INICIACIÓN)	21
OBJETIVO	21
TIPO DE PRUEBA	21
EL TERRENO	22
LA CAZA	22



LA PRESENTACIÓN	22
LOS JUICIOS / LA CLASIFICACIÓN	23
LAS CALIFICACIONES	24
C.- REGLAMENTO DE LA PRUEBA DE COBRO POR RASTRO DE CAZA DE PELO Y DE PLUMA PARA PERROS DE MUESTRA BRITÁNICOS Y CONTINENTALES	25
OBJETIVO	25
REQUISITOS	25
COBRO POR RASTRO DE CAZA DE PLUMA	25
COBRO POR RASTRO DE CAZA DE PELO	26
CALIFICACIONES	26
III.- REGLAMENTOS DE LAS PRUEBAS DE DISCIPLINAS SUPERIORES	28
1) REGLAMENTOS DE PRUEBAS DE CAMPO PARA PERROS DE MUESTRA DE RAZAS BRITÁNICAS	28
D.- REGLAMENTO INTERNACIONAL DE “FIELD TRIAL” PARA PERROS DE MUESTRA DE RAZAS BRITÁNICAS (EN ESPAÑA SE CORRERÁ EXCLUSIVAMENTE POR PAREJAS)	28
ORGANIZACIÓN	28
MEDIDAS NORMATIVAS	29
PRESENTACIÓN	29
CLASIFICACIÓN	30
ESPECIFICACIONES Y ACLARACIONES PARA SU APLICACIÓN EN ESPAÑA	33
E.- REGLAMENTO INTERNACIONAL DE PRUEBAS DE GRAN BÚSQUEDA PARA PERROS DE MUESTRA DE RAZAS BRITÁNICAS	34
ESPECIFICACIONES Y ACLARACIONES PARA SU APLICACIÓN EN ESPAÑA	36
2) REGLAMENTOS DE “FIELD TRIAL” PARA PERROS DE MUESTRA DE RAZAS CONTINENTALES (EN SOLO O EN PAREJAS)	36
F.- DISPOSICIONES GENERALES	36
G.- REGLAMENTO INTERNACIONAL DE “FIELD TRIAL” DE PRIMAVERA PARA PERROS DE MUESTRA CONTINENTALES	36
TIPO DE CONCURSO	36
EL TERRENO	36
LA CAZA	36
LA PRESENTACIÓN	36
LOS JUICIOS / LA CLASIFICACIÓN	37
ESPECIFICACIONES Y ACLARACIONES PARA SU APLICACIÓN EN ESPAÑA	39
H.- REGLAMENTO INTERNACIONAL DE “FIELD TRIAL” DE VERANO PARA PERROS DE MUESTRA CONTINENTALES	39
TIPO DE CONCURSO	39
EL TERRENO	39
LA CAZA	39
LA PRESENTACIÓN	39
LOS JUICIOS / LA CLASIFICACIÓN	40



ESPECIFICACIONES Y ACLARACIONES PARA SU APLICACIÓN EN ESPAÑA	41
I. REGLAMENTO INTERNACIONAL DE FIELD TRIAL DE OTOÑO O DE CAZA PRÁCTICA	43
TIPO DE CONCURSO	43
EL TERRENO	43
LA CAZA	43
LA PRESENTACIÓN	43
LOS JUICIOS / LA CLASIFICACIÓN	44
ESPECIFICACIONES Y ACLARACIONES PARA SU APLICACIÓN EN ESPAÑA	45
J. REGLAMENTO INTERNACIONAL DE LA PRUEBA TIERRA Y AGUA PARA PERROS DE MUESTRA CONTINENTALES	45
INTRODUCCIÓN Y REFLEXIONES SOBRE LA INTERPRETACION DEL REGLAMENTO DE LA PRUEBA DE TIERRA y AGUA LLAMADA TAMBIEN BICP	45
COMIENZO DEL REGLAMENTO INTERNACIONAL DE LA PRUEBA DE TIERRA Y AGUA PARA PERROS DE MUESTRA DE RAZA CONTINENTALES (CACT)	46
TIPO DE PRUEBA	46
TERRENOS	46
LA Balsa	46
LA CAZA	47
LAS SERIES	47
LA PRESENTACIÓN	47
LOS JUICIOS	48
NARIZ	48
BÚSQUEDA	49
MUESTRA	49
COBRO EN CAMPO. TRABAJO SOBRE PERDIZ O FAISÁN DE ALA HASTA ENCONTRAR LA CAZA, O BÚSQUEDA EN EL COBRO A CIEGAS	49
BÚSQUEDA, DESALOJO Y SEGUIMIENTO DEL PATO	51
COBRO EN AGUA. FORMA DE ENCONTRAR EL PATO AL COBRARLO EN AGUAS PROFUNDAS	52
OBEDIENCIA, COMUNICACIÓN Y GOBERNABILIDAD EN CONTACTO CON CAZA	53
OBEDIENCIA, COMUNICACIÓN Y GOBERNABILIDAD SIN CONTACTO CON CAZA	55
K. REGLAMENTO INTERNACIONAL DE LA PRUEBA DE CAZA POLIVALENTE (CAZA INTEGRAL) PARA PERROS DE MUESTRA CONTINENTALES. (CACT-CACIT)	56
PROPÓSITO DE LA PRUEBA POLIVALENTE (VERBANDSGEBRAUCHSPRÜFUNG (VGP))	56
ORGANIZACIÓN DE LA PRUEBA	57
EJECUCIÓN DE LA PRUEBA	59
VALORACIÓN DE LOS EJEMPLARES	59
I.Trabajo en el bosque	60
II.Trabajo en agua	60
III.Trabajo en campo	60
IV.Obediencia	61



REGLAMENTO DE CADA APARTADO, ORDENADO POR GRUPOS DE APARTADOS, CON SUS REQUISITOS Y SUS PUNTOS MÍNIMOS	62
I. Trabajo en el Bosque	62
1. Rastro de sangre artificial	62
a) Preparación del rastro de sangre	62
b) Realización del rastro de sangre	64
c) Ladra a muerte (Totverbellen) y guía hasta el muerto (Totverweissen)	65
2. Cobro del zorro sobre obstáculos	66
3. y 5. Caza de pelo arrastrada	66
4. y 6. Cobro	68
7. Búsqueda libre	68
8. Búsqueda en vegetación densa	69
II. Trabajo en agua	70
A. Reglas generales del trabajo en agua	70
B. Reglamentación especial	72
1. Búsqueda libre sin pato en aguas con densa vegetación	72
2. Prueba de la reacción a los disparos	73
3. Cobro a ciegas en densa vegetación	73
4. Búsqueda libre tras un pato en aguas con densa vegetación	73
5. Cobro del pato	74
Requisitos mínimos y puntuación mínima del trabajo en agua	74
Apartados a juzgar:	74
Para el 1 ^{er} Premio:	74
Para el 2 ^o Premio:	74
Para el 3 ^{er} Premio:	74
III. Trabajo en tierra	74
Reglas generales del trabajo en campo	75
1. Utilización de la nariz	75
2. Búsqueda	75
3. Muestra	75
4. Contacto con la caza, remonte de emanaciones y deslizamiento (guía)	76
5. Búsqueda y cobro de aves abatidas	76
a. 1 Trabajo en caza sobre perdiz o faisán de a la	76
a. 2 Trabajo sobre pieza de caza de pluma arrastrada	76
b. 1. Búsqueda libre y cobro de una pieza de caza de pluma recientemente abatida	76
b. 2. Búsqueda y cobro libres de un ave escondida	77
6. Cobro de caza de pluma	77
Requisitos mínimos y puntuación mínima del trabajo en tierra	77
Apartados a juzgar:	77
Para el 1 ^{er} Premio:	78



Para el 2º Premio:	78
Para el 3º Premio:	78
IV. Obediencia	78
A. Juzgan cada serie Jurados Especiales	78
B. Juzga cada serie un solo Jurado	78
1. Comportamiento General – Obediencia general	79
2. Obediencia en batida de caza	79
3. Marchar juntos en traílla	79
4. Marchar juntos sin traílla	80
5. Orden de tierra de duración indefinida (“tierra quieto”)	80
6. Respeto al vuelo de la caza	80
7. Respeto a la caza de pelo	80
8. Respeto al disparo	81
Apartados a juzgar:	81
Para el 1º Premio:	81
Para el 2º Premio:	81
Para el 3º Premio:	81
Los Jueces y la Reunión de Jurados	82
Los jueces	82
La Reunión de Jurados	83
La documentación	84
Reglamentación Especial	85
ESPECIFICACIONES Y ACLARACIONES PARA SU APLICACIÓN EN ESPAÑA	87
ATRIBUCIÓN DEL CACT y LA RESERVA DEL CACT	87
ATRIBUCION DEL CACIT y LA RESERVA DEL CACIT	87
L) REGLAMENTO DE LAS PRUEBAS DE RASTRO DE SANGRE ARTIFICIAL DE 20 Y 40 h.	87
3) REGLAMENTOS DE PRUEBAS DE CAMPO PARA PERROS DE MUESTRA BRITÁNICOS Y CONTINENTALES	87
M. REGLAMENTO DE LA PRUEBA CLÁSICA DE CODORNIZ PARA RAZAS BRITÁNICAS O CONTINENTALES	87
OBJETIVO	88
TIPO DE CONCURSO	88
EL TERRENO	88
LA CAZA	88
LA PRESENTACIÓN	88
LOS JUICIOS / LA CLASIFICACIÓN	89
N. REGLAMENTO DEL DERBY NACIONAL PARA PERROS DE MUESTRA BRITÁNICOS Y CONTINENTALES	91
OBJETIVO	91



ORGANIZACIÓN Y REQUISITOS	91
LA CAZA	91
EL TERRENO	91
EL DESARROLLO	91
EL JURADO	91
LOS JUICIOS / LA CLASIFICACIÓN	91
O. REGLAMENTO DE LA PRUEBA DE ACTITUD SOBRE LA CODORNIZ PARA PERROS DE MUESTRA BRITÁNICOS Y CONTINENTALES (PAC)	
ESPECIE VÁLIDA	92
TERRENOS	92
TURNOS	93
PRESTACIONES	93
CRITERIO DE JUICIO	93
JUECES HABILITADOS	93
IV.- NORMAS PARA LA OBTENCIÓN DE LOS TÍTULOS DE CAMPEÓN DE TRABAJO (CAZA) Y DE GANADOR DE LA COPA DE ESPAÑA	93
PERROS DE MUESTRA DE RAZAS BRITÁNICAS Y CONTINENTALES	93
CAMPEONATO NACIONAL BÚSQUEDA DE CAZA (PRIMAVERA) EN SOLO	93
CAMPEONATO NACIONAL BÚSQUEDA DE CAZA (PRIMAVERA) EN PAREJA	94
CAMPEONATO NACIONAL DE CAZA PRÁCTICA SEMBRADA EN SOLO	94
CAMPEONATO NACIONAL DE CAZA PRÁCTICA SEMBRADA EN PAREJA	94
CAMPEONATO NACIONAL DE CAZA PRÁCTICA NATURAL EN SOLO.....	95
CAMPEONATO NACIONAL DE CAZA PRÁCTICA NATURAL EN PAREJA	95
CAMPEONATO NACIONAL DE CAZA PRÁCTICA EN MONTAÑA.....	95
CAMPEONATO NACIONAL DE CAZA PRÁCTICA SOBRE BECADA	96
PERROS DE MUESTRA DE RAZAS BRITÁNICAS	96
CAMPEONATO NACIONAL DE GRAN BÚSQUEDA	96
PERROS DE MUESTRA DE RAZAS CONTINENTALES	96
CAMPEONATO NACIONAL DE TIERRA Y AGUA	96
CAMPEONATO NACIONAL POLIVALENTE	97
CAMPEONATO NACIONAL DE RASTRO DE SANGRE ARTIFICIAL 20 h	97
CAMPEONATO NACIONAL DE RASTRO DE SANGRE ARTIFICIAL 40 h	97
COPA DE ESPAÑA	98
OBSERVACIONES	98
TÍTULO DE GANADOR DE LA COPA EN ESPAÑA	98
CAMPEONATOS INTERNACIONALES DE TRABAJO (CAZA)	99
PERROS DE MUESTRA DE RAZAS BRITÁNICAS	99
PERROS DE MUESTRA DE RAZAS CONTINENTALES.....	99
TÍTULO DE GANADOR DE LA COPA DE ESPAÑA	98



V.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS JUECES NACIONALES E INTERNACIONALES DE PRUEBAS DE CAMPO Y DE PRUEBAS DE CAZA	100
VI. ANEXOS	100



I.- DISPOSICIONES GENERALES PARA TODAS LAS PRUEBAS DE CAMPO

DEL OBJETIVO DE LAS PRUEBAS DE CAMPO O FIELD TRIALS

La finalidad de las Pruebas de Campo o Field-Trials es la mejora de las razas de perros de caza, descubriendo en ellas a los mejores representantes de cada raza a los que se les concede el título de Trialer, para que una vez así designados destaquen en la atención de los criadores.

El título de Trialer se otorgará a aquellos perros que en pruebas de Disciplinas Superiores que implican la puesta en juego del CACT, hayan obtenido una calificación de un EXCELENTE o dos MUY BUENO (con jueces diferentes), o calificados con MTHR (véase definición de MTHR). Serán válidas las calificaciones obtenidas en cualquier disciplina, incluyendo las de rastro de sangre de 20 ó 40 horas.

Para los perros de muestra, en la Prueba de Campo y Agua y en la Prueba Polivalente, a los perros clasificados con un 1º PREMIO o CATEGORÍA o dos 2º PREMIO o CATEGORIA.

DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS PRUEBAS

Art. 1.- La organización de pruebas de trabajo para perros de muestra será llevada a cabo, previa solicitud en cada uno de los casos a la RSCE, la que, si no hay obstáculo mayor, otorgará su consentimiento para que las pruebas puedan ser realizadas por:

- (1) La RSCE directamente, cuando así lo autorice el Comité de Dirección.
- (2) Las Sociedades Caninas Colaboradoras de la RSCE
- (3) Los Clubs de Raza Colaboradores y Reconocidos y Sociedades Caninas Colaboradoras, así como aquellas Sociedades legalmente reconocidas, que desarrollen en España este tipo de actividad, y que previa exposición de motivos, soliciten de la RSCE autorización para celebrar estas pruebas y que tal autorización les sea concedida, caso por caso, por el Comité de Dirección.

Art. 2.- Las solicitudes deberán ser dirigidas al Comité de Dirección de la RSCE, en su domicilio social y a la atención de la Comisión de Caza, indicando necesariamente los siguientes datos:

- Lugar
- Fecha
- Disciplina
- Razas admitidas
- Solo o Parejas
- Jueces propuestos
- Especie o especies de caza
- Dirección, teléfono y correo electrónico para dirigir las inscripciones y obtener información.
- Mención que se quiere poner en juego (CACT o CACIT) si corresponde.

Y si procede, el número máximo de ejemplares que podrán correr.

Art. 3.- Las solicitudes para las Pruebas de Campo del primer semestre, deberán hacerse antes del 15 de noviembre del año precedente y las del segundo semestre antes del 15 de mayo del año en que vayan a celebrarse. No se darán por recibidas si no van acompañadas de la copia del pago correspondiente.

A la vista de las fechas propuestas por las entidades organizadoras y procurando ajustarse lo más posible a las mismas la RSCE elaborará los calendarios del primer semestre y del segundo semestre de Pruebas de Campo para Perros de Muestra.



Como excepción, y en casos muy justificados, se podría autorizar alguna prueba solicitada fuera de las fechas indicadas, una vez estudiada la memoria donde se expondrán las razones para organizarla y haber resuelto a favor, siempre que se haya realizado el pago correspondiente. Teniendo en cuenta que no será autorizada ninguna prueba en que se ponga en juego el CACT o el CACIT que no haya sido solicitada, al menos, con dos meses de antelación a su realización.

Art. 4.- Tanto las Sociedades Caninas Colaboradoras, como los Clubs de Raza, podrán solicitar la organización de cuantas pruebas consideren oportunas. Así mismo, todas las Sociedades Caninas Colaboradoras y Clubs de Raza de Perros de Muestra Colaboradores están obligados a organizar una prueba de Aptitudes Naturales y, al menos, una de Disciplinas Superiores cada año. En el caso de los Clubs de Raza reconocidos como Reconocidos, al menos, organizarán dos Pruebas de Disciplinas Básicas anualmente.

Art. 5.- Deberán indicarse con claridad en los programas el tipo de prueba, las razas admitidas, la especie de caza, la fecha y el lugar de celebración, la fecha de cierre de las inscripciones. Además, el teléfono y dirección electrónica (web, email) de contacto de la entidad organizadora, para que los participantes puedan recabar detalles sobre la realización, detalles del precio y pago de las inscripciones y el lugar exacto y la hora de concentración.

DEL DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

Art. 6.- Los terrenos deberán haber sido preparados antes del comienzo de los concursos y no se permitirá después del comienzo, salvo lo especificado en el reglamento de cada disciplina, ninguna siembra de caza en los terrenos. El incumplimiento de esta norma conlleva el no poder homologar los resultados obtenidos por los perros y la posible apertura de un expediente al ente organizador.

Art. 7.- Al no ser públicos estos concursos, en los terrenos en los que se desarrolle la prueba y dentro de los límites establecidos para la misma, además de los jueces y los miembros de la organización, solo serán admitidos los propietarios y los conductores de los perros que concursan, los invitados, los corresponsales de la prensa deportiva y fotógrafos debidamente acreditados por la organización.

Los propietarios de los perros una vez tengan el consentimiento del Juez Principal, podrán seguir el turno de su perro delante de los espectadores, pero sin alcanzar a los jueces y sin manifestar sus impresiones.

Art. 8.- Todas las personas autorizadas para seguir los turnos, deberán permanecer agrupadas, y seguir desde lejos el desarrollo de estos, permaneciendo en silencio y evitando en todo momento pisar los cultivos y atravesar el terreno que no haya sido recorrido aún. Todo aquel que disturbe las pruebas o no se acomode a las determinaciones de los Comisarios y Jueces, podrá ser excluida del concurso en sí y de los concursos futuros.

Art. 9.- Todos los participantes, deberán seguir las indicaciones del juez en todo lo referente a la organización y desarrollo de la prueba, y acatar sus decisiones.

Art. 10.- Queda prohibida la presencia de perros sueltos y de perros no inscritos en la prueba. Queda igualmente prohibido el entrenamiento de perros en los terrenos de la prueba desde dos días antes hasta un día después de la misma.



Art. 11.- La organización declina cualquier responsabilidad derivada de la manifestación, aunque ha de disponer de un seguro que ampare su responsabilidad. Los oportunos permisos legales (Gubernativos, de Medio Ambiente, etc.) también serán responsabilidad de los organizadores.

DE LAS INSCRIPCIONES

Art. 12.-

- a) No se aceptará ninguna inscripción después del cierre (fijada por la entidad organizadora) de las inscripciones, que será al menos 7 días antes de la prueba (para la fecha de recepción de dichas inscripciones).
- b) La entidad organizadora se reserva el derecho a rechazar las inscripciones sin tener que aducir motivo alguno, y de cerrar el plazo de inscripción cuando lo considere oportuno, en atención al número de perros ya inscritos.
- c) No serán admitidos los perros inadecuadamente vacunados, los perros agresivos, los que tengan enfermedades contagiosas y los que pertenezcan a personas descalificadas. Está terminantemente prohibida la participación de perros bajo los efectos de drogas, los perros que se descubra que estén drogados serán eliminados y los responsables podrán ser sancionados tras el oportuno expediente.
- d) En las pruebas en las que se ponga en juego el CACT y el CACIT, la participación podrá ser limitada sobre la base de títulos de mérito (calificaciones anteriormente obtenidas) a condición de que esta limitación sea anunciada de antemano. La sociedad organizadora podrá limitar el número máximo de inscripciones admitidas, a condición de que la limitación sea anunciada de antemano. Este número máximo no podrá ser inferior a doce.
- e) Los participantes extranjeros podrán pagar las inscripciones in situ, antes del comienzo de las pruebas. Deberán presentar fotocopia del Pedigrí del Ejemplar y de la cartilla (si es necesaria en su país), en caso de que obtengan un resultado homologable.
- f) En caso de que sea imposible realizar la prueba, la entidad organizadora se reserva el derecho de anularla sin tener que rembolsar las inscripciones, de modo que la misma pueda cubrir los gastos que comprometió.
- g) Antes o durante la ejecución de la prueba podrá comprobarse que el número de microchip reflejado en la inscripción corresponde al que resulte de su lectura. Los perros indebidamente microchipados o a los que resulte imposible leer su identificación, serán excluidos de la prueba sin derecho a la devolución del importe de la inscripción.
- h) Los participantes extranjeros deberán aportar fotocopia del Pedigrí del perro que obtenga un resultado CACT, de CACIT o de sus Reservas, o resultado homologable (B-MB-EXC...) y de la cartilla (si existe en su país)
- i) La participación podrá ser limitada a una raza o a varias, a condición de que esta limitación sea anunciada de antemano.

Art. 13.- Las inscripciones solo serán válidas en formularios reglamentarios y acompañados de:

- El pago de los derechos de inscripción.
- Las siglas y el número que identifican la inscripción del perro en un Libro de Orígenes reconocido por la FCI.



- El número de MICROCHIP.
- El número de la Cartilla oficial de Trabajo.
- El resto de los datos que se pide en el modelo de hojas de inscripción.

Art. 14.- No se reembolsarán las “renuncias a participar” o forfaits (en adelante renunciadas). Sólo las perras en celo podrán ser declaradas “renunciadas” la mañana de la prueba y podrán ser sustituidas. No podrán ni correr en parejas ni participar en el Barrage.

DE LA COMPOSICIÓN DE LAS SERIES Y LOS SORTEOS

Art. 15.- El reparto de los perros en las series se deja a la eficiente discreción de los organizadores. El orden de los turnos podrá sortearse. La asignación de las series a los distintos jurados se hará por sorteo. Si es posible, este sorteo se hará la víspera de la competición en presencia de al menos un competidor.

Art. 16.- Todos los perros de un mismo conductor no podrán correr el mismo día en más de dos series excepto en caso de necesidad, si el conductor presenta en más de dos disciplinas distintas y en solos y parejas.

DE LOS TURNOS

Art. 17.- Una vez conocida la distribución de los perros, deberán los conductores que tengan perros en más de una serie advertirlo a los jueces de las mismas. Los jueces, puestos de acuerdo y procurando favorecer el desarrollo de la prueba, les darán indicaciones de sus turnos.

Teniendo en cuenta las necesidades que plantea la posible presencia de perros de los mismos conductores en distintas series, los jueces realizarán, en la medida de lo posible por sorteo, la asignación de turnos y de parejas de su serie. En caso de haber razas dispares, podrán intentar equilibrar la composición de las parejas.

- (1) El resultado del sorteo de turnos y de parejas no es más que una indicación del turno y de la composición de la pareja, y un concursante no podrá alegarlo para no ponerse a disposición de los jueces.
- (2) En caso de Pruebas Internacionales de Rango Mayor (Campeonatos del Mundo, Copas de Europa), cuyo reglamento incluya sus propias reglas de sorteo, este será hecho según el reglamento de esas pruebas.
- (3) En pruebas de parejas, si el número de perros es impar, los jueces designarán un perro para trabajar con el último.
- (4) Los conductores con perros por pasar en una sola serie deberán permanecer a disposición del jurado de esta; los que no respondan al ser llamados podrán ser considerados “renunciadas” (forfaits).
- (5) Antes y después del turno, los conductores deberán presentarse al jurado y ajustarse a sus indicaciones.

DE LOS TIPOS DE PRUEBAS

Art. 18.- Las pruebas de campo se dividen en el presente reglamento en Pruebas de Disciplinas Básicas, en las que no se pone en juego el CACT ni el CACIT y Pruebas de Disciplinas Superiores en las que se pone en juego el CACT y eventualmente el CACIT.

La RSCE reconoce las siguientes pruebas:



Disciplinas Básicas:

- Prueba de Aptitudes Naturales.
- Prueba de Cobro por Rastro de pelo y de pluma. Abierto a las razas continentales polivalentes.
- Diploma de Iniciación. Abierto a todas las razas británicas y continentales.

Disciplinas Superiores:

Abiertas a todas las razas de perros de muestra:

- Prueba de Búsqueda de Caza o de Primavera, sobre perdiz salvaje **en solo y en parejas para razas continentales.**
- Prueba de Búsqueda de Caza o de Primavera, sobre perdiz salvaje **en parejas para razas británicas.**
- Prueba de Caza Práctica abatiendo la caza, o Prueba de Otoño.
- **Prueba de Caza Práctica con caza sembrada en solo y en parejas para razas continentales.**
- **Prueba de Caza Práctica con caza sembrada en parejas para razas británicas.**
- **Prueba de Caza Práctica con caza natural en solo y en parejas razas continentales.**
- **Prueba de Caza Práctica con caza natural en parejas para razas británicas.**
- **Prueba de Caza Práctica en montaña.**
- **Prueba de Caza Práctica sobre becada.**
- Prueba de Caza sin abatir la caza, o prueba de Verano.
- Prueba Clásica de Codorniz.
- Derby.

Solo para perros de muestra de razas británicas:

- Prueba de Gran Búsqueda, sobre perdiz salvaje.

Solo para perros de muestra de razas continentales polivalentes:

- Prueba de Campo y Agua Internacional (BICP).
- Prueba Polivalente.

Art. 19.- Cada día de concurso, podrá comprender una o más pruebas distintas según las razas admitidas.

DE LA SECRETARÍA

Art. 20.- Desde al menos una hora antes del inicio de la prueba, la organización deberá tener dispuesta una secretaría en el mismo lugar de concentración. La secretaría se ocupará de todo tipo de trámites y servicios necesarios, de la coordinación del concurso y del control de las inscripciones, debiendo funcionar hasta el final del concurso:

- Para aportar, si son reglamentarias, las últimas rectificaciones al programa.
- Los resultados de las pruebas deberán ser enviados por la entidad organizadora a la RSCE en un plazo máximo de 30 días. No se considerarán recibidos si no van acompañados del pago de las tasas correspondientes.
- Dar los resultados de las series después de que los jueces firmen las hojas de resultados.

DE LA LLAMADA

Art. 21.- La hora de la llamada y el lugar de concentración serán anunciados de antemano. Será hecha en el lugar de concentración por los jueces de cada serie por turnos y antes de la salida hacia los terrenos de las pruebas.



Art. 22.- Los conductores y los perros deberán estar presentes a la hora de la llamada bajo pena de ser excluidos del concurso.

Art. 23.- Es imprescindible presentar la cartilla de trabajo para participar en las pruebas de Disciplinas Superiores. En caso de no poder ser presentada dicha cartilla a petición del juez, la Sociedad organizadora podrá exigir una fianza del triple del valor de la inscripción, y de ella retendrá 20 € como gastos de reexpedición y otros.

DE LA PRESENTACIÓN

Art. 24.- El perro durante la presentación, no podrá llevar aparatos coercitivos y el conductor no podrá utilizar ningún medio de coerción.

Art. 25.- En todas las presentaciones, en caso de hacer uso de la voz o el silbato, el conductor deberá hacerlo solo con la mayor discreción.

Art. 26.- La duración de los turnos será la definida en cada reglamento.

Art. 27.- En caso de cambio de terreno, se suspenderá la cuenta del tiempo, que se continuará al reanudarse el recorrido.

Art. 28.- Los jueces se esforzarán en poner en la medida de lo posible todos los perros en las mismas condiciones de trabajo.

DEL “MINUTO”

Art. 29.- Al comienzo de cada turno, se concederá un minuto de distensión durante el cual los buenos puntos serán válidos, pero las faltas cometidas no eliminarán. Si el perro hace una muestra al final del minuto, se esperará el fin de esta acción para indicarlo. Una ocasión no aprovechada en el minuto no permitirá un segundo turno, salvo en caso de una valoración e interpretación de la situación del juez a favor del perro, quien no concederá turnos suplementarios sino a perros de grandísimo mérito.

Art. 30.- Un perro que en el minuto y a continuación de una muestra cometiera una falta de adiestramiento, podrá solamente pretender, si es de gran mérito, a un eventual CQN, salvo una ocasión positiva resuelta correctamente o al contrario una falta eliminatoria, durante el turno.

DE LOS JUICIOS

Art. 31.- Para otorgar las calificaciones y según el tipo de prueba y las razas a juzgar, los jueces tendrán en cuenta el método y la extensión de la búsqueda, la potencia olfativa, la manera de tomar conocimiento de la caza, el estilo, la andadura, el porte de cabeza, la firmeza y la seguridad en la muestra, la iniciativa y la inteligencia para encontrar la pieza de caza, la prudencia en el acercamiento y en el deslizamiento, la resistencia a la fatiga, la obediencia, el comportamiento del perro a la salida de la pieza de caza y la forma de encontrar y cobrar la caza. No se basarán en el número de puntos realizados, sino en la calidad de estos.

Art. 32.- Cada juez auxiliar o de ala que constate una falta eliminatoria, debe avisar en seguida al Presidente de su jurado, quien decidirá o no la interrupción del turno. Al final del turno los jueces se reunirán con el Presidente y cada uno hará una relación de las actuaciones positivas y de las faltas vistas por él.



Art. 33.- Los jueces podrán clasificar los perros sobre un turno único, o volver a llamar a los perros que deseen volver a ver para desempatarlos.

Art. 34.- El perro que durante su recorrido haga volar a sabiendas será eliminado al instante.

Art. 35.- El perro que en los primeros minutos muestre no estar en la nota de la disciplina, aunque haya hecho puntos válidos, recibirá la calificación de insuficiente.

Art. 36.- Salvo en lo indicado en las pruebas de Campo y Agua y Polivalente, el perro que claramente ladre durante su recorrido será eliminado.

DE LAS CALIFICACIONES Y LA CLASIFICACIÓN

Art. 37.- Cada recorrido será valorado según su mérito, y salvo indicación distinta en el reglamento, con las siguientes calificaciones, que le conducen a la clasificación en el Palmarés:

- Excelente (EXC) con o sin CACT
- Excelente (EXC) con o sin Reserva de CACT
- Muy Bueno (MB)
- Mención Muy Honorífica Reservada (MTHR)
- Bueno (B)
- Certificado de Cualidades Naturales (CQN)

Art. 38.- EXCELENTE (EXC). Se asignará al perro que demuestre poseer dotes de estilo al más alto nivel; y cualidades naturales características de las razas de muestra en general y de la suya en particular. Por otra parte, el perro calificado Excelente no deberá mostrar defectos manifiestos, y no debe haber incurrido en errores graves, demostrando que es un animal excepcional, capaz de desarrollar a la perfección el trabajo prescrito.

Art. 39.- MUY BUENO (MB). Se concede al perro que ha desarrollado un trabajo óptimo, demostrando que posee en grado notable las cualidades peculiares de su raza. La calificación de Muy Bueno se concede también a los perros que, habiendo merecido la calificación de Excelente por sus dotes y el trabajo desarrollado, han incurrido en faltas tales que les impiden conseguir la calificación más alta.

Art. 40. - MTHR (MTRH). No podrá calificar sino un recorrido de tiempo completo y de gran mérito (con un punto excelente), tachado con una falta eliminatoria (atropello, caza atrás). Solo podrá ser asignado un MTHR por serie. El MTHR no puede tenerse en cuenta para un título de campeón de trabajo. (Un recorrido de Muy Bueno no permite la atribución del MTHR).

Art. 41.- BUENO (B). Es el perro que, sin estar eliminado, su calificación no alcanza el MB, y sus prestaciones pueden solo considerarse suficientes. Se concede también a los perros que, habiendo merecido la calificación de Excelente o de Muy Bueno por sus dotes y el trabajo desarrollado, han incurrido en faltas tales que les impiden conseguir calificaciones más altas.

Art. 42.- CERTIFICADO DE CUALIDADES NATURALES (CQN). Solo se concederá con un recorrido de tiempo completo y de excelente calidad, con una muestra sobre caza presente tachada de faltas de adiestramiento. Esta calificación no deberá considerarse como una recompensa, sino como un estímulo, pues es una indicación de que debe perfeccionarse el adiestramiento de un perro notable por sus cualidades naturales.

Art. 43.- Las calificaciones de BUENO y CQN no dan derecho a la obtención del título de Trialer.



Art. 44.- Otras calificaciones que no conducen a la clasificación son:

ELIMINADO (ELIM.): Aquellos perros que han cometido faltas eliminatorias, especificadas en el reglamento.

INSUFICIENTE (INSUF.): Que define a los perros que han sido excluidos de continuar a causa de que sus prestaciones no alcanzaron la nota mínima exigida por la prueba.

RETIRADO (RET.): Los que ha retirado su conductor antes de que los jueces hayan dado por terminada su presentación.

SIN OCASIÓN (S.O.): Los perros que aun estando en la nota del concurso y sin faltas eliminatorias no hayan tenido ocasión sobre la caza válida en la prueba en la totalidad de su presentación.

SIN CLASIFICAR (S.C.): Los perros que aun estando en la nota del concurso y sin faltas eliminatorias, no han hecho un punto válido y no han conseguido una clasificación.

NO PRESENTADO (N.P.): Los perros inscritos que no se han presentado en su turno a la llamada de los jueces.

FORFAIT O RENUNCIA (FORFAIT): Los retirados antes del comienzo del concurso o declarados Forfait por los jueces por razones especificadas en el reglamento.

Art. 45.- El perro que por su andadura o por su comienzo de turno no pueda pretender a un mínimo de BUENO, podrá ser declarado insuficiente.

Art. 46.- La homologación de las calificaciones no podrá llevarse a cabo más que si en el Field-trial o en la prueba de caza han concursado al menos seis perros.

Art. 47.- Orden de clasificación y puntuaciones.

Excepto en las pruebas cuyas calificaciones tienen su propia valoración por puntos (Campo y Agua y Polivalente). Como ayuda para la clasificación por orden de los perros de cada serie se utilizarán las siguientes puntuaciones:

de 0 a 5 = Insuficiente (cero)

de 5 a 10= Bueno

de 10 a 15= Muy Bueno

de 15 a 20= Excelente

Los jueces podrán indicar en el Palmarés, para destacar calificaciones, el orden en que algunos o todos los perros se han clasificado en cada serie, expresándolo antes de cada calificación (por ejemplo: 1^{er} EXC., 2^o EXC. 3^{er} M.B, etc.).

DEL CACT y LA RESERVA DE CACT

Art. 48.- Atribución del CACT y la R/CACT

El CACT y la Reserva de CACT podrán ser atribuidos a los perros cuya actuación haya sido de un mérito excepcional y sin faltas. El perro debe de haber obtenido una calificación de EXCELENTE, o en su caso la de PRIMER PREMIO.

Llamamos la atención de los jueces sobre la severidad que la RSCE y la FCI esperan de ellos cuando se trate de calificar los perros con CACT o su Reserva y proponerlos para un CACIT o una Reserva de CACIT.



DEL CACIT Y LA RESERVA DE CACIT

Art. 49.- Atribución del CACIT y la R/CACIT

- (1) En cada prueba que tenga mención de CACIT, podrán ser propuestos por los jueces tanto el CACIT, como su Reserva (R/CACIT), esta última solo en caso de haberse propuesto ya el CACIT a un primer perro clasificado.
- (2) En caso de más de una serie con propuesta de CACT, el CACIT y su Reserva, deberán ser acordados por el Jurado de Barrage, formado por tres jueces, que serán designados por la entidad organizadora entre los que hayan sido previamente autorizados para juzgar la prueba por la RSCE. De ellos, se nombrará a uno como Presidente, elegido entre los de más experiencia y al menos dos de ellos deberán estar autorizados por la RSCE y la FCI para otorgar el CACIT.
- (3) El CACIT y la R/CACIT son recompensas supremas, y solo deben ser otorgadas a perros que den una imagen perfecta del estilo y la andadura de su raza. En el Barrage los perros deberán correr en parejas, y el Jurado procederá por eliminación, comparando el estilo y andadura inherentes a la raza, el recorrido y la obediencia. Si las prestaciones no son adecuadas, los jueces no propondrán el CACIT o la Reserva de CACIT.
- (4) Llamamos la atención de los jueces sobre la severidad que la RSCE y la FCI esperan de ellos cuando se trate de atribuir el CACIT o la Reserva de CACIT.
- (5) El Barrage para el CACIT o la Reserva de CACIT no tiene influencia sobre los resultados ya adquiridos.
- (6) Para la atribución del CACIT y de la Reserva, si hay ocasión será exigido el patrón.
- (7) Para la atribución del CACIT y la Reserva de CACIT tanto en la Prueba de Tierra y Agua como en la Prueba Polivalente, los perros que hayan obtenido el máximo de puntos en cada serie, es decir, la nota 4 en todas las materias, y el CACT, podrán participar en un Barrage para la atribución del CACIT y la Reserva de CACIT. Este Barrage se hará en un recorrido en parejas de la misma forma que descrita en el apartado 3) de este Art.
- (8) Para poder conceder el CACT o el CACIT deberán haber participado al menos 6 perros en la prueba a excepción de las pruebas de Gran Búsqueda en las que para atribuir las citadas calificaciones será necesaria la participación de al menos 12 perros.
- (9) El CACIT y su reserva no serán atribuidos en los concursos sobre becasas, salvo en la Copa en España de la RSCE Trofeo de S.M. El Rey, campeonatos europeos de raza o por equipos.
- (10) En los concursos de caza práctica para perros de muestra en donde sea necesario preparar el terreno con siembra de caza, (Ateniéndose estrictamente al artículo 6 de las disposiciones generales de las Pruebas de Campo) solo se atribuirá, en su caso, el CACT y su reserva.

DEL PALMARÉS

Art. 50.- El Palmarés será hecho público a la hora prevista en el programa, después del final del concurso.



Art. 51.- El Presidente de cada jurado dará la clasificación de su serie, explicándola en general de forma breve y resumida en un comentario o rapport.

Art. 52.- Al final de la proclamación del Palmarés las cartillas de trabajo serán devueltas a los concursantes, firmadas por los jueces, con la anotación de los datos del concurso y el resultado obtenido.

Art. 53.- Los resultados de las pruebas deberán ser enviados por la entidad organizadora a la RSCE en un plazo máximo de 30 días. No se considerarán recibidos si no van acompañados del pago de las tasas correspondientes.

Art. 54.- Para optar al palmarés, un perro debe obligatoriamente haber hecho un punto y haber efectuado un recorrido de 15 minutos.

Art. 55.- Para encabezar el Palmarés de su serie, y para optar a premios, un perro debe haber obtenido como mínimo la calificación de MUY BUENO o 2º PREMIO o 2ª CATEGORIA.

DE LAS RECLAMACIONES

Art. 56.- Toda reclamación deberá ser formulada por escrito dentro de las 24 horas después del comienzo de la prueba, dirigida a la entidad responsable de la manifestación en cuestión, acompañada de una suma igual a 2 veces la tarifa de la inscripción, que quedará en poder de la entidad organizadora si la reclamación no se reconoce como fundada.

Art. 57.- Los organizadores harán llegar en el plazo de 15 días copia de la reclamación recibida al Comité de Dirección de la RSCE acompañada de un informe explicando con el mayor detalle lo ocurrido y las circunstancias que concurrieron. El Comité de Dirección fallará sobre lo no previsto en el presente reglamento.

DE LOS JURADOS

Art. 58.- Las series de las distintas pruebas serán juzgadas por un jurado compuesto como se relaciona a continuación:

Pruebas de Gran Búsqueda - Tres Jueces cualificados.

Pruebas en Parejas - Hasta tres Jueces cualificados. Como mínimo dos Jueces cualificados, eventualmente auxiliados por un Juez en Prácticas o un Juez de Disciplinas Básicas.

Pruebas en Solo - Hasta tres Jueces cualificados. Como mínimo un Juez cualificado, eventualmente auxiliado por un Juez en Prácticas o un Juez de Disciplinas Básicas.

Pruebas de Campo y Agua y Polivalente - Hasta tres Jueces cualificados. Como mínimo dos Jueces cualificados, eventualmente auxiliados por un Juez en Prácticas o un Juez de Disciplinas Básicas.

El Jurado del Barrage para otorgar el CACIT y la Reserva, y para la eventual Confirmación de CACIT estará compuesto por tres jueces cualificados, de ellos al menos dos deberán estar cualificados para otorgar el CACIT.

Art. 59.- La solicitud de intervención en la prueba tanto de los jueces españoles como extranjeros debe ir dirigida a la RSCE con tiempo suficiente para que pueda recabar datos y dar el visto bueno.

Art. 60.- Los organizadores se reservan la posibilidad de modificar, previa autorización de la Comisión de Caza, el jurado anunciado.



Art. 61.- Una vez obtenida la autorización para los jueces, en caso de necesidad de añadir o cambiar algún miembro del jurado a última hora, y siempre por causas de fuerza mayor, de no poder contactar con la Comisión de Caza, se deberá solicitar la autorización del Delegado presente si lo hay, o ponerse en contacto y solicitarla del Delegado de Perros de Muestra, y comunicarlo posteriormente a la mayor brevedad a la Comisión de Caza.

Art. 62.- Se entiende que los Jueces en Prácticas, o en aprendizaje (Disciplinas Básicas), no podrán pretender a ninguna indemnización ni reembolso de sus gastos (transporte - alojamiento - comida).

Art. 63.- Un Juez no podrá en el mismo día, o en pruebas que duren más de un día o varias pruebas en días consecutivos, presentar perros y juzgar.

Art. 64.- Un juez no podrá juzgar ningún perro del que haya sido propietario, copropietario, que haya adiestrado o entrenado, guardado o vendido en los seis meses que preceden al concurso en el que oficia en calidad de juez. La regla afecta de la misma forma a los perros que pertenezcan a sus familiares cercanos o a personas con las que convivan, o a sus asociados.

DE LA SUPERVISIÓN DE LAS PRUEBAS POR LA RSCE

Art. 65.- En caso de que el Delegado de Perros de Muestra no estuviese presente en la prueba, la Comisión de Caza podrá designar, si así lo estima, otro Delegado para asistir a cualquier prueba de campo, quien se encargará de elaborar un informe sobre la misma, que deberá hacer llegar a la Comisión de Caza en un plazo de 15 días. El alojamiento del Delegado correrá a cargo de la entidad organizadora.

DE LOS REGLAMENTOS DE LAS DISTINTAS PRUEBAS DE CAMPO

Art. 66.- El contenido de los reglamentos de cada prueba, completa y actualizada para esa prueba, debe ajustarse a las Disposiciones Generales, prevaleciendo sobre ellas en caso de discrepancia.

Los reglamentos Internacionales que se exponen se considerarán actualizados automáticamente cada vez que sean modificados por la FCI y sus modificaciones prevalecerán en su aplicación en España, salvo indicación en contra en el reglamento, o que contravengan las leyes del Estado o las de la Comunidad Autónoma donde se vaya a aplicar el reglamento correspondiente.

II.- REGLAMENTOS DE LAS PRUEBAS DE DISCIPLINAS BÁSICAS PARA PERROS DE MUESTRA BRITÁNICOS Y CONTINENTALES

NORMAS GENERALES PARA TODAS LAS PRUEBAS DE DISCIPLINAS BÁSICAS.

Se aplicarán las normas establecidas por las Disposiciones Generales para todas las Pruebas de Campo, y para cada una de las Pruebas de Disciplinas Básicas deberá cumplirse además lo dispuesto en sus reglamentos.

A. REGLAMENTO DE LA PRUEBA DE APTITUDES NATURALES (PAN)

EL OBJETIVO

Art. 1.- El objetivo de estas pruebas es comprobar que los ejemplares examinados reúnen las cualidades mínimas imprescindibles que todo perro de caza debe poseer. Sirviendo también para verificar su transmisión genética. La prueba tiene como único objetivo verificar la aptitud para la caza y no el grado de adiestramiento ni el estilo.

LA PARTICIPACIÓN

Art. 2.- Podrán participar todos aquellos perros a partir de los 7 meses de edad que estén inscritos en el LOE/RRC o cualquier Libro Genealógico reconocido por la FCI.

LOS TERRENOS

Art. 3.- El examen se desarrollará en terreno en el que pueda camuflarse la caza y en el que la vegetación permita evolucionar al perro con normalidad. Idealmente prados, terrenos de calma, páramo, sotobosque claro, alfalfas cortas. Se evitarán a toda costa los terrenos difíciles.

LA CAZA

Art. 4.-En las Búsquedas en campo abierto.

Para la búsqueda en campo abierto, como pieza de caza a utilizar, en vista de su bajo coste y facilidad de obtención, se podrá dar preferencia a la codorniz, aunque podrá utilizarse también la perdiz o el faisán.

La caza se sembrará con una antelación de 15 minutos al comienzo de la prueba y sin que los conductores y sus ejemplares se perciban de ello, será abundante, con una densidad que variará según la dificultad que se aprecie en el terreno. Durante la prueba, con objeto de mantener las mismas condiciones para los perros, se podrá añadir más caza en el terreno cada vez que se considere necesario, por parte de los Jueces.

LOS JUECES

Art. 5.- Será juzgada la prueba al menos por un juez reconocido por la RSCE, con una titulación mínima de Juez de Disciplinas Básicas, auxiliado según la tarea a realizar, por uno o dos auxiliares que podrán ser Jueces reconocidos, jueces en prácticas, aspirantes a Juez o personas designadas por la organización entre los aficionados avanzados.



LA PRESENTACIÓN

Art. 6.- Todos los perros se presentarán en Solo.

Art. 7.- Los perros tendrán que hacer una típica búsqueda en Campo Abierto, y la duración de los turnos será de 5 a 10 minutos, debiendo los jueces volver a llamar a los perros tantas veces como sea necesario para asegurarse de ponerlos en presencia de caza.

LOS JUICIOS

Art. 9.- Se valorará el comportamiento del perro atendiendo solo a su aptitud natural para la caza. El perro tendrá que mostrar iniciativa de búsqueda, y utilizando su nariz encontrar la caza, indicando su localización. No se tendrán en cuenta las faltas de adiestramiento, tampoco los atropellos ni dejar caza atrás.

Es indispensable que no manifieste reacción de temor en el momento del disparo.

El hecho de intentar coger la pieza de pluma a la carrera mientras esta esté en vuelo o perseguir el pelo se valorará como pasión por la caza.

LAS CALIFICACIONES

Art. 10.- El juez dispondrá de una Hoja de Calificación, en la cual estarán impresos los diferentes apartados por los que se le juzga. Al finalizar la prueba, se entregará una copia de esta al propietario, quien de esta forma obtiene una certificación en que se reflejan tanto características positivas como negativas si las hubiera. Una copia de esta quedará en poder del juez, otra en poder de la organización y otra deberá ser enviada a la RSCE en un plazo máximo de 15 días.

Art. 11.- En la Hoja de Calificación, cada apartado se calificará solamente como Apto o No Apto, pudiendo ampliarse con un breve comentario en el espacio reservado a observaciones.

Art. 12.- Procurando hacer abstracción de prestaciones logradas mediante adiestramiento, se señalarán eventualmente con una E (denotando excelencia y excepcionalidad) las cualidades que el perro posea a un altísimo nivel, poco frecuente. Se explicarán estas anotaciones especiales en las observaciones e impresión general, y en la calificación se anotará APTO E.

Art. 13.- Calificaciones generales:

Nariz: Será valorada la potencia olfativa y la manera de llegar a la caza.

Búsqueda e iniciativa: Tendrá que demostrar iniciativa en la búsqueda y pasión por la caza. No se tendrán en cuenta ni la regularidad, ni el método de búsqueda, ni la andadura en su recorrido. Serán declarados NO APTOS, aquellos perros que muestren temor de la caza que encuentren o levanten. Por el contrario, perseguirla será considerado como indicación positiva de pasión por la caza.

Reacción al disparo: Al vuelo o lanzamiento de la caza se efectuará uno o varios disparos de escopeta o pistola de fogueo de calibre grueso. No se deberá atender al adiestramiento ni al respeto al disparo ni al vuelo, sino a una posible manifestación clara de miedo a los disparos, que conducirá al perro a ser declarado No Apto.



Art. 14.- Para que un perro pueda ser declarado Apto deberá hacer, durante su recorrido, al menos una muestra clara a una pieza de caza oculta.

Las faltas de adiestramiento no tendrán influencia en la calificación, salvo una clara e insistente tendencia a hacer volar las piezas. No influye tampoco el que durante su recorrido atropelle o deje caza atrás.

Art. 15.- Impresión general.

En este apartado, el juez deberá valorar y anotar su impresión del equilibrio del animal y del conjunto de su trabajo, consignando las cualidades y detalles significativos.

Art. 16.- Aspectos generales del comportamiento del perro que deberán ser valorados a título informativo como Excelente, Muy Bueno, Bueno o Insuficiente, pero que **no intervienen** en la calificación final:

Comunicación con el conductor.
Obediencia.
Valoración del trabajo.

Art. 17.- Para que la prueba se considere superada el perro deberá haber sido declarado APTO en todas las calificaciones generales descritas en el Art. 13 y además en aquella que corresponda a su raza descrita en el Art. 14. La calificación final será de APTO o de NO APTO y podrá ser así anotada así en su Cartilla de Calificación.

B. REGLAMENTO DE LA PRUEBA DE INICIACIÓN

OBJETIVO

Art. 1.- La Prueba de Iniciación tiene la finalidad de integrar progresivamente a los cazadores y aficionados con sus perros en la dinámica de los concursos y proporcionar más experiencia y conocimientos a los conductores noveles y a los Jueces de Disciplinas Básicas, que se ejercitarán en un reglamento de base similar al de Disciplinas Superiores.

Dada su finalidad no se admitirá la participación en la misma a perros que hayan obtenido alguna calificación en pruebas de Disciplinas Superiores.

TIPO DE PRUEBA

Art. 2.- La Prueba de Iniciación para perros de Muestra Británicos o Continentales tiene lugar solamente en tierra. El trabajo deberá de ser imagen de la caza. Si es posible, será abatida una pieza de caza durante el recorrido de cada perro. el perro será valorado por su comportamiento antes y después del disparo. deberá localizar y mostrar la caza antes del disparo y después encontrar, cobrar y traer la caza abatida.

EL TERRENO

Art. 3.- Estas pruebas deberán desarrollarse sobre un terreno con cobertura suficientes para ocultar la caza, con vegetación si posible variada.

Puede repetirse terreno en caso de caza sembrada, siempre teniendo en cuenta la igualdad de oportunidades y a condición de que el terreno que se repite tenga suficiente densidad de caza.



LA CAZA

Art. 4.- Las Pruebas de Iniciación se desarrollarán, en caso de caza salvaje, sobre cualquier ave que se cace habitualmente con perro de muestra, y si la caza es sembrada, se correrá sobre perdiz, faisán o excepcionalmente sobre codorniz.

Un perro no puede ser clasificado más que si ha hecho al menos un punto válido sobre una especie que se cace habitualmente a muestra de perro. Sin embargo, podrán tenerse en cuenta para la clasificación los buenos puntos sobre caza de pelo, pero no las faltas, salvo la persecución.

En caso de caza sembrada, la organización se encargará con tiempo de abastecerse de las piezas de pluma necesarias para realizar el concurso. La preparación del terreno se hará con antelación al comienzo de la prueba, de forma ordenada y siguiendo las indicaciones de los jueces, esforzándose en que todos los participantes tengan similares condiciones.

Si se repite terreno, se podrá refrescar éste con más caza, procurando siempre la igualdad de oportunidades.

Son los jueces los encargados de supervisar en qué estado se encuentra la caza que se va a utilizar, siendo imprescindible que tenga un vuelo óptimo.

LA PRESENTACIÓN

Art. 5.- Las Pruebas de Iniciación podrán realizarse tanto en solo como en parejas.

Art. 6.- El primer turno, que deberá ser a buen viento siempre que sea posible, tendrá una duración de 15 minutos, a menos que el perro cometa una falta eliminatoria o esté por debajo de la nota del concurso.

Art. 7.- Se deja amplia libertad a los jueces para la duración de los otros turnos. En caso de caza salvaje, los jueces podrán llamar tantas veces como estimen oportuno a los perros de mérito que no hubiesen tenido ocasión en los turnos precedentes, pero deberán terminar inmediatamente después de la primera ocasión. En caso de caza sembrada solo se llamarán perros en caso muy justificados, y si la siembra del terreno recorrido por el perro se ha hecho con mucha antelación.

Art. 8.- Al comienzo de cada turno y en las llamadas sucesivas, se acordará un minuto de tregua durante el cual los puntos realizados serán tenidos en cuenta, pero las faltas que se cometan no eliminarán.

Art. 9.- En caso de cambio de terreno, habiendo atraillado al perro, se suspenderá la cuenta del tiempo para proseguirla cuando el perro vuelva a ser lanzado. Los atropellos durante la primera pasada cara *al* viento, lateralmente a izquierda y derecha, no contarán como faltas, por el contrario, el perro que haga volar a sabiendas en un relanzamiento será eliminado.

Art. 10.- Cuando el juez haya señalado el final del recorrido, no se tendrá en cuenta ningún punto ni ninguna falta, a menos que el perro, fuera de mano, no pueda ser recogido en seguida por el conductor.



Art. 11.- Los perros serán servidos por tiradores oficiales, designados por la organización. Se hará un disparo al menos en una de las muestras del perro, y el miedo característico a los disparos será eliminatorio.

Art. 12.- Después de una muestra servida, seguida o no del cobro, el conductor deberá atraillar al perro y volver cerca de los jueces. El cobro deberá tener lugar siempre después de la orden del juez.

Art. 13.- Presentando en parejas, los dos conductores se mantendrán durante toda la duración del recorrido codo a codo y deberán continuamente permanecer bajo la supervisión de los jueces. No deberá tolerarse jamás que un conductor moleste de forma abusiva con la voz o el silbato al perro de su pareja; la presentación sobria será altamente valorada. El silbato ultrasónico está prohibido.

LOS JUICIOS / LA CLASIFICACIÓN

Art. 14.- Los Juicios serán en virtud de la funcionalidad del perro, sin que tenga en la calificación demasiada influencia el estilo, aunque los jueces, sin influir muy negativamente en las puntuaciones comentaran éste siempre en su informe, y a igualdad entre dos o más ejemplares se destacará el de mejor estilo.

En general, los jueces serán indulgentes con las faltas de adiestramiento y los apoyos frente a la caza.

Art. 15.- No se concederá ninguna recompensa al perro que no haya cobrado caza. Si el perro no ha tenido ocasión de realizar un cobro durante su trabajo, se procederá, preferiblemente después de su recorrido, a un cobro en frío con caza de pluma recientemente muerta.

Un punto comienza eventualmente por un remonte de emanación, seguido de una muestra, después por un posible deslizamiento a la orden después por la eventual inmovilidad a la salida de la caza y el eventual respeto al disparo. El punto no concluye más que cuando el perro es atraillado por el conductor.

El perro debe deslizar (guiar) con decisión y soltura delante de su conductor, solamente a la orden de éste y manteniendo el contacto con la caza. Serán tolerados los deslizamientos prolongados a condición de que sean enérgicos, firmes y concluyentes. El deslizamiento a la orden no debe de ser confundido con la acción del perro que se aproxima espontáneamente a la caza antes de la llegada del conductor, para mantener contacto con su emanación.

Art. 16.- Los jueces no establecerán su clasificación basándose en el número de puntos hechos, sino en la calidad del o de los puntos, y deberán considerar el estilo y la andadura inherentes a la raza, la pasión por la caza, la potencia olfativa y el adiestramiento. Por otra parte, los jueces tendrán en cuenta la forma en que el perro enviado a la busca de la caza abatida la haya encontrado, y de la forma en que la haya traído y entregado.

Art. 17.- La búsqueda deberá ser enérgica, activa, inteligente y metódica, teniendo muy en cuenta la naturaleza del terreno. No deberá regularse con el silbato. El terreno deberá ser bien explorado.

Art. 18.- La persecución de la caza de pluma es eliminatoria, la de pelo no lo es si el perro vuelve a la llamada de su conductor y prosigue a continuación su recorrido normalmente.



Art. 19.- La inmovilidad a la salida de la caza y al disparo no se exigirá a condición de que el perro dé pruebas de una obediencia suficiente y reanude su búsqueda inmediatamente, no obstante, se tendrá en cuenta al acordar la calificación.

Art. 20.- Cuando los perros corran en pareja, los jueces favorecerán a aquellos que patroneen espontáneamente. El respeto al punto de la pareja es obligatorio, espontáneo o a la orden. El perro que no respete el punto de su pareja o que moleste a su pareja persistentemente (persecución, búsqueda irregular, adiestramiento insuficiente, muestras sin resultado) será eliminado.

Art. 21.- Será eliminado el perro que:

- sea agresivo
- esté drogado
- salga de la mano del conductor, incluyendo la persecución
- haya hecho volar a sabiendas una vez caza de pluma durante su recorrido
- haya dejado atrás o atropellado más de una pieza de la caza de pluma sobre la que se corre la prueba durante su recorrido
- haga tres muestras firmes y sostenidas sin resultado en varias direcciones
- no respete la muestra de su pareja
- estorbe a su pareja persistentemente
- muestre el miedo característico al disparo
- rehúse el cobro de una pieza de caza
- estropee manifiestamente la caza (boca dura)
- ladre claramente en su recorrido
- no esté en la nota del concurso

LAS CALIFICACIONES

Art. 22.- Se darán las mismas calificaciones que en las Pruebas de Disciplinas Superiores, **con excepción** del CACT, y su Reserva, el CACIT y su Reserva, el CQN y el MTRH.

Art. 23.- Una vez obtenidas por un mismo perro tres calificaciones de EXCELENTE, podrá obtener previa solicitud a la RSCE el DIPLOMA DE INICIACIÓN.

Art. 24.- Al final del concurso, los jueces deberán proclamar los resultados y entregar la clasificación a los organizadores antes de partir.

Art. 25.- El Rapport o comentario del concurso. Al final de la prueba, procurando la asistencia de todos los concursantes y espectadores, los jueces comentarán el desarrollo del concurso en general, explicando de forma breve y precisa, haciendo mención de sus prestaciones y su estilo.

Art. 26.- Por parte de la Organización y de los Jueces, se pondrá especial cuidado en anotar las eventuales calificaciones solamente en la parte de la cartilla de calificación reservada a las Disciplinas Básicas.

Art. 27.- Para clasificase en los premios, un perro debe obligatoriamente haber hecho un punto, haber efectuado un recorrido de 15 minutos, y haber obtenido como mínimo la calificación de MUY BUENO.

Art. 28.- Un resultado de bueno o mejor, permite la obtención del PAN reseñándolo en las hojas de calificaciones.



C.- REGLAMENTO DE LA PRUEBA DE COBRO POR RASTRO DE CAZA DE PELO Y DE PLUMA PARA PERROS DE MUESTRA BRITÁNICOS Y CONTINENTALES

OBJETIVO

Es el de ofrecer un tipo de prueba para perros que realizan cobros en su trabajo de caza. La prueba permite valorar algunas prestaciones en su trabajo de caza después del disparo. Al mismo tiempo ir preparando a conductores y perros para las ya más complejas pruebas polivalentes de las Disciplinas Superiores.

REQUISITOS

La prueba de rastro de pluma y pelo debe de hacerse en terrenos semi-llanos, si es posible frescos y que permitan seguir la prueba a distancia al juez principal.

Se podrán dividir los perros en baterías juzgadas por un juez principal y al menos un juez auxiliar.

COBRO POR RASTRO DE CAZA DE PLUMA

Art. 1.- Uno de los jueces preparará el rastro. Debe tener unos 150 pasos de longitud y no ser en zona sin vegetación. Debe ser hecho a favor (en su misma dirección) de viento de forma que el perro no perciba emanaciones lejanas, y debe tener dos ángulos obtusos en su trazado. La distancia entre cada rastro individual no será nunca inferior a 100 metros.

Al final del rastro se dejará un ave (perdiz o faisán) tan recientemente muerta como sea posible, al descubierto, no entre maleza ni en una depresión del terreno o agujero. Una vez hecho el rastro, el juez se situará más lejos, donde no pueda ser visto por el perro, soltará el ave de la cuerda que le ha servido para arrastrarla, y la colocará en terreno descubierto, delante de él. El juez no puede impedir al perro que cobre esta pieza, si lo intentase.

El perro no debe ver como se hace el rastro. El conductor puede exigir que el ave que se utiliza para hacer el rastro sea la que se coloca para que su perro cobre. Si quisiera hacer prevalecer este privilegio, debe informar al juez antes del comienzo de esta fase del test.

Art. 2.- Al conductor se le permite llevar al perro en trailla los primeros veinte metros del rastro, después debe soltar al animal, y permanecer quieto él mismo. Si el perro volviese sin haber encontrado la pieza y no vuelve a tomar el rastro por sí mismo, se le permiten al conductor dos intentos más de volver el perro al rastro. Cada una de las acciones por parte del conductor para animar al perro a tomar el rastro será interpretada como un nuevo intento de volver el perro al mismo.

Art. 3.- Lo que se pretende es un hallazgo rápido, voluntarioso e independiente, una recuperación veloz, un cobro feliz por parte del perro, sin más interferencias por parte del conductor. El trabajo de hallazgo de la pieza no se calificará como trabajo de rastro, éste trabajo se utiliza para valorar la voluntad de encontrar y cobrar y el placer en hacerlo. Es simplemente una forma de juzgar como el perro hace su trabajo, si tiene deseo de encontrar, y si por encima de todo le lleva la caza cobrada a su conductor.

Art. 4.- Si un perro sufriese una interferencia extraordinaria durante la parte bien de rastreo o bien de cobro, el juez a su discreción podrá ordenar un nuevo intento en una pista diferente. En este caso el otro intento no influye en la nota.



Art. 5.- Todo perro que encontrando caza no la cobre, será eliminado de la prueba.

COBRO POR RASTRO DE CAZA DE PELO

Art. 6.- La prueba de cobro de pelo con rastro, se llevará a cabo utilizando un conejo que haya muerto tan recientemente como sea posible. Uno de los jueces hará el rastro. Debe tener 500 pasos de longitud, realizado en campo abierto, con el viento en su mismo sentido si posible, y tener dos ángulos no demasiado agudos. La distancia entre rastros no debe ser inferior a 100 metros.

Al final del rastro, el animal arrastrado, u otro muerto, tan fresco como sea posible y de la misma especie, se deja al descubierto, y no entre la maleza o en una depresión o agujero. Una vez hecho el rastro, el juez se coloca directamente donde no pueda ser visto por el perro, soltará de la cuerda al animal arrastrado, y lo colocará en terreno abierto en frente de sí. No se le permite impedir el cobro de esta pieza si el perro lo intenta.

El perro no puede ver como se prepara el rastro. El conductor, podrá exigir, que la pieza usada para hacer el rastro sea dejada al fin del mismo para que la cobre su perro. Si desease hacer valer este privilegio, debe informar al juez antes del comienzo de esta fase del test.

Art. 7.- Se le permite al conductor trabajar los primeros 50 m. del rastro con el perro en traílla, más adelante debe soltar al perro y permanecer parado Si el perro volviese sin haber hallado la pieza y no vuelve a tomar el rastro de su propia iniciativa, el conductor podrá reconducir al perro al rastro otras dos veces. Cada acción de parte del conductor para animar al perro a que tome el rastro otra vez será interpretada como un intento de reiniciar al perro en el mismo.

Art. 8.- Lo que se pretende es un hallazgo rápido, voluntarioso e independiente, una recuperación veloz, un cobro feliz por parte del perro, sin más interferencias por parte del conductor. El trabajo de hallazgo de la pieza no se calificará como trabajo de rastro, este trabajo se utiliza para valorar la voluntad de encontrar y cobrar y el placer en hacerlo. Es simplemente una forma de juzgar como el perro hace su trabajo, si tiene deseo de encontrar, y si por encima de todo le lleva la caza cobrada a su conductor.

Art. 9.- Una interferencia extraordinaria en el cobro podrá ser tratada como en el caso de Cobro por Rastro de Caza de Pluma.

Art. 10.- Cualquier perro que, hallando caza no la cobre, será eliminado de la prueba.

CALIFICACIONES

Art. 11.- Se valorará el conjunto del trabajo de los perros en cada uno de los dos tipos de cobro con las siguientes notas:

- 4 = Excelente
- 3 = Muy Bueno
- 2 = Bueno
- 1 = Regular
- 0 = Insuficiente

La nota de “Excelente 4” podrá ser distinguida con una E, convirtiéndose entonces en 4E, como nota que se concederá solamente en caso de apreciarse claramente cualidades verdaderamente excepcionales en el perro en relación con el apartado que se juzga. En la hoja de calificación de cada perro deben de explicarse las calificaciones de 4E si se conceden.



Art. 12.- Las notas mínimas necesarias para ser declarado apto son las siguientes:

Apartado	1º Premio	2º Premio
Rastro de caza de pluma	4	3
Rastro de caza de pelo	3	2

En la cartilla de trabajo, hoja de calificación y en la hoja de resultados debe de hacerse constar el tipo de la prueba y la calificación (1er Premio, 2º Premio o No Apto), y el total de puntos obtenidos.

III.- REGLAMENTOS DE LAS PRUEBAS DE DISCIPLINAS SUPERIORES

1) **REGLAMENTOS DE PRUEBAS DE CAMPO PARA PERROS DE MUESTRA DE RAZAS BRITÁNICAS**

D.- REGLAMENTO INTERNACIONAL DE “FIELD TRIAL” PARA PERROS DE MUESTRA DE RAZAS BRITÁNICAS (EN ESPAÑA SE CORRERÁ EXCLUSIVAMENTE EN PAREJAS)

ORGANIZACIÓN

Art. 1.- Solo pueden participar en el concurso perros de muestra de raza pura, inscritos en los Libros de Origen reconocidos por la FCI (Ver notas finales)

Art. 2.- La participación en las Pruebas con CACIT quedará abierta a los perros especificados en el Art. 1. Sin embargo, la participación en las referidas pruebas puede ser limitada a causa de los títulos de mérito (calificaciones anteriormente obtenidas), o bien previendo una prueba reservada en función del sexo, o bien limitando, por razones imperativas de exigüidad de terreno, el número de participantes, de todos modos, no podrá ser inferior a 12 perros o 12 parejas que deberán ser aceptados en el orden de llegada de las inscripciones, y siempre que:

- a) Dichas limitaciones sean anunciadas de antemano en los programas del concurso.
- b) Dichos concursos de participación limitada no estén para cada país en proporción superior de 1 a 3 en relación con el número total de las pruebas con CACIT obtenidas anualmente.

Una limitación también se autorizará para la participación por equipo en las Copas y los Campeonatos de Europa y Mundiales.

Art. 3.- Las disposiciones del presente Reglamento serán rigurosamente aplicadas, y muy en particular en lo que atañe a los puntos siguientes:

- a) Si el concurso está dividido en varias series, el reparto de los perros en las diferentes series será establecido por los organizadores, entendiéndose que un mismo conductor sólo puede presentarse a lo más en 2 series.
- b) Las perras en celo sólo podrán ser presentadas al final de una serie y entre ellas, a condición de que los organizadores hayan sido avisados al respecto en el curso de la mañana.

La renuncia sólo será reembolsada si hubiera sido manifestada con una antelación de cinco días a la fecha del concurso, salvo en caso de perras en celo, perros heridos o enfermos cuya renuncia podrá ser declarada en el curso de la mañana del concurso, previa exhibición de un certificado veterinario e igualmente en caso de fuerza mayor.

Art. 4.- No se admitirán los perros que tengan mal carácter, los perros que padezcan una enfermedad contagiosa ni los perros que pertenezcan a personas descalificadas o que formen parte de sociedades o clubs no reconocidos por la FCI y la RSCE.

Art. 5.- So pena de exclusión, los perros deberán acudir cuando se proceda a la llamada en el lugar de la cita y después siempre deberán ser mantenidos a disposición de los jueces.

Art. 6.- La sociedad organizadora se reserva el derecho de suprimir el concurso en caso de fuerza mayor. Reembolsará total o parcialmente el importe de la inscripción.



Art. 7.- La homologación de los premios por la FCI sólo será acordada si la prueba concierne a por lo menos seis perros presentes.

Art. 8.- El reparto de los perros será hecho por los organizadores, mientras que la formación de las parejas y el orden de los turnos se establecerán mediante sorteo.

Si el número de perros es impar, los jueces designarán un perro para trabajar con el último. Se procederá de la misma manera en caso de perros cuyo compañero, designado por sorteo, no acuda al concurso.

A partir de 12 parejas, la organización podrá dividir el concurso en 2 series. En ningún caso una serie podrá acabar más de 15 parejas, ya que un concurso obligatoriamente tiene que desarrollarse en un solo día, salvo en caso de fuerza mayor.

Art. 9.- Cada concurso, deberá ser dirigido por al menos dos jueces cualificados, de los cuales uno reconocido por la FCI y, en los concursos donde los perros trabajan, por un juez cualificado y reconocido por la FCI.

En los concursos el jurado debe distribuirse por el terreno de modo que sus miembros puedan controlar permanentemente las acciones de los dos concursantes.

Cada juez de ala que constate una falta eliminatoria debe avisar en seguida al Presidente que decidirá la interrupción del turno. Al final del turno de cada pareja, los jueces se reunirán con el Presidente y cada uno hará una relación de los puntos buenos y de las faltas vistos por él y concernientes a los dos perros que acaban de hacer su recorrido.

MEDIDAS NORMATIVAS

Art. 10.- En lo que atañe a las medidas normativas, serán de observancia los Reglamentos vigentes, en la medida en que estos no vayan en contra de las normas de la FCI.

PRESENTACIÓN

Art. 11.- Ni el perro ni el conductor podrán llevar, durante la presentación, cualquier aparato o instrumento coercitivo o de adiestramiento.

Art. 12.- En todas las circunstancias, el conductor deberá conformarse con las indicaciones de los jueces; sólo podrá hacer uso de la voz o del silbato con máxima discreción y a condición de que no cause perjuicio alguno a su contrincante.

En los concursos, los conductores deberán permanecer codo a codo.

Después de una muestra, el conductor deberá atraillar al perro y ponerse a disposición del Presidente del Jurado.

Art. 13.- Al principio de cada turno, se le acordará un minuto de distensión durante el cual los puntos obtenidos serán tenidos en cuenta, las faltas no serán eliminatorias, sin embargo, el jurado podrá tomarlas en consideración en el momento de proceder a la clasificación.

Una ocasión no aprovechada o malgastada durante dicho minuto, no autorizará un segundo turno.



En caso de cambio de terreno, habiendo atraído al perro, se suspenderá la cuenta del tiempo hasta que el perro vuelva a ser lanzado. En el momento en que vuelva a ser lanzado el perro, así como en el caso de ser llamado para recuperación, los atropellos y el hecho de dejar caza atrás en el curso del primer turno cara al viento, a izquierda y derecha, no se considerarán faltas.

Art. 14.- El primer recorrido que deberá, en la medida de lo posible, ser corrido con viento bueno, deberá durar al menos 15 minutos, a no ser que el perro cometa una falta eliminatoria o esté debajo de la nota del concurso.

Si uno de los perros quedara eliminado antes del final del recorrido, su contrincante terminará su tiempo, en la medida de lo posible, con posterioridad al primer recorrido de todas las parejas y antes de que los jueces vuelvan a llamar los perros que deseen ver trabajar otra vez.

Art. 15.- Los jueces podrán volver a llamar los perros tantas veces y durante tanto tiempo como juzguen necesario, o proceder a la clasificación apoyándose en un sólo recorrido.

En caso de que los jueces vuelvan a llamar los perros, se les concede plena libertad en cuanto a la duración.

Art. 16.- Cuando se haya tocado el final del recorrido, no se tendrá en cuenta un punto ni ninguna falta, a menos que el perro este fuera de mano y no pueda ser recogido en seguida por el conductor (lo que constituye una falta que eventualmente sólo permite obtener el CQN si el recorrido hubiera tenido gran mérito).

Art. 17.- Los jueces se esforzarán en colocar todos los perros en las mismas condiciones de trabajo. Deberán tener en cuenta la inteligencia del trabajo realizado en condiciones difíciles y, en caso de duda, interpretarán las situaciones en beneficio del perro.

Art. 18.- Obligatoriamente se disparará al menos un tiro en uno de los puntos de cada perro, cuando la pieza de caza se eche a volar.

CLASIFICACIÓN

Art. 19.- No se concederá recompensa alguna al perro que no haya hecho por lo menos un punto sobre la o las piezas de caza prevista (s) en el programa:

- a) En los concursos de Primavera y en los de Verano que equivalgan a un concurso de Primavera, solo contarán los puntos obtenidos sobre piezas de caza de pluma naturales (perdices y eventualmente faisanes, según la caza presente).
- b) En los concursos de Verano y de Otoño de Caza Práctica, cada punto hecho sobre piezas de caza anunciadas en el programa contará, entendiéndose que un punto sobre una pieza de caza de pelo sólo permitirá obtener la calificación de Excelente.

Eventualmente un punto comienza remontando la emanación, seguido de la muestra, un deslizamiento eventual a la orden, la inmovilidad cuando sale la pieza de caza y la inmovilidad en el momento del disparo (en la Caza Práctica todo ello seguido por la acción de traer la pieza de caza). No se terminará hasta que el conductor atraiga al perro. No se puede acordar un punto sobre una pieza de caza de pluma si la pieza no emprendiese el vuelo.



El perro debe deslizar con decisión y facilidad delante de su conductor y sólo previa orden de este manteniendo el contacto con la pieza de caza.

Los Jueces se mostrarán muy severos en el caso de que el perro se deslice difícilmente o en caso de que el conductor se vea obligado a ayudarlo.

Los largos deslizamientos se autorizarán a condición de que sean enérgicos y concluyentes. La negativa de deslizar es una falta eliminatoria.

No se puede confundir el deslizamiento con la acción del perro que se aproxima espontáneamente a la pieza de caza antes de la llegada del conductor, para guardar contacto con su emanación.

Art. 20.- El CQN sólo se otorgará a perros de grandes cualidades naturales que, en el curso de un excelente recorrido de por lo menos 10 minutos, haya hecho una muestra sobre una pieza de caza presente, pero que hayan cometido una falta de adiestramiento eliminatoria, o que, en un concurso de Otoño sobre caza abatida, se niegan a traer o cobrar una pieza abatida después de que el perro se haya puesto de muestra o se nieguen al cobro de una pieza en frío.

Art. 21.- Los jueces no basarán sólo su clasificación en el número de puntos obtenidos, sino y sobre todo en la calidad de los puntos. Particularmente, tendrán en cuenta la andadura y el estilo inherentes a la raza, la pasión por la caza y la eficacia, el poder olfativo y la forma de tomar contacto de las piezas de caza, la iniciativa y la inteligencia en la búsqueda, la decisión en el acercamiento y la prudencia en el deslizamiento, la obediencia y el adiestramiento.

La búsqueda será extensa según las posibilidades de la raza, el tipo de prueba, la abundancia de la vegetación y el tipo de terreno. El perro deberá batir con inteligencia y método el terreno asignado. En todo momento debe estar en mano de su conductor, sin perder al mismo tiempo la más amplia iniciativa. La andadura inherente a la raza debe ser enérgica y sostenida y el perro no puede bajar el ritmo.

En caso de cualquier duda sobre la interpretación de una acción, la duda redundará en beneficio del perro.

Al final del recorrido de cada perro, el Jurado acordará una calificación según el baremo siguiente:

- de 0 a 5 = Insuficiente (cero)
- de 5 a 10 = Bueno
- de 10 a 15 = Muy Bueno
- de 15 a 20 = Excelente

Art. 22.- Para obtener el CACIT, el perro debe haber realizado una prestación impecable y de primer orden, sin falta alguna.

En caso de atribución de varios CACT en las series diferentes durante el concurso, se organizará un Barrage al final de la jornada para la atribución del CACIT. El Barrage será juzgado sobre el recorrido y el estilo inherentes a la raza; no contarán los puntos ni las faltas, a no ser que se trate de una marcada negativa de obediencia.

Para ser clasificado, el perro no puede haber cometido falta eliminatoria alguna.



Para poder pretender a la calificación de “Excelente”, la inmovilidad espontánea en el momento de la salida de la pieza de caza es obligatoria.

El perro que hubiese dejado atrás una pieza o que hubiera hecho volar (atropellar) una vez una pieza de caza prevista en el programa, sin excusa alguna, no podrá pretender una calificación mayor de Muy Bueno.

Art. 23.- Se considerarán faltas eliminatorias:

- El perro insuficiente (en andadura, búsqueda o adiestramiento) según el tipo de prueba, o el que no entre en acción en los primeros minutos.
- El perro que divague o salga de mano sin llamamiento alguno, o que realice una búsqueda netamente inferior a la nota.
- El perro que ladre con insistencia.
- El perro que moleste manifiestamente a su contrincante (persiguiéndolo con muestras falsas).
- El perro que, no respete espontáneamente la muestra de su contrincante (patrón). En caza Práctica, se tolerará el apoyo discreto del patrón.
- El perro que a sabiendas haya hecho volar una vez una pieza de caza, después de haber tomado conocimiento de la misma.
- El perro que dos veces sin excusa alguna hubiera dejado atrás las piezas de caza previstas en el programa o las hubiera atropellado poniéndolas en vuelo.
- El perro que haya hecho tres muestras en diversas direcciones sin hacer ver caza.
- El perro que en el transcurso del recorrido o después de una muestra, persiga una pieza de caza de pelo o de pluma sin volver a las primeras llamadas de su conductor.
- El perro que muestre el miedo característico a los disparos.

Además, en los concursos de Caza Práctica **en todas sus modalidades:**

- El perro que no pueda encontrar una pieza abatida cuya presencia en el terreno hubiera sido constatada por el Jurado.
- El perro que estropee manifiestamente una pieza de caza (boca dura).
- El perro que se niegue al cobro de una pieza en caliente o frío, entendiéndose que la acción de cobro deberá hacerse con el tipo de pieza de caza, prevista en el programa.

Art. 24.- La decisión del Jurado se tomará por mayoría de los Jueces; en caso de igualdad decide el voto del Presidente. Las decisiones de los Jueces son inapelables.

Art. 25.- Al final del concurso, el Presidente del Jurado deberá proclamar y comentar los resultados y remitir la clasificación de los perros que hayan obtenido una calificación (Excelente, Muy Bueno, Bueno, etc.) a los organizadores, antes de que se marchen los Jueces.

Art. 26.- Las disposiciones del presente reglamento constituyen un mínimo impuesto a cada país por la FCI, los reglamentos nacionales sólo podrán prever criterios más severos.

ESPECIFICACIONES Y ACLARACIONES PARA SU APLICACIÓN EN ESPAÑA

Art. 27.- Salvo que lo que contraviniese a las Leyes de ámbito Nacional o las de la Comunidad Autónoma en que hubiese de ser aplicado en que primará lo dispuesto en ellas, este reglamento será aplicado en su totalidad en las pruebas a realizar en España, excepto:

(1) Lo especificado en el Art. 1, que queda modificado como se expone a continuación:



Art. 1.- Sólo pueden participar en el concurso perros de pura raza, inscritos o susceptibles de ser inscritos en el LOE/ RRC o cualquier Libro Genealógico reconocido por la FCI

- (2) Lo especificado en el Art. 4, que queda modificado como se expone a continuación:

Art. 4.- No se admitirán los perros que tengan mal carácter, los perros que padezcan una enfermedad contagiosa ni los perros que pertenezcan a personas debidamente sancionadas.

- (3) Lo especificado en el Art. 19 a), que se modifica según se expone a continuación:

Art. 19.- a) En los concursos de Primavera, y en los concursos de Verano que equivalgan a un concurso de Primavera, que deberán realizarse siempre sobre perdiz salvaje, sólo contarán los puntos obtenidos sobre perdiz.

- (4) Lo especificado en el Art. 22, párrafo final cuyo contenido se substituirá por el expuesto a continuación:

Art. 22.- Párrafo último

El perro que hubiese dejado atrás una pieza o que hubiera hecho volar (atropellar) una vez una pieza de caza prevista en el programa, sin excusa alguna, será eliminado.

- (5) Lo especificado en el Art. 23, párrafo 7. cuyo contenido se substituirá por el expuesto a continuación: Art. 23.-

Estos dos últimos artículos se aplicarán como dispuesto, con la sola excepción de que, en ciertos concursos de caza salvaje, cuando una extrema densidad de caza conocida de antemano, o la escasísima cobertura, justifiquen en favor de todos los perros del concurso la más benévola interpretación que ofrece el reglamento internacional. Esta excepción será declarada por el Jurado del concurso de común acuerdo, quedando facultado, en estos casos verdaderamente excepcionales, para seguir lo indicado en los artículos Art. 22 y 23 del Reglamento Internacional.

Se seguirán para lo no dispuesto en este reglamento las Disposiciones Generales del Reglamento de la RSCE.

Nota: Las ligeras modificaciones de los artículos 1 y 4 los adaptan a la legislación española.



E.- REGLAMENTO INTERNACIONAL DE PRUEBAS DE GRAN BÚSQUEDA PARA PERROS DE MUESTRA DE RAZAS BRITÁNICAS

Contiene las modificaciones acordadas por la Comisión para Perros de Muestra de Razas Británicas el 29 de marzo de 1.996 en Nivelles, ratificadas por el Comité de Dirección General de la FCI y será de aplicación obligatoria en España en pruebas en las que se ponga en juego CACT o el CACIT.

Por sus especiales características, estas pruebas solo serán realizadas por: La Real Sociedad Canina de España directamente, las Sociedades Caninas Colaboradoras en su ámbito de actuación y con autorización expresa de la RSCE y los Clubs de Razas Británicas, Colaboradores, reconocidos por la RSCE, previa autorización.

Las Pruebas de Gran Búsqueda, además de las disposiciones generales contenidas en el Reglamento Internacional de "Field Trial" para Perros de Muestra de Razas Británicas, se desarrollarán según las normas especiales siguientes:

Art. 1.- Estas pruebas tienen por objeto valorar los reproductores de élite que se hayan destacado por sus cualidades de nariz, estilo, andadura, resistencia a la fatiga, disposición para recibir y mantener un adiestramiento muy riguroso y que tengan la posibilidad de engendrar otros grandes Trialers y numerosos perros de caza de primera calidad.

Art. 2.- Se caracterizarán por: la presentación únicamente en parejas, la rapidez de la andadura, la extensión de la búsqueda y por el patrón.

Art. 3.- Estas pruebas solamente se realizarán sobre perdices salvajes.

Art. 4.- La andadura inherente a la raza debe ser rápida, enérgica, sostenida, sin que el perro pueda bajar el ritmo.

Art. 5.- La búsqueda será extensa y ordenada. El perro debe batir con inteligencia y método el terreno asignado a los conductores, esforzándose en no dejar las perdices detrás de sí. En todo momento debe estar en mano de su conductor, pero conservando al mismo tiempo la más amplia iniciativa.

Art. 6.- Para conseguir la calificación de "Excelente", previa orden de su conductor, el perro debe deslizar (guiar) de manera natural y sin ayuda alguna.

Art. 7.- El perro debe respetar o mejor aun simplemente ignorar la caza de pelo. El hecho de no ponerse de muestra ante una pieza de pluma (pasar al lado de esta o acometerla) que no sea perdiz, no será eliminatorio; en cambio, hacer a sabiendas que una pieza que emprenda el vuelo después de haber tomado conocimiento de la misma, dará lugar a la eliminación.

Art. 8.- Se exigirá rigurosamente la muestra a patrón que debe ser espontánea sin la ayuda del gesto, voz o silbato, pero una vez claramente marcada, puede ser apoyada con el gesto.

Es preferible que el conductor del perro que muestra a patrón sólo ate su perro después de la prestación del otro concursante.

La clara negativa característica a la muestra a patrón dará lugar a la eliminación sin excusa posible.



Cuando un perro no haya tenido la oportunidad de ponerse de muestra a patrón durante las diferentes pruebas que hubiera realizado, la duda redundará en su beneficio.

El Presidente del Jurado se colocará en el centro, con un juez a mano derecha y otro a mano izquierda, suficientemente alejados del Presidente para que, incluso en un terreno ondulado, ningún detalle en el comportamiento del perro que se encuentre en su sector se les pueda escapar.

Cada Juez de Ala que constate una falta eliminatoria, debe avisar en seguida al Presidente que decidirá la interrupción del recorrido. Al final del recorrido de cada pareja, los Jueces de Ala se reunirán con el Presidente y cada uno de ellos indicará los puntos buenos y las faltas constatados por ellos, concernientes a los dos perros que acaban de realizar la prueba.

Art. 9.- Los Jueces no deben olvidar que el perro que, sin miedo a comprometerse, bata su terreno con ardor, tiene mucho más mérito que el perro que sobre todo trate de evitar faltas, o bien porque carece de los medios necesarios o bien porque el conductor lo retiene. La tarea de los jueces consiste sobre todo en buscar el gran perro.

Art. 10.- Para otorgar las calificaciones, los jueces tendrán en cuenta el método y la extensión de la búsqueda, la nariz, la manera de tomar conocimiento de la pieza de caza, la rapidez de la andadura, la resistencia a la fatiga, el porte de cabeza, el estilo, la firmeza y la seguridad en la muestra, la iniciativa y la inteligencia para encontrar la pieza de caza, la prudencia en el acercamiento y en el deslizamiento, la obediencia y finalmente el comportamiento del perro a la salida de la pieza de caza.

Art. 11.- Cada prueba de gran búsqueda deberá ser juzgada por tres jueces internacionales, de los cuales por lo menos dos, calificados en gran búsqueda y reconocidos por la FCI y de estos últimos, uno de ellos ejercerá de Presidente.

Art. 12.- Se hace excepción expresa del Art. 12

Art. 13.- El CACIT sólo será otorgado en las Pruebas a condición de que sea solicitado con una antelación de por lo menos 8 semanas a la fecha de la prueba y que los derechos de contribución hayan sido satisfechos en el momento de dicha solicitud.

ESPECIFICACIONES Y ACLARACIONES PARA SU APLICACIÓN EN ESPAÑA

Art. 14.- Salvo en lo que contraviniese a las Leyes de ámbito Nacional o las de la Comunidad Autónoma en que hubiese de ser aplicado en que primará lo dispuesto en ellas, este reglamento será aplicado en su totalidad en las pruebas a realizar en España, siguiendo, siempre para lo no dispuesto en el, las Disposiciones Generales del Reglamento Español.



2) REGLAMENTOS DE “FIELD TRIAL” PARA PERROS DE MUESTRA DE RAZAS CONTINENTALES (EN SOLO O EN PAREJAS)

F. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Se aplicarán las Disposiciones Generales comunes a todos los reglamentos

Art. 2.- En España, en las pruebas para perros de muestra, para perros españoles se resolverá el punto en su caso por medio del deslizamiento a la orden, único método válido en todas las circunstancias para perros españoles.

La resolución del punto por medio del “Flush” solamente será válida en España, en pruebas internacionales, para los perros de países donde se acostumbre a ella, (escandinavos, etc.) cuyos conductores lo hayan advertido a los jueces con anterioridad.

G. REGLAMENTO INTERNACIONAL DE “FIELD TRIAL” DE PRIMAVERA PARA PERROS DE MUESTRA CONTINENTALES

TIPO DE CONCURSO

Art. 1.- El Field-Trial de Primavera para perros de muestra continentales solo conlleva trabajo en tierra sobre perdiz exclusivamente.

EL TERRENO

Art. 2.- Cualquier terreno de caza es válido a condición de que los perros puedan manifestarse en esta disciplina y de que contenga perdiz salvaje en cantidad suficiente.

LA CAZA

Art. 3.- El Field-Trial de Primavera tiene lugar únicamente sobre perdiz, roja y gris. Sin embargo, podrán tenerse en cuenta para la clasificación los buenos puntos sobre otro tipo de caza, pero no las faltas, salvo la persecución. Un perro no puede ser clasificado más que si ha hecho al menos un punto válido sobre perdiz.

LA PRESENTACIÓN

Art. 4.- Los Field-Trial de Primavera se pueden realizar tanto en solo como en parejas.

Art. 5.- El primer turno, que deberá ser a buen viento siempre que sea posible, tendrá que durar 15 minutos salvo en casos especiales, a menos que el perro cometa una falta eliminatoria o esté por debajo de la nota del concurso.

Art. 6.- Se deja amplia libertad a los jueces para la duración de los otros turnos. Los jueces podrán llamar un máximo de dos veces a los perros de gran mérito que no han tenido ocasión en los turnos precedentes, pero deberán terminar inmediatamente después de la primera ocasión.

Art. 7.- Al comienzo de cada turno y en las llamadas sucesivas, se acordará un minuto de tregua durante el cual los puntos realizados serán tenidos en cuenta, pero las faltas que se cometan no eliminarán.



Art. 8.- En caso de cambio de terreno, habiendo atraillado al perro, se suspenderá la cuenta del tiempo para proseguirla cuando el perro vuelva a ser lanzado. Los atropellos durante la primera pasada cara al viento, lateralmente a izquierda y derecha, no contarán como faltas, por el contrario, el perro que haga volar a sabiendas en un relanzamiento será eliminado.

Art. 9.- Cuando el juez haya señalado el final del recorrido, no se tendrá en cuenta ningún punto ni ninguna falta, a menos que el perro, fuera de mano, no pueda ser recogido en seguida por el conductor.

Art. 10.- Se hará un disparo al menos en una de las muestras del perro, y el miedo característico a los disparos será eliminatorio.

Art. 11.- Después de una muestra servida, el conductor deberá atraillar al perro y volver cerca de los jueces.

Art. 12.- Presentando en parejas, los dos conductores se mantendrán durante toda la duración del recorrido codo a codo y deberán continuamente permanecer bajo la supervisión de los jueces. No deberá tolerarse jamás que un conductor moleste de forma abusiva con la voz o el silbato al perro de su pareja; la presentación sobria será altamente valorada. El silbato ultrasónico está prohibido.

LOS JUICIOS / LA CLASIFICACIÓN

Art. 13.- No se concederá ninguna recompensa al perro que no haya hecho al menos un punto válido sobre perdiz.

Un punto comienza eventualmente por un remonte de emanación, seguido de una muestra, en pie y en tensión, después por un posible deslizamiento a la orden o Flush a la orden, a continuación, por la inmovilidad a la salida de la caza y el respeto al disparo. El punto no concluye más que cuando el perro es atraillado por el conductor.

El que un perro no muestre en pie no supone su eliminación, pero si lo hace sin justificación, aunque solo sea una vez, no podrá alcanzar la calificación de excelente. La repetición de ese tipo de muestra no deseable debe ser tenida en consideración por los jueces.

Si se requiere un deslizamiento a la orden, el perro debe deslizarse con decisión y soltura delante de su conductor, solamente a la orden de este y manteniendo el contacto con la caza. Serán tolerados los deslizamientos prolongados a condición de que sean enérgicos, firmes y concluyentes. El rehusar el deslizamiento a la orden es eliminatorio.

Si se requiere el Flush a la orden el perro debe mostrar la caza con una acción directa, solamente a la orden de su conductor y después de la autorización del juez. Durante la acción el conductor permanece en el sitio desde donde ha dado la orden. La acción del perro debe ser enérgica, firme, concluyente y hecha con precisión. El rehusar el Flush a la orden es eliminatorio.

El deslizamiento a la orden y el Flush a la orden no deben de ser confundidos con la acción del perro que se aproxima espontáneamente a la caza antes de la llegada del conductor, para mantener contacto con su emanación.

Cada país es libre de requerir en su reglamento el deslizamiento a la orden, o el Flush a la orden o permitir ambos.



Art. 14.- Los jueces no establecerán su clasificación basándose en el número de puntos hechos, sino en la calidad del o de los puntos, y deberán esencialmente considerar el estilo y la andadura inherentes a la raza, la pasión por la caza, la potencia olfativa y el adiestramiento.

Art. 15.- La búsqueda deberá ser especialmente activa, inteligente y metódica. No deberá regularse con el silbato.

Art. 16.- El terreno deberá ser completamente explorado y todas las ocasiones sobre perdiz deberán ser aprovechadas.

Art. 17.- La persecución de la caza de pluma es eliminatoria, la de la caza de pelo no lo es si el perro vuelve a la primera llamada de su conductor y prosigue a continuación su recorrido normalmente.

Art. 18.- Es obligatorio el mayor respeto a la salida de la caza y al tiro. El respeto absoluto es necesario para optar al CACIT

Art. 19.- Cuando los perros corran en pareja, los jueces favorecerán a aquellos que patroneen espontáneamente. El respeto a la muestra de la pareja es obligatorio, espontáneo o a la orden. El perro que no respete la muestra de su pareja o que moleste a su pareja persistentemente (persecución, búsqueda irregular, adiestramiento insuficiente, muestras sin resultado) será eliminado.

Art. 20.- Será eliminado el perro que: (salvo Art. 17, 21 y 22):

- sea agresivo
- esté drogado
- salga de la mano del conductor, incluyendo la persecución
- haya hecho volar a sabiendas una vez perdices durante su recorrido
- haya dejado atrás o atropellado perdices durante su recorrido
- haga tres muestras firmes y sostenidas sin resultado en varias direcciones
- no respete una muestra de su pareja
- estorbe a su pareja persistentemente
- no respete la salida de la caza o el disparo
- muestre el miedo característico al disparo
- ladre en su recorrido
- no esté en la nota del concurso

Art. 21.- La MTHR (Mention Très Honorable Réservee = Mención Muy Honorífica Reservada) podrá ser atribuida a un perro que haya realizado un recorrido de gran mérito, de 15 minutos y con un punto excelente, empañado por una falta eliminatoria (atropello o caza atrás). Solo podrá ser adjudicada una MTRH por serie.

Art. 22.- El CQN (Certificado de Cualidades Naturales) podrá atribuírsele al perro que haya realizado un recorrido excelente, con una muestra sobre la caza existente, empañado por una falta de adiestramiento eliminatoria.

Art. 23.- Al final del concurso, los jueces deberán proclamar y comentar los resultados y entregar la clasificación a los organizadores antes de partir.



ESPECIFICACIONES Y ACLARACIONES PARA SU APLICACIÓN EN ESPAÑA

Art. 24.- Salvo en lo que contraviniese a las Leyes de ámbito Nacional o las de la Autonomía en que hubiese de ser aplicado en que primará lo dispuesto en ellas, este reglamento será aplicado en su totalidad en las pruebas a realizar en España, siguiendo, siempre para lo no dispuesto en él, las Disposiciones Generales del Reglamento Español.

H.- REGLAMENTO INTERNACIONAL DE “FIELD TRIAL” DE VERANO PARA PERROS DE MUESTRA CONTINENTALES

TIPO DE CONCURSO

Art. 1.- El Field-Trial de Verano para perros de muestra continentales solo conlleva trabajo en tierra. El trabajo debe de reflejar la imagen exacta de la caza. El perro será valorado por su comportamiento antes del disparo.

EL TERRENO

Art. 2.- Los concursos deberán desarrollarse sobre verdaderos terrenos de caza con cultivos y coberturas suficientes para ocultar la caza.

LA CAZA

Art. 3.- El Field-Trial de Verano se desarrollará sobre la caza de pluma que se caza habitualmente a muestra de perro. Sin embargo, podrán tenerse en cuenta, para la clasificación, los buenos puntos sobre otro tipo de caza, pero no las faltas, salvo la persecución. Un perro no puede ser clasificado más que si ha hecho al menos un punto válido sobre una especie de caza de pluma que se cace habitualmente a muestra de perro. Las especies de caza válidas pueden ser limitadas a condición de que esta limitación sea anunciada de antemano en el programa o en el reglamento nacional.

LA PRESENTACIÓN

Art. 4.- Los Field-Trial de Verano se pueden realizar tanto en solo como en parejas.

Art. 5.- El primer turno, que deberá ser a buen viento siempre que sea posible, tendrá que durar 15 minutos salvo en casos especiales, a menos que el perro cometa una falta eliminatoria o esté por debajo de la nota del concurso.

Art. 6.- Se deja amplia libertad a los jueces para la duración de los otros turnos. Los jueces podrán llamar un máximo de dos veces a los perros de gran mérito que no hubiesen tenido ocasión en los turnos precedentes, pero deberán terminar inmediatamente después de la primera ocasión.

Art. 7.- Al comienzo de cada turno y en las llamadas sucesivas, se acordará un minuto de tregua durante el cual los puntos realizados serán tenidos en cuenta, pero las faltas que se cometan no eliminarán.

Art. 8.- En caso de cambio de terreno, habiendo atraillado al perro, se suspenderá la cuenta del tiempo para proseguirla cuando el perro vuelva a ser lanzado. Los atropellos durante la primera pasada cara al viento, lateralmente a izquierda y derecha, no contarán como faltas, por el contrario, el perro que haga volar a sabiendas en un relanzamiento será eliminado.



Art. 9.- Cuando el juez haya señalado el final del recorrido, no se tendrá en cuenta ningún punto ni ninguna falta, a menos que el perro, fuera de mano, no pueda ser recogido enseguida por el conductor.

Art. 10.- Se hará un disparo al menos en una de las muestras del perro, y el miedo característico a los disparos será eliminatorio.

Art. 11.- Después de una muestra servida, el conductor deberá atraillar al perro y volver cerca de los jueces.

Art. 12.- Presentando en parejas, los dos conductores se mantendrán durante toda la duración del recorrido codo a codo y deberán continuamente permanecer bajo la supervisión de los jueces. No deberá tolerarse jamás que un conductor moleste de forma abusiva con la voz o el silbato al perro de su pareja; la presentación sobria será altamente valorada. El silbato ultrasónico está prohibido.

LOS JUICIOS / LA CLASIFICACIÓN

Art. 13.- No se concederá ninguna recompensa al perro que no haya hecho al menos un punto sobre la caza de pluma especificada en el Art. C3.

Un punto comienza eventualmente por un remonte de emanación, seguido de una muestra, en pie y en tensión, después por un posible deslizamiento a la orden o Flush a la orden, a continuación, por la inmovilidad a la salida de la caza y el respeto al disparo. El punto no concluye más que cuando el perro es atraillado por el conductor.

El que un perro no muestre en pie no supone su eliminación, pero si lo hace sin justificación, aunque solo sea una vez, no podrá alcanzar la calificación de excelente. La repetición de ese tipo de muestra no deseable debe ser tomada en consideración por los jueces.

Si se requiere el Flush a la orden el perro debe mostrar la caza con una acción directa, solamente a la orden de su conductor y después de la autorización del juez. Durante la acción el conductor permanece en su sitio desde donde ha dado la orden. La acción del perro debe ser enérgica, firme, concluyente y hecha con precisión. El rehusar el Flush a la orden es eliminatorio.

El deslizamiento a la orden y el “Flush” a la orden no deben de ser confundidos con la acción del perro que se aproxima espontáneamente a la caza antes de la llegada del conductor, para mantener contacto con su emanación.

Cada país es libre de requerir en su reglamento el deslizamiento a la orden, o el “Flush” a la orden o permitir ambos.

Art. 14.- Los jueces no establecerán su clasificación basándose en el número de puntos hechos, sino en la calidad del o de los puntos, y deberán esencialmente considerar el estilo y la andadura inherentes a la raza, la pasión por la caza, la potencia olfativa y el adiestramiento.

Art. 15.- La búsqueda deberá ser enérgica, activa, inteligente y metódica, teniendo muy en cuenta la naturaleza del terreno. No deberá regularse con el silbato.



Art. 16.- El terreno deberá ser completamente explorado y todas las ocasiones sobre caza de pluma especificada en el Art. C3 deberán ser aprovechadas.

Art. 17.- La persecución de la caza de pluma es eliminatoria, la de la caza de pelo no lo es si el perro vuelve a la primera llamada de su conductor y prosigue a continuación su recorrido normalmente.

Art. 18.- Es obligatorio el mayor respeto a la salida de la caza y al tiro. El respeto absoluto es necesario para optar al CACIT.

Art. 19.- Cuando los perros corran en pareja, los jueces favorecerán a aquellos que patroneen espontáneamente. El respeto a la muestra de la pareja es obligatorio, espontáneo o a la orden. El perro que no respete la muestra de su pareja o que moleste a su pareja persistentemente (persecución, búsqueda irregular, adiestramiento insuficiente, muestras sin resultado) será eliminado.

Art. 20.- Será eliminado el perro que: (salvo Art. C17, C21 y C22):

- Sea agresivo
- Esté drogado
- Salga de la mano del conductor, incluyendo la persecución
- Haya hecho volar a sabiendas una vez perdices durante su recorrido
- Haya dejado atrás o atropellado perdices durante su recorrido
- Haga tres muestras firmes y sostenidas sin resultado en varias direcciones
- No respete una muestra de su pareja
- Estorbe a su pareja persistentemente
- No respete la salida de la caza o el disparo
- Muestre el miedo característico al disparo
- Ladre en su recorrido
- No esté en la nota del concurso

Art. 21.- La MTHR (Mention Très Honorable Réservée = Mención Muy Honorífica Reservada) podrá ser atribuida a un perro que haya realizado un recorrido de gran mérito, de 15 minutos y con un punto excelente, empañado por una falta eliminatoria (atropello o caza atrás). Solo podrá ser adjudicada una MTRH por serie.

Art. 22.- El CQN (Certificado de Cualidades Naturales) podrá atribuírsele al perro que haya realizado un recorrido excelente, con una muestra sobre la caza existente, empañado por una falta de adiestramiento eliminatoria.

Art. 23.- Al final del concurso, los jueces deberán proclamar y comentar los resultados y entregar la clasificación a los organizadores antes de partir.

ESPECIFICACIONES Y ACLARACIONES PARA SU APLICACIÓN EN ESPAÑA

Art. 24.- Salvo en lo que contraviniese a las Leyes de ámbito Nacional o las de la Autonomía en que hubiese de ser aplicado en que primará lo dispuesto en ellas, este reglamento será aplicado en su totalidad en las pruebas a realizar en España, siguiendo, siempre para lo no dispuesto en él, las Disposiciones Generales del Reglamento de la RSCE.



I.- REGLAMENTO INTERNACIONAL DE FIELD TRIAL DE OTOÑO O DE CAZA PRÁCTICA (CONTINENTALES)

TIPO DE CONCURSO

Art. 1.- El Field-Trial de Otoño para perros de muestra continentales tiene lugar solamente en tierra. El trabajo debe de ser imagen de la caza. Se abatirá una pieza de caza durante el trabajo, si es posible. El perro será valorado por su comportamiento antes y después del disparo, este deberá encontrar y mostrar la caza antes del disparo y después encontrar y traer la caza abatida.

EL TERRENO

Art. 2.- Los concursos deberán desarrollarse sobre verdaderos terrenos de caza con cultivos y coberturas suficientes para ocultar la caza.

LA CAZA

Art. 3.- El Field-Trial de Otoño se desarrollará sobre la caza de pluma que se caza habitualmente a muestra de perro. Sin embargo, podrán tenerse en cuenta, para la clasificación, los buenos puntos sobre otro tipo de caza, pero no las faltas, salvo la persecución. Un perro no puede ser clasificado más que si ha hecho al menos un punto valido sobre una especie de caza de pluma que se cace habitualmente a muestra de perro. Las especies de caza válidas pueden ser limitadas a condición de que esta limitación sea anunciada de antemano en el programa o en el reglamento nacional.

LA PRESENTACIÓN

Art. 4.- Los Field-Trial de Otoño se pueden realizar tanto en solo como en parejas.

Art. 5.- El primer turno, que deberá ser a buen viento siempre que sea posible, tendrá que durar 15 minutos salvo en casos especiales, a menos que el perro cometa una falta eliminatoria o esté por debajo de la nota del concurso.

Art. 6.- Se deja amplia libertad a los jueces para la duración de los otros turnos. Los jueces podrán llamar un máximo de dos veces a los perros de gran mérito que no hubiesen tenido ocasión en los turnos precedentes, pero deberán terminar inmediatamente después de la primera ocasión.

Art. 7.- Al comienzo de cada turno y en las llamadas sucesivas, se acordará un minuto de tregua durante el cual los puntos realizados serán tenidos en cuenta, pero las faltas que se cometan no eliminarán.

Art. 8.- En caso de cambio de terreno, habiendo atraillado al perro, se suspenderá la cuenta del tiempo para proseguirla cuando el perro vuelva a ser lanzado. Los atropellos durante la primera pasada cara al viento, lateralmente a izquierda y derecha, no contarán como faltas, por el contrario, el perro que haga volar a sabiendas en un relanzamiento será eliminado.

Art. 9.- Cuando el juez haya señalado el final del recorrido, no se tendrá en cuenta ningún punto ni ninguna falta, a menos que el perro, fuera de mano, no pueda ser recogido en seguida por el conductor.



Art. 10.- Los perros serán servidos por tiradores oficiales, designados por la organización. Se hará un disparo al menos en una de las muestras del perro, y el miedo característico a los disparos será eliminatorio.

Art. 11.- Después de una muestra servida, seguida o no del cobro, el conductor deberá atraillar al perro y volver cerca de los jueces. El cobro deberá tener lugar después de la orden del juez.

Art. 12.- Presentando en parejas, los dos conductores se mantendrán durante toda la duración del recorrido codo a codo y deberán continuamente permanecer bajo la supervisión de los jueces. No deberá tolerarse jamás que un conductor moleste de forma abusiva con la voz o el silbato al perro de su pareja; la presentación sobria será altamente valorada. El silbato ultrasónico está prohibido.

LOS JUICIOS / LA CLASIFICACIÓN

Art. 13.- No se concederá ninguna recompensa al perro que no haya hecho al menos un punto sobre la caza de pluma especificada en el Art. D3 y que no haya cobrado caza. Si el perro no ha tenido ocasión de realizar un cobro durante su trabajo, se procederá, preferiblemente después de su recorrido, a un cobro en frío con caza de pluma recientemente muerta.

Un punto comienza eventualmente por un remonte de emanación, seguido de una muestra, en pie y en tensión, después por un posible deslizamiento a la orden o Flush a la orden, a continuación, por la inmovilidad a la salida de la caza y el respeto al disparo. El punto no concluye más que cuando el perro es atraillado por el conductor.

El que un perro no muestre en pie no supone su eliminación, pero si lo hace sin justificación, aunque solo sea una vez, no podrá alcanzar la calificación de excelente. La repetición de ese tipo de muestra no deseable debe ser tomada en consideración por los jueces.

Si se requiere el Flush a la orden el perro debe mostrar la caza con una acción directa, solamente a la orden de su conductor y después de la autorización del juez. Durante la acción el conductor permanece en su sitio desde donde ha dado la orden. La acción del perro debe ser enérgica, firme, concluyente y hecha con precisión. El rehusar el Flush a la orden es eliminatorio.

El deslizamiento a la orden y el Flush a la orden no deben de ser confundidos con la acción del perro que se aproxima espontáneamente a la caza antes de la llegada del conductor, para mantener contacto con su emanación.

Cada país es libre de requerir en su reglamento el deslizamiento a la orden, o el Flush a la orden o permitir ambos.

Art. 14.- Los jueces no establecerán su clasificación basándose en el número de puntos hechos, sino en la calidad del o de los puntos, y deberán esencialmente considerar el estilo y la andadura inherentes a la raza, la pasión por la caza, la potencia olfativa y el adiestramiento. Por otra parte, los jueces tendrán en cuenta la forma en que el perro, enviado a la busca de la caza abatida, la haya encontrado y de la forma en que la haya traído y entregado.

Art. 15.- La búsqueda deberá ser enérgica, activa, inteligente y metódica, teniendo muy en cuenta la naturaleza del terreno. No deberá regularse con el silbato.



Art. 16.- El terreno deberá ser completamente explorado y todas las ocasiones sobre caza de pluma especificada en el Art. D3 deberán ser aprovechadas.

Art. 17.- La persecución de la caza de pluma es eliminatoria, la de la caza de pelo no lo es si el perro vuelve a la primera llamada de su conductor y prosigue a continuación su recorrido normalmente.

Art. 18.- Es obligatorio el mayor respeto a la salida de la caza y al tiro. El respeto absoluto es necesario para optar al CACIT.

Art. 19.- Cuando los perros corran en pareja, los jueces favorecerán a aquellos que patroneen espontáneamente. El respeto al punto de la pareja es obligatorio, espontáneo o a la orden. El perro que no respete el punto de su pareja o que moleste a su pareja persistentemente (persecución, búsqueda irregular, adiestramiento insuficiente, muestras sin resultado) será eliminado.

Art. 20.- Será eliminado el perro que: (salvo Art. 17, 21 y 22):

- Sea agresivo
- Esté drogado
- Salga de la mano del conductor, incluyendo la persecución
- Haya hecho volar a sabiendas una vez la caza de pluma especificada en el Art. D3 durante su recorrido
- Haya dejado atrás o atropellado caza de pluma especificada en el Art. D3 durante su recorrido
- Haga tres muestras firmes y sostenidas sin resultado en varias direcciones
- No respete una muestra de su pareja
- Estorbe a su pareja persistentemente
- No respete la salida de la caza o el disparo
- Muestre el miedo característico al disparo
- No encuentre la caza abatida
- Rehúse el cobro de una pieza de caza
- Estropee manifiestamente la caza (boca dura)
- Ladre mucho en su recorrido
- No esté en la nota del concurso

Art. 21.- La MTHR (Mention Très Honorable Réservee = Mención Muy Honorífica Reservada) podrá ser atribuida a un perro que haya realizado un recorrido de gran mérito, de 15 minutos y con un punto excelente, empañado por una falta eliminatoria (atropello o caza atrás). Solo podrá ser adjudicada una MTRH por serie.

Art. 22.- El CQN (Certificado de Cualidades Naturales) podrá atribuírsele al perro que haya realizado un recorrido excelente, con una muestra sobre la caza existente, empañado por una falta de adiestramiento eliminatoria.

Art. 23.- Al final del concurso, los jueces deberán proclamar y comentar los resultados y entregar la clasificación a los organizadores antes de partir.

ESPECIFICACIONES Y ACLARACIONES PARA SU APLICACIÓN EN ESPAÑA

Art. 24.- Salvo en lo que contraviniese a las Leyes de ámbito Nacional o las de la Comunidad Autónoma en que hubiese de ser aplicado en que primará lo dispuesto en ellas, este



reglamento será aplicado en su totalidad en las pruebas a realizar en España, siguiendo, siempre para lo no dispuesto en el, las Disposiciones Generales del Reglamento Español.

J.- REGLAMENTO INTERNACIONAL DE LA PRUEBA TIERRA Y AGUA PARA PERROS DE MUESTRA CONTINENTALES

ÍTULO INTERNACIONAL DE CAZA PRÁCTICA (BICP)

INTRODUCCIÓN Y REFLEXIONES SOBRE LA INTERPRETACION DEL REGLAMENTO DE LA PRUEBA DE CAMPO Y AGUA.

Esta prueba de trabajo debe de ser la imagen más cercana a la caza real a poder ser con caza abatida.

La prueba de Campo y Agua tiene por objeto el seleccionar y premiar perros de muestra destinados a la caza.

No es una prueba de Field-Trial, es un examen de caza.

Los perros premiados deben ser los que pudiesen servir mejor al cazador en general.

Es un medio de selección y es con esta intención de indudable alcance internacional, que se extiende por Europa, por la que se realizan este tipo de pruebas de trabajo. Su objetivo es promover una prueba de utilidad para perros de muestra en la que los perros son valorados según criterios de cazador deportivo que con un adiestramiento razonable reciben un Premio que comprende diversas Categorías una vez sea testada la calidad del ejemplar presentado en todos sus apartados.

Se debe juzgar a cada perro por independiente según sus posibilidades y utilización en la práctica real de la caza y a poder ser dentro del estilo inherente a su raza. No hay que buscar la velocidad a toda costa y siempre se presentarán los perros en “solo” para evitar que un perro “domine a otro”.

Se examinará al perro en varios apartados intentando por parte de la organización y jueces que todos los perros estén en igualdad de oportunidades.

El trabajo del perro en el campo deberá adaptarse al terreno. En efecto, un perro “polivalente” no solo trabaja ante todo tipo de caza, sino que también lo hace ante todo tipo de terreno y climatología. Si el terreno es abierto y limpio (ejemplo: siembra de cereal) el perro deberá de tener una búsqueda amplia y fluida pero siempre en contacto con el conductor. En cambio, en un terreno cerrado, con mata baja o en bosque cerrado el perro deberá de adaptarse a ese terreno con una amplitud de búsqueda acorde.

Si un perro no ha tenido ocasión de encontrar y cobrar caza herida perdida, el jurado hará que busque un ave fuera de vista del perro y de su conductor, en búsqueda libre. Los jueces concederán una gran importancia a este ejercicio. No se trata de un cobro en frío, se trata de un cobro a ciegas o búsqueda con cobro. Si la prueba, en la parte de campo, fuera sin muerte, todos los perros deberán de testarse en este apartado. El conductor podrá detonar antes de mandar al perro cobrar. La caza deberá cobrarse en todos los apartados correctamente, bien embocada y el perro la entregará sentado y a la orden.



COMIENZO DEL REGLAMENTO DE LA PRUEBA DE CAMPO Y AGUA PARA PERROS DE MUESTRA (CACT-CACIT)

EL TIPO DE PRUEBA

Art. 1.- Esta prueba o examen debe de ser la imagen exacta de la “CAZA REAL CON MUERTE DE LA CAZA”, bien en el campo, bien en el agua, teniendo como objetivo el recompensar a los mejores perros de muestra que realicen una buena búsqueda de la caza y trabajen bien en todo tipo de terrenos, facilitando además su tiro y su cobro. Por esta razón se tendrá en cuenta la actitud del perro después del disparo. En efecto, un buen perro de muestra debe, no solamente buscar, encontrar la caza y mostrarla, sino que debe poder hallar la caza abatida y así prestar un servicio completo al cazador.

Art. 2.- La prueba tendrá lugar en el periodo hábil de caza, aunque podrán autorizarse pruebas fuera de este periodo a condición de que los organizadores cumplan con la legislación vigente y hayan obtenido los correspondientes permisos para que pueda abatirse la caza.

Art. 3.- Se podrá autorizar la prueba “sin muerte” en el apartado de campo, no así en el de agua, donde deberá de abatirse el pato.

Art. 4.- Las pruebas de Campo y Agua podrán ser organizadas para todas las razas de perros de muestra por los siguientes entes:

- Club de Raza colaborador
- Sociedad Canina colaboradora.
- Por una entidad autorizada por la RSCE.

Art. 5.- Para participar en las Pruebas de Campo y Agua los perros deberán de estar inscritos en el LOE/RRC o en un libro de orígenes reconocido por la FCI y la RSCE.

LOS TERRENOS

Art. 6.- Para el trabajo en Campo se buscarán a poder ser terrenos amplios, con cobertura vegetal suficiente como para que se oculte la caza. Los perros serán colocados siempre a “buen viento” y teniendo en cuenta que los perros correrán a campo corrido.

LA BALSA

Art. 7.- Para el trabajo en agua tras el pato, es indispensable poder disponer de unas charcas, remansos o lagos que deben de ser suficientemente grandes (al menos 0,25 has. de superficie), anchas (al menos 6 m), y profundas para que obligar al perro a nadar, y deben tener suficiente zona de cobertura (carrizos o juncos de unos 500 m²) de modo que los patos puedan utilizar completamente su capacidad de vuelo.

LA CAZA

Art. 8.- La prueba de Campo y Agua podrá ser organizada preferiblemente en la parte de campo con caza salvaje. El tipo de caza será perdiz, faisán y pato (ánade real). Los terrenos deberán tener una densidad de caza suficiente como para que todos los perros se examinen en igualdad de condiciones.



En los concursos en donde sea necesario preparar el terreno con siembra de caza, los terrenos deberán haber sido preparados antes del comienzo de la prueba y no se permitirá después del comienzo ninguna siembra de caza.

LAS SERIES

Art. 9.- Cada serie deberá estar compuesta de un mínimo de 6 perros y un máximo de 12 perros. En el caso de que haya más de 12 perros inscritos, los organizadores procederán a la distribución en dos grupos o baterías. Si la organización estima oportuno hacer varias baterías se intentará que estas tengan en el mismo número de perros.

Art. 10.- Si un conductor presenta varios perros, deberá hacerlo en la misma batería o grupo.

Todos los perros conducidos en un mismo grupo deberán de ser presentados a los mismos jueces en cada apartado, es decir, que suponiendo que una batería tenga 12 perros el mismo jurado testará a los 12 perros en todo su trabajo, incluidos los cobros tanto de tierra como de agua.

Art. 11.- Las pruebas se iniciarán preferiblemente por el trabajo de Campo, seguidas (de los perros calificados) por el trabajo en agua.

LA PRESENTACIÓN

Art. 12.- Los perros serán presentados en “solo” y deberán hacerlo, en lo posible, con el estilo inherente a su raza.

Art. 13.- La andadura deberá ser enérgica y sostenida, teniendo en cuenta la naturaleza del terreno. El turno de campo será como mínimo de 15 minutos para cada perro.

Art. 14.- En el trabajo en campo en terreno abierto, el perro deberá mantenerse en contacto con el conductor y siempre controlado, el perro deberá responder a la mínima llamada de su conductor.

Art. 15.- En el trabajo en bosque o zonas con mucha vegetación el perro deberá de regular su búsqueda adaptándose al terreno para permanecer siempre en contacto con su conductor.

Art. 16.- La búsqueda debe ser amplia, activa, inteligente, potente, metódica y bien cruzada. Podrá variar de amplitud según las características del terreno, permaneciendo siempre en contacto con el conductor y a cada lazo, el perro deberá pasar de su conductor a menos del alcance de un tiro de escopeta (25-30m). No se busca velocidad, se busca adaptabilidad al terreno y perros con buena búsqueda de caza.

Art. 17.- El terreno deberá explorarse completamente. El hecho de dejar atrás caza de pluma una vez no es eliminatorio, aunque se contará como falta, la segunda es eliminatoria.

Art. 18.- El perro deberá mostrar su obediencia, permaneciendo constantemente en mano de su conductor, siempre controlado y evitando hacer salidas en profundidad injustificadas. El perro deberá indicar sin vacilación la presencia de la caza, aguantar la muestra hasta la llegada del conductor y guiar a la orden.

Art. 19.- Los perros serán servidos por tiradores designados por la organización.



Art. 20.- El perro que no respete el vuelo y el tiro podrá optar como máximo a una 3ª categoría siempre y cuando atienda a la llamada de su conductor. Aquel que no la haga será eliminado.

Art. 21.- La firmeza en la muestra es obligatoria, el perro no deberá nunca forzar a la caza.

Art. 22.- Siempre será tenida en cuenta la forma en la que haya encontrado la caza, un perro enviado en busca de caza abatida y la dificultad que hubiese presentado este trabajo.

LOS JUICIOS

Art. 23.- La prueba será juzgada por dos Jueces, un Juez de CACT o CACT-CACIT de la FCI, auxiliado por otro Juez de Disciplinas Superiores, o un Juez de disciplinas básicas o un juez en prácticas de Disciplinas Superiores por batería.

Art. 24.- Esta prueba será juzgada por puntos, según el baremo establecido en el presente Reglamento. El jurado dará los resultados o puntuaciones de cada perro para cada apartado en público y una vez se termine el apartado al cual se tengan que dar las puntuaciones.

Art. 25.- Para obtener el máximo de puntos, se exigirá una muestra útil sobre caza de pluma (perdiz o faisán).

Art. 26.- Las muestras sobre pelo son válidas, máximo 3ª categoría, un perro que además de mostrar caza de pluma sea capaz de realizar muestra o muestras sobre pelo se valorará muy positivamente.

Art. 27.- Para optar a una 1ª Categoría el perro deberá de tener el máximo de puntuación (4) en los apartados de Nariz, Búsqueda, Muestra y Búsqueda, desalojo y seguimiento del pato en agua.

Art. 28.- Ocasionalmente y tras un trabajo excepcional en alguno de los apartados se otorgará la puntuación de 4E en esa parte del trabajo. En este caso los jueces deberán explicar en la hoja de calificaciones los motivos de haber otorgado el 4E.

Art. 29.- Si las prestaciones de un perro en el campo no son suficientes para aprobar la prueba, no será admitido en la prueba de agua. Los perros que revelen rechazo al disparo o a la caza no podrán seguir siendo examinados.

NARIZ

Art. 30.- En general se puede evaluar la calidad de la nariz solo indirectamente. La toma de contacto, y las remontas de emanación a la distancia justa para bloquear la pieza, podrán ser indicios fiables de su nariz, (entre otros).

Art. 31.- El perro que atropella la caza o deja caza de pluma atrás no podrá optar a una 1ª Categoría y tendrá como máximo un 3 en el apartado de nariz. El perro que haya dejado atrás o atropellado caza dos veces será eliminado.

BÚSQUEDA

Art. 32.- La búsqueda debe de ser amplia, cubriendo terreno y sistemática, sostenida y perseverante.



Art. 33.- El estilo de la búsqueda inherente a su raza debe de estar influido por el empleo de la nariz y la voluntad de encontrar caza. Las búsquedas más adaptadas al terreno, vegetación y dirección del viento que reflejen un comportamiento de caza inteligente deben recibir una calificación alta. Cubrir adecuadamente el terreno, hacer los lazos hacia el viento, aproximarse correctamente a las zonas con mayor cobertura vegetal, tiene para la correcta evaluación de la búsqueda la misma importancia que una velocidad adaptada al terreno y a la vegetación con un galope fluido, persistente, orientado a cubrir terreno y con gran resistencia.

Art. 34.- Los perros sin iniciativa, que no estén con aptitud de cazar, apáticos, con constantes apoyos para incentivar la búsqueda, lazos atrás, quedarán eliminados.

Art. 35.- El perro que en la búsqueda no atienda las ordenes de su conductor al estar fuera de mano por perseguir la caza o por iniciativa propia será eliminado.

MUESTRA

Art. 36.- El perro debe de mostrar inmóvil la caza de pluma hasta que el conductor se aproxime y la levante o hasta que la pieza se levante por sí misma. La muestra debe ser firme y expresiva hasta que sea servida.

Art. 37.- La muestra sobre caza de pelo será tenida en cuenta positivamente.

Art. 38.- Las muestras en falso injustificadas en caso de repetirse serán consideradas faltas y se bajará la nota en este apartado. La tercera muestra en falso eliminará al perro.

Art. 39.- Si el perro encuentra un rastro caliente o si la caza se aleja delante de él debe demostrar que sabe localizar la caza guiando prudentemente o relocalizando la pieza hasta bloquear su huida. Un perro de caza bien preparado tiene que ser un perro resolutivo.

Art. 40.- Un buen trabajo en el campo se caracteriza por un buen estilo y debe ser especialmente notorio en los mejores ejemplares empleados para la cría. La muestra a patrón, en el caso de un eventual Barrage será necesaria si hay ocasión, para la obtención del CACIT.

Art. 41.- El perro que fuerce a la caza será eliminado.

COBRO EN CAMPO. TRABAJO SOBRE PERDIZ O FAISÁN DE ALA HASTA ENCONTRAR LA CAZA, O BÚSQUEDA EN EL COBRO A CIEGAS.

Art. 42.- Se exigirá el cobro, que deberá tener lugar a la orden y ser efectuado con boca “suave”. En el cobro se valorará la búsqueda, la nariz, la toma y la forma de entrega como expresión de la capacidad adquirida a base de práctica y se calificará en cada uno de los apartados del campo en los que se realice.

Art. 43.- El perro entregará la caza: sentado y a la orden. El cobro correcto se demuestra cuando el perro acude con la presa cobrada a su conductor, se sienta sin recibir ninguna orden o con una discreta orden y la mantiene en su boca hasta que el conductor la coja y ordené al perro liberar la pieza de su boca.

Art. 44.- El perro debe de buscar y encontrar la caza abatida y muerta, para ello deberá de usar correctamente la nariz. Si tardara demasiado en encontrar la caza abatida será penalizado. Si no la encontrara, sería eliminado.



Art. 45.- El conductor puede dirigir y apoyar al perro durante su trabajo de cobro. No obstante, los apoyos disminuyen la calificación. Por cada apoyo se le quitar un punto en el apartado de cobro, con dos apoyos no optará a un 1^{er} o 2^o premio, el tercero es eliminatorio. Las indicaciones hechas al perro con los brazos no serán consideradas apoyos.

Art. 46.- En el caso que el ave quedara herida de ala y el perro no la cobrara, no podrá optar a una 1^a o 2^a Categoría. Si no se constata la presencia de la pieza, se hará un cobro a ciegas y si no cobra será eliminado.

Art. 47.- El perro que no entregue la caza sentado y a la orden, no optará a una 1^a Categoría.

Art. 48.- Si un perro rechaza el cobro será eliminado.

Art. 49.- Si un perro “machaca” la caza será eliminado.

Art. 50.- Si un perro suelta la caza antes de entregarla a la orden no podrá optar a una 1^a o 2^a Categoría.

Art. 51.- Si un perro tuvo ocasión de cobrar una perdiz o un faisán de ala, o de encontrar y cobrar una liebre o un conejo heridos y perdidos durante su turno en campo abierto, los jueces deberán tenerlo en cuenta.

Art. 52.- Si durante la prueba en campo abierto el perro no tuvo ocasión de buscar caza herida, es decir, cobrar una perdiz o faisán de ala se procederá a un “cobro a ciegas”, con un ave muerta recientemente.

Este cobro deberá efectuarse de la siguiente forma:

- Fuera de la vista del conductor y perro y a poder ser con el viento en la espalda, el jurado lanzará un ave muerta recientemente a no menos de 50 m del punto donde se va a soltar al perro para que busque y cobre, evitando por todos los medios pisar la zona y de esta manera dejar emanaciones. La zona donde se realizará el cobro tendrá una vegetación suficiente como para que la caza quede oculta. Lo ideal es realizar un semicírculo entre la caza y el perro y de esta manera evitar cualquier tipo de interferencia. Una vez el Juez realice esta operación volverá al punto de inicio para llamar al conductor e indicarle que realice su perro el cobro. El perro estará en posición de sentado sin atraillar e iniciará la búsqueda libre del ave muerta a la orden para que una vez encontrada, de manera natural la cobre y la entregue sentado y a la orden.
- Si el conductor lo requiere, al inicio de la búsqueda se podrá detonar sin que esto se tenga en cuenta en la puntuación del examen. En conductor podrá acompañar al perro en la búsqueda libre hasta un máximo de 10 m.
- El perro que no encuentre y cobre la caza depositada por el Juez para tal fin será eliminado.

BÚSQUEDA, DESALOJO Y SEGUIMIENTO DEL PATO.

Art. 53.- Para este apartado, los organizadores deberán obtener patos salvajes o en su defecto patos de granja (ánades reales) a los que se les impedirá temporalmente su capacidad de volar.



Art. 54.- El inicio de la prueba de agua comenzará preferiblemente con la búsqueda y desalojo. Un pato vivo será lanzado a varios metros de la orilla u ocultado directamente entre la vegetación de la orilla opuesta. Una vez el pato se haya ocultado en la maleza de la balsa se llamará al conductor indicándole el lugar de inicio desde donde comenzará su trabajo el perro. El conductor podrá dar una única orden para que el perro inicie la búsqueda. Dirigir y apoyar continuamente al perro durante su trabajo disminuye la calificación ya que se busca un trabajo libre, independiente y silencioso. Un perro que reciba dos o más apoyos no optará a una 1ª o 2ª Categoría.

Un pato visto por el perro se considera encontrado. En esta disciplina es importante que el perro use correctamente la nariz, para poder encontrar y desalojar el pato siguiendo su rastro en el agua o encontrándolo en la vegetación. A su vez el perro debe demostrar a través de su método de trabajo que posee coraje, perseverancia, inteligencia y pasión para el trabajo en agua. Se busca la efectividad y rapidez de búsqueda en un medio que no es el del perro. En este apartado se seguirá valorando la nariz del perro.

Tan pronto el perro haya desalojado el pato de la vegetación y lo persiga a la vista, el Juez dará orden a la persona autorizada de que abata al pato, siempre respetando las reglas de seguridad hacia el perro y las personas. Una vez abatido el pato, el perro deberá cobrarlo de manera independiente y libre sin ningún tipo de influencia por parte de su conductor y entregarlo sentado y a la orden.

Art. 55.- Si el perro, una vez iniciada la búsqueda encontrara el pato y lo cobrara sin tiro, lo entregaría a su conductor sentado y a la orden sin ver disminuida su puntuación.

Art. 56.- Si un perro, una vez iniciada la búsqueda cobrara el pato inmediatamente sin que los jueces hubieran podido evaluar o testar el apartado completo, este apartado se repetiría con otro pato.

Art. 57.- Un perro que abandone la persecución de un pato que persigue de vista será eliminado.

Art. 58.- Pudiera darse el caso de que el perro siguiendo al pato de vista, al no poder abatirlo por circunstancias de seguridad, lo perdiera. En este caso, estando el perro en el agua, será lanzado al agua un pato muerto a unos 30 m del perro intentando que este lo vea caer, en ese momento se realizará un disparo junto al pato para así poder evaluar el cobro del pato abatido y finalizar el trabajo del perro.

Art. 59.- Si por cualquier circunstancia excepcional ajena a la prueba se interrumpiera el trabajo del perro, se le daría una nueva oportunidad con otro pato y se valoraría el trabajo del perro hasta el momento de la interferencia y el trabajo al completo con el nuevo pato.

Art. 60.- Si durante el trabajo de agua un perro sale del agua dejando de cazar verá bajada la nota en un punto. El perro que salga del agua y necesite más de un apoyo para entrar otra vez será eliminado.

Art. 61.- Los jueces podrán interrumpir el trabajo del perro tan pronto hayan apreciado y evaluado el trabajo del mismo. Esto también es aplicable incluso cuando el pato no haya sido desalojado ni abatido delante del perro. En este caso será lanzado al agua un pato muerto a unos 30 m. del perro y se realizará un disparo junto al pato para así poder evaluar el cobro del pato abatido y de esta manera finalizar el trabajo del perro.

Art. 62.- Un cobro en frío con disparo, si es necesario, se realizará de la siguiente forma:



- Se colocará al perro sentado sin atraillar en la orilla y se lanzará un pato a la vista del perro en una zona del agua en la cual el perro tenga que nadar. A la orden el perro entrará en el agua, cobrará el pato y lo entregará también a la orden. El disparo se efectuará en el agua a unos 2 metros del lugar donde flota el pato muerto. Solo se disparará cuando el perro esté nadando hacia el pato. El perro lo deberá cobrar y entregar sentado y a la orden.

Art. 63.- Los jueces podrán interrumpir el trabajo del perro si las prestaciones del perro no son suficientes.

COBRO EN AGUA. FORMA DE ENCONTRAR EL PATO AL COBRARLO EN AGUAS PROFUNDAS

Art. 64.- Se exigirá el cobro que deberá de ser efectuado con boca “suave”. En el cobro se valorará la búsqueda, la nariz, la toma y la forma de entrega como expresión de la capacidad adquirida a base de práctica y se calificará en cada uno de los apartados del agua en los que se realice.

Art. 65.- El perro debe de cobrar correctamente el pato abatido. Se calificará como “cobro en agua” el emboque del pato, la sujeción mientras lo lleva a su conductor y la entrega a la mano. Una sujeción correcta se demuestra cuando el pato está embocado en una posición adecuada. El cobro correcto se demuestra cuando el perro acude con la presa cobrada a su conductor, se sienta sin recibir ninguna orden o con una discreta orden o gesto y la mantiene en su boca hasta que el conductor ordené al perro liberar la pieza de su boca.

Art. 66.- En el caso que el perro coja el pato abatido delante de él o lanzado al agua, por una zona desfavorable (como, por ejemplo: por la cabeza, un ala o una pata) y después ya en tierra mejorará el emboque, lo llevara a su conductor y lo entregara sentado y a la orden no vería disminuida su puntuación.

Solamente verá disminuida su puntuación si por la corrección del emboque el pato aún con vida se le escapara.

Art. 67.- No se considera una falta si el perro se sacude sin soltar el pato.

Art. 68.- Al perro que necesite un apoyo para sentarse antes de entregar la caza en el cobro se le penalizará con un punto en obediencia. Si necesitara 2 o más apoyos no optará al 1er o 2º premio.

Si el perro se sienta habiendo recibido una orden discreta o un gesto no será considerado un apoyo y por tanto no se penalizará.

Art. 69.- Todo perro, que al salir del agua haya dejado caer, se le escape el pato de la boca o haya depositado el pato en el suelo no optará a una 1ª o 2ª Categoría.

Art. 70.- Aquellos perros que se coman o entierren los patos, los que tengan la boca excesivamente dura que mastiquen o desplumen los patos, así como aquellos perros que se nieguen a entregar el pato a su conductor, serán eliminados.

Art. 71.- El perro que pudiendo encontrar pato y cobrarlo no lo hiciera sería eliminado.

Art. 72.- El perro que rechace el cobro del pato será eliminado.



Art. 73.- El perro que no supere el cobro en frío, bien por rehusar el cobro por dar muestras de miedo o por cualquier otra causa al disparo, será eliminado.

OBEDIENCIA, COMUNICACIÓN Y GOBERNABILIDAD EN CONTACTO CON CAZA.

Art. 74.- Esta disciplina consiste en evaluar la obediencia con contacto con caza (pluma o pelo) así como el respeto al vuelo y al disparo. Sin influencia del conductor el perro debe abstenerse de perseguir las piezas levantadas y no abatidas.

Art. 75.- En el caso de que la caza sea abatida el perro “romperá este respeto” solo a la orden de ir a cobrar.

Art. 76.- El perro que no respete el vuelo y el tiro podrá optar como máximo a una 3ª categoría siempre y cuando atienda a la llamada de su conductor. Aquel que no la haga será eliminado.

Art. 77.- Durante la búsqueda en campo el perro no debe de perseguir piezas de caza, si lo hiciera, el conductor puede ayudarse de la voz o el silbato. El utilizarlo para disuadir la persecución de la caza por parte del perro será penalizado con 1 punto.

En caso de persecución de una pieza de pelo, el conductor podrá dar una sola orden (silbato o voz) al perro para disuadir la persecución, sin ser por ello penalizado. De no acudir a una inmediata segunda orden y proseguir su trabajo, será eliminado.

Art. 78.- Si una vez dada la orden el perro no saliera del agua se penalizaría en obediencia con un punto. Si el perro necesitara más de dos llamadas para salir del agua será eliminado.

Art. 79.- El perro que en el cobro en frío no entre al agua a la orden, pasado un tiempo prudencial no podrá seguir siendo examinado.

OBEDIENCIA, COMUNICACIÓN Y GOBERNABILIDAD SIN CONTACTO CON CAZA.

Art. 80.- La obediencia sin estar en contacto con caza se demuestra en la gobernabilidad del perro en su trabajo y su inmediata y voluntariosa respuesta una vez ha percibido y entendido las órdenes de su conductor (silbato o gestos). Un perro obediente debe interrumpir su trabajo inmediatamente después de recibir una orden con silbato y reanudar el trabajo en la dirección que su conductor le indica.

Art. 81.- Se podrá utilizar el silbato para los cambios de dirección (siempre con discreción) o para la llamada y estas órdenes no contarán como apoyo salvo que se utilicen de manera repetitiva y constante. Los gestos en ningún caso serán apoyos. El perro que una vez recibida la orden de llamada omita esta y siga buscando será penalizado con un punto si pasado un tiempo prudencial no acude, será eliminado.

Art. 82.- El perro que para realizar el “cobro en frío” o el “cobro a ciegas” necesite apoyos por parte del conductor verá su puntuación disminuida en 2 puntos, al tercero será eliminado.

Art. 83.- La cooperación es una cualidad innata reflejada en un efectivo trabajo en equipo entre cazador y perro en todas las situaciones de caza. El modo de cooperar se evidencia en la disposición del perro de dejarse dirigir fácilmente y mantener siempre el contacto con su conductor, así como la voluntad del perro para ponerse al servicio del conductor.



Art. 84.- La gobernabilidad y comunicación deseable se demuestra cuando el perro permanentemente muestra sintonía con su conductor, manteniendo el contacto y disposición a recibir apoyo. El conjunto será mejor valorado si se percibe un trabajo en equipo armonioso, fluido, sencillo y silencioso.

REAL SOCIEDAD CANINA DE ESPAÑA
HOJA DE CALIFICACIÓN - PRUEBA DE CAZA EN TIERRA Y AGUA PARA PERROS DE MUESTRA

Nombre del perro:
 Fecha Nacimiento...../...../..... LO: Microchip:
 Propietario
 Conductor

DISCIPLINAS	CATEGORIAS		
	1ª	2ª	3ª
TRABAJO EN CAMPO ABIERTO			
Nariz	4/4	3/4	2/4
Búsqueda	4/4	3/4	2/4
Muestra	4/4	3/4	2/4
Cobro en campo. Trabajo sobre perdiz o faisán de ala hasta encontrar la caza, o búsqueda en el cobro a ciegas.	3/4	3/4	2/4
TRABAJO EN AGUA			
Búsqueda, desalojo y seguimiento del pato.	4/4	3/4	2/4
Cobro en agua. Forma de encontrar el pato al cobrarlo en aguas profundas.	3/4	3/4	2/4
OBEDIENCIA, COMUNICACIÓN Y GOBERNABILIDAD EN CONTACTO CON CAZA			
A juzgar sobre el conjunto de los ejercicios.	3/4	3/4	2/4
OBEDIENCIA, COMUNICACIÓN Y GOBERNABILIDAD SIN CONTACTO CON CAZA			
A juzgar sobre el conjunto de los ejercicios.	3/4	3/4	2/4
Totales	28/32	24/32	16/32

CALIFICACIÓN (CATEGORÍA): _____ TOTAL PUNTOS: _____

Observaciones:

.....

Entidad organizadora

Lugar de la prueba Fecha...../...../.....

Juez Principal

Jueces auxiliares

Firmas de los Jueces:



Art. 85.- Según el baremo anterior, los perros podrán ser clasificados en 1ª Categoría, 2ª Categoría y 3ª Categoría, a condición de obtener el mínimo de puntos exigidos en cada disciplina.

Art. 86.- Los organizadores podrán solicitar de la RSCE el poner en competición el CACT, solo o también con el CACIT. El jurado podrá atribuir en CACT en cada batería y su R/CACT a perros que con el máximo de puntos (32), es decir, la nota de 4 en todas las materias, y que su actuación haya sido de un mérito excepcional y sin faltas. Llamamos la atención de los jueces sobre la severidad que la RSCE espera de ellos cuando se trate de atribuir el CACT o CACIT y sus reservas.

En los concursos en donde sea necesario preparar el terreno con siembra de caza, en su parte de campo, solo se atribuirá en su caso el CACT y su reserva.

Art. 87.- Los perros que hayan obtenido el CACT, en su caso, podrán participar en un Barrage para la atribución del CACIT y la R/CACIT.

Art. 88.- Ningún resultado será reflejado en la cartilla fuera de la clasificación en categorías o premios, salvo el CACT la R/CACT, el CACIT y la R/CACIT.

Art. 89.- Salvo en lo que contraviniese a las Leyes de ámbito Nacional o al de las Autonomías en que hubiese de ser aplicado en que primará lo dispuesto en ellas, este Reglamento será aplicado en su totalidad en las pruebas a realizar en España, siguiendo, siempre para lo no dispuesto en él, las Disposiciones Generales del Reglamento Español.

K.- REGLAMENTO INTERNACIONAL DE LA PRUEBA DE CAZA POLIVALENTE (CAZA INTEGRAL) PARA PERROS DE MUESTRA CONTINENTALES. (CACT-CACIT)

Traducción del Inglés de Antonio M. Fernández. Septiembre 2002

EL PROPÓSITO DE LA PRUEBA POLIVALENTE (VERBANDSGEBRAUCHSPRÜFUNG (VGP))

La VGP es una prueba de funcionalidad. Siguiendo a Hegewald, a von Sothen, a von Löbenstein, a Oberländer y a otros pioneros del movimiento del perro polivalente (Gebrauchshund bewegung), el Dr. Ströse dijo una vez que el propósito principal de una prueba Polivalente o VGP es producir perros que ayuden a garantizar una conducta ética y conservacionista en la caza y fomentar el conocimiento del entrenamiento y la conducción de estos perros entre los cazadores. Éste es el propósito exclusivo de una Prueba Polivalente VGP...". Un perro que ha pasado esta prueba – si es conducido correctamente y tiene la experiencia apropiada - debe poder funcionar como perro verdaderamente Polivalente durante la caza."

Desde entonces no ha cambiado ninguno de estos principios, y por lo tanto el propósito de la Prueba Polivalente (VGP) es:

1. Determinar en una prueba de campo pública la utilidad de los perros de caza para la caza integral (caza menor, caza mayor, caza de acuáticas).
2. Probar estas capacidades a los cazadores mediante los resultados de estas pruebas.
3. Despertar y fomentar la estima de la conducción apropiada del perro polivalente entre los cazadores.

Los perros que hayan recibido las calificaciones de 1º, 2º o 3º Premio en una Prueba Polivalente (VGP) deben poder hacer frente a todos los aspectos de la caza real. Esto requiere una consideración especial no solamente de las funciones valoradas



individualmente, sino también la evaluación de un entrenamiento completo, de la obediencia y de la experiencia del perro en la caza real. La Prueba Polivalente se puede considerar el Título Supremo de los perros de caza integral, por lo tanto, en ella se valorará solamente al perro que haya sido entrenado totalmente en todas las tareas prácticas que pueden ocurrir durante la caza real. En contraste con las Pruebas de Aptitudes Naturales, la Prueba Polivalente (VGP) valora exclusivamente el funcionamiento de perros en cada tema individual. Esto no contradice el hecho de que esta prueba sea un índice de alto valor y que su registro en los pedigríes es una de las ayudas más importantes para tomar decisiones en la cría. Un perro que haya superado una VGP debe ser tan experto, que un buen cazador que esté acostumbrado a la conducción y al entrenamiento apropiado de perros de caza, puede realizar una caza ética con tal perro, incluso durante la primera temporada de caza del animal.

El reglamento de la prueba específica los requisitos necesarios y los métodos a seguir para calificar las tres categorías premiadas. Estos métodos, están justamente concebidos de forma que el 1^{er} Premio honra a unas muy buenas prestaciones de promedio, el 2^o Premio unas prestaciones buenas, y que las exigencias de un 3^{er} Premio son tales que el perro que lo recibe puede todavía ejecutar con suficiencia las diversas tareas de caza.

LA ORGANIZACIÓN DE LA PRUEBA

Art. 1.- Esta prueba debe ser realizada preferentemente por los clubes de raza, pero puede también serlo por las otras entidades previstas en las Disposiciones Generales.

Art. 2.- No podrá ser realizada esta prueba en un solo día y, como norma general, se hará en dos jornadas.

Art. 3.- La VGP podrá ser llevada a cabo por cada club de raza o también por varios clubes o entidades, nunca más de tres. En ese caso, la prueba se acredita solamente al club responsable.

Art. 4.-

- (1) Solo serán admitidos como máximo 20 perros en la prueba.
- (2) Los perros deben estar registrados en un libro de orígenes reconocido por la FCI.
- (3) Cláusula expresamente omitida.

Art. 5.-

- (1) El establecimiento de los requisitos previos para la admisión a la prueba es de la competencia y responsabilidad del organizador, debiendo cumplir para ello con las normas del reglamento de la RSCE y de la FCI.
- (2) Sin embargo, se recomienda a los participantes que no presenten perros el mismo año que han nacido.
- (3) Solo los Clubes de Raza podrán organizar pruebas específicas para perros de su raza. El resto de los organizadores deben admitir todas las razas en su prueba – también en las pruebas organizadas en común con un club de raza.
- (4) Cláusula expresamente omitida.

Art. 6.-

- (1) Se deja a la discreción de los organizadores el nombrar un solo Jurado de Serie para cada serie, o bien dentro de cada serie, Jurados Especialistas para cada fase de la prueba.



- (2) Si se optase por los Jurados Especialistas, cada jurado deberá juzgar a todos los perros de su serie en la fase que se le haya asignado. El Juez Director de la prueba puede permitir excepciones en el trabajo solamente en el trabajo de campo.
- (3) Si se opta por un solo Jurado de Serie, solo le podrán ser asignados cuatro perros a juzgar.

Art. 7.-

- (1) Los organizadores deberán anunciar la prueba propuesta con tiempo suficiente y especificando el plazo de inscripción. La convocatoria debe especificar también si la prueba se celebrará con un rastro de sangre del día (TF) o rastro de sangre de la noche anterior (UF).
- (2) La solicitud debe ser hecha con tiempo suficiente de forma que pueda ser incluida en el Calendario de Pruebas. Y la prueba deberá ser anunciada en cuanto se consiga la autorización pertinente de la RSCE
- (3) En el catálogo de la prueba debe hacerse constar siglas y número del libro de orígenes reconocido por la FCI (LOE, LOF, etc.) del perro inscrito y de sus padres. Se debe comprobar que el número de microchip corresponde al del perro examinado.

Art. 8.- Los organizadores deben designar a un Juez cualificado que será el responsable de la preparación y la ejecución de la prueba (Juez Director).

Art. 9.-

- (1) Las inscripciones y su pago deberán estar hechas previamente por el dueño o conductor del perro.
- (2) El conductor del perro debe documentar el estar en posesión de una licencia válida de caza de la Autonomía en que la prueba se realice. El Juez Director de la prueba puede permitir una excepción en casos particulares.
- (3) Con la sumisión de la inscripción, tanto el propietario como el conductor aceptan los requisitos de este reglamento. Antes del comienzo de la prueba, el conductor debe entregar al Juez Director la cartilla de calificación y si se le solicita la cartilla sanitaria con las vacunaciones actualizadas según disponga la legislación vigente, por la RSCE o por la organización. En caso de incumplimiento, el perro en cuestión podrá ser declarado como “renuncia de inscripción o forfait”, y sujeto a la pérdida de los derechos de inscripción.

Art. 10.-

- (1) La inscripción deberá ser enviada en el formulario correspondiente.
- (2) Lo que sea declarado en la inscripción debe corresponder con los datos del Libro de Orígenes Oficial, el pedigrí del perro y la cartilla sanitaria. El formulario será cumplimentado cuidadosamente, debe ser completamente legible y será comprobado por la organización.
- (3) Se debe especificar en la inscripción si el perro participa en el rastro de sangre de la noche anterior (de mínimo 14 horas) o del día (de 2 a 5 horas), si también hará rastro en la modalidad de ladrar la muerte (Totverbeller) o de guiar hasta el muerto (Totverweiser).
- (4) Los formularios incompletos o ilegibles serán devueltos o completados por el Juez Director.
- (5) La inscripción, deberá ir acompañada de una copia del pedigrí, y de los certificados válidos antes obtenidos.

Art. 11.- La participación en la prueba no puede ser limitada más que en razón de la raza o de los títulos previamente adquiridos y ello deberá ser anunciado de antemano en el programa.



Art. 12.- Un conductor no podrá participar con más de dos perros en la Prueba.

EJECUCIÓN DE LA PRUEBA

VALORACIÓN DE LOS EJEMPLARES

Art. 13.- Requisitos obligatorios y requisitos convenientes.

- (1) Este reglamento contiene requisitos “obligatorios” y requisitos “convenientes”.
- (2) Los requisitos obligatorios serán de aceptación incondicional en todos los apartados de la prueba y con respecto todas las regulaciones de la prueba. También se aplican en la forma negativa (“tiene que” o “no tiene que”).
- (3) Un perro que no satisface un requisito obligatorio (“debe de”) solamente puede recibir la calificación de insuficiente (0) en el apartado correspondiente.
- (4) El incumplimiento de un requisito “conveniente” conlleva un descenso en la nota en el apartado correspondiente.

Art. 14.- Las calificaciones y los puntos de cada presentación.

- (1) A cada presentación que se aprecie como excelente, muy buena, buena, suficiente, deficiente, o insuficiente correspondiente a cada apartado diferente hay que adjudicarle una calificación.
- (2) Los Jurados tienen que anotar sus juicios en la hoja de calificación. El Presidente de cada jurado anotará estas calificaciones en forma de puntos
- (3) A cada calificación le corresponden los puntos de la tabla siguiente:

Excelente	= 4h
Muy Bueno	= 4
Bueno	= 3
Suficiente	= 2
Deficiente	= 1
Insuficiente	= 0

- (4) La calificación de “excelente” = 4h se puede dar solamente como excepción, y solo para un trabajo verdaderamente excelente, que el perro haya realizado en circunstancias difíciles. No se puede conceder esta calificación en apartados relativos a los cobros y la obediencia y en los rastros de piezas arrastradas.
- (5) La concesión de esta calificación de 4h se debe de explicar, justificándola en la hoja de calificaciones. La simple mención de ella no basta. Si se omite la justificación, la RSCE al homologar las notas deberá suprimir la h y cambiar la calificación a 4.

Art. 15.- Puntuación de los distintos apartados (materias o tópicos a calificar):

- (1) Los puntos de cada apartado a calificar se multiplican por un factor cuyo valor va en función de la importancia y la dificultad del apartado.
- (2) La multiplicación resulta en una puntuación para el apartado. Por tanto, la puntuación es el valor de multiplicar la prestación por la importancia relativa del apartado.
- (3) Los puntos obtenidos en los distintos apartados determinan la clasificación en los distintos Premios.

Art. 16.- Grupos de Apartados de Calificación. Los apartados con sus factores multiplicadores.



Los apartados se dividen en cuatro grupos, que dependen del tipo de hábitat (bosque, agua y campo) o de la naturaleza del test (obediencia y cobro).

I. Trabajo en el bosque

	Apartado o tópico de calificación	Factor multiplicador
1	Rastro de sangre de la noche anterior.	8
	Rastro de sangre del mismo día.	5
	Adicional por ladrar la muerte.	4
	Adicional por guiar hasta el muerto.	3
2	Cobro del zorro con obstáculos	3
3	Rastreo del zorro arrastrado	5
4	Cobro del zorro arrastrado	2
5	Rastreo de liebre o conejo	4
6	Cobro de la liebre o conejo	2
7	Búsqueda libre	4
8	Búsqueda en vegetación densa	3

II. Trabajo en agua

	Apartado o tópico de calificación	Factor multiplicador
1	Búsqueda libre sin pato en aguas de densa vegetación	3
2	Impasibilidad ante los disparos (no se califica)	
3	Cobro a ciegas en agua con densa vegetación	3
4	Búsqueda libre con pato en aguas de densa vegetación	3
5	Cobro del pato	2

III. Trabajo en campo

	Apartado o tópico de calificación	Factor multiplicador
1	Modo de utilizar la nariz	6
2	Búsqueda	4
3	Muestra	4
4	Contacto con la caza, remonte de emanación y guía.	3
5	Búsqueda y cobro de aves abatidas.	
	A -1 Trabajo en caza sobre perdiz o faisán de ala	4
	-2 o trabajo sobre pieza de caza de pluma arrastrada	3
	B -1 Búsqueda libre y cobro de una pieza de caza de pluma reciente, que no ha visto caer	3
	-2 Búsqueda y cobro libres de un ave ocultada.	3
6	Cobro de caza de pluma	2



IV. Obediencia

	Apartado	Factor multiplicador
1	Obediencia general	3
2	Obediencia en batida de caza	2
3	Marchar juntos en trailla	1
4	Marchar juntos sin trailla (suelto)	2
5	Orden de tierra de duración indefinida (larga duración)	2
6	Respeto al vuelo de la caza	2
7	Respeto a la caza de pelo	3
8	Respeto al disparo	2

Art. 17.- Requisitos mínimos y puntuación mínima requeridos.

- (1) En algunos apartados se requiere un mínimo de puntos para cada categoría de Premio.
- (2) En vista de la polivalencia que necesariamente deben mostrar estos perros de caza, cada perro debe obtener un cierto nivel mínimo de puntuación en cada uno de los cuatro grupos de apartados (Bosque, Agua, Campo y Obediencia). Por lo tanto, cada categoría de Premios requiere un mínimo de puntos.
- (3) La obediencia es un requisito básico para la utilidad de un perro de caza, por tanto, el mínimo de puntos en este grupo es apropiadamente alto.
- (4) En el trabajo en bosque, los puntos de bonificación por un posible “ladrar la muerte” o “guiar hasta el muerto” correctos, no deben ser incluidos en el cálculo de los puntos mínimos de dicho grupo de apartados.
- (5) Los puntos mínimos y requisitos mínimos de las tres categorías de Premios se especifican al final de las normas de cada Grupo de Apartados.

Art. 18.- El perro que alcance el mínimo de puntos requerido para una categoría de Premios en cada apartado y cumple con los requisitos mínimos para esa categoría, se le adjudica el respectivo Premio.

Art. 19.-

- (1) Los perros premiados se clasifican dentro de las distintas categorías de acuerdo con los puntos totales alcanzados.
- (2) Para esta clasificación deberán ser añadidos los puntos de bonificación adquiridos como “ladrar la muerte” o “guiar hasta el muerto”, siempre que el perro haya obtenido la calificación mínima de suficiente en esas prestaciones.

REGLAMENTO DE CADA APARTADO, ORDENADO POR GRUPOS DE APARTADOS, CON SUS REQUISITOS Y SUS PUNTOS MÍNIMOS.

I. Trabajo en el Bosque.

En este grupo se califican los siguientes apartados:

1. Rastro de sangre de caza mayor en traílla, opcionalmente concluida con “ladrar la muerte” o “guiar hasta el muerto”.
2. Cobro de zorro sobre obstáculos.
3. Rastro de zorro arrastrado.
4. Cobro del zorro arrastrado.
5. Pista de liebre o conejo arrastrados.
6. Cobro de liebre o conejo.
7. Búsqueda libre.
8. Búsqueda en vegetación densa.

1.- Rastro de sangre artificial.

Esta parte del reglamento de la prueba Polivalente es el reglamento a aplicar en las pruebas de Rastro de Sangre Artificial de 20 ó 40 horas, en las que se podrá poner en juego el CACT, con la sola modificación de la correspondiente antigüedad del rastro de sangre y la longitud total del mismo que será de al menos 1000 m.

a) Preparación del rastro de sangre.

Art. 20.- Los rastros de sangre artificiales deberán ser hechos por jueces especialmente experimentados en ello.

Art. 21.-

- (1) No se debe hacer una pista de sangre artificial en el mismo terreno en dos días consecutivos. La longitud mínima para el trabajo en traílla es de 800 m, y para el trabajo libre del “ladrar la muerte” o de “guiar hasta el muerto” 200 m.
- (2) Los rastros deben ser hechos en el bosque o en monte bajo denso. Se permite comenzar la pista en campo abierto, pero no a más de 100 m del lindero del bosque.
- (3) El comienzo del rastro debe ser marcado e identificado con la etiqueta: “Rastro nº, fecha, hora,”. El propósito del rastro (trabajo en traílla, ladra a muerte, o guiar hasta el muerto) debe constar en la etiqueta.
- (4) La distancia entre rastros tiene que ser al menos de 120 m en todos los puntos.
- (5) En cada pista se incluirán dos ángulos obtusos y un “encame de res herida”. El fin de la pista debe estar marcado. En el caso de ladrar la muerte y guiar hasta el muerto debe ser marcado un segundo encame de res herida en ese punto.
- (6) Para el trabajo libre con caza mayor muerta de ladrar la muerte y guiar hasta el muerto, la pista debe continuar al menos 200 m. Después del último encame de res herida.
- (7) La organización y el juez que hace los rastros son los responsables de la ejecución del rastro de sangre.

Art. 22.- Los rastros artificiales pueden ser hechos con sangre, bien untando o bien por goteo / chorreo. La forma en que se va a preparar debe ser especificada al anunciar la Prueba. Los rastros por goteo deben ser hechos con botellas transparentes, los rastros untando o frotando con un palo de hacer rastros frotando que lleva una esponja de aproximadamente 6 cm de



ancha y 2 cm alta, fija a su final, o con un palo especial que tiene un contenedor interno con la sangre.

Art. 23.-

- (1) La sangre utilizada en las pistas debe de ser fresca. Si no se tiene suficiente sangre de caza, se puede utilizar sangre fresca de ganado (vacuno, ovino de cerda) pura, o mezclada con sangre de caza. La composición y el origen de todos los rastros de sangre deben ser los mismos.
- (2) Se autoriza la sangre que haya sido congelada, pero queda prohibida la sangre con aditivos químicos.

Art. 24.-

- (1) Los rastros solo pueden ser hechos en su dirección natural, (es decir desde su comienzo hasta la res muerta).
- (2) Al hacer un rastro, el juez y su asistente deben caminar en la misma pista. El que hace la pista, con la botella o con el palo y la esponja debe ir en retaguardia.
- (3) En los “encames de res herida” debe incrementarse discretamente la sangre y si es posible añadir pelo de res.
- (4) Durante la prueba las señales recordatorias no deben ser detectadas por el conductor.
- (5) Es importantísimo el que el rastro de sangre termine en el segundo o tercer “encame” y no continuarlas por descuido. No debe haber ninguna pérdida de sangre después.

Art. 25.-

- (1) Para cada 400m de rastro en trailla puede ser utilizado un máximo de 0.25 litro de sangre y no se puede emplear más de 0.125 litro de sangre para cada 200m de rastro libre hasta llegar a la caza muerta, bien por el método de “ladrar a muerte” o el de “guiar hasta el muerto”.
- (2) En cada prueba con rastro de la noche anterior debe ser preparado un rastro de reserva.

Art. 26.-

- (1) El período de antigüedad del rastro debe ser de por lo menos de 14 horas para las pruebas de rastro de la noche anterior y de por lo menos 2 horas hasta aproximadamente unas 5 horas para las pruebas con rastro del mismo día.
- (2) El rastro adicional para la búsqueda libre y ladra a muerte o guía hasta el muerto, debe ser hecha por el juez inmediatamente después de un trabajo correcto de trailla. El trabajo en trailla debe ser siempre juzgado por tres jueces.

Art. 27.-

- (1) Se coloca en el extremo de la pista de la sangre una pieza de caza mayor, preferiblemente recién muerta (con agujero de bala). No podrá emplearse un cervatillo para “ladrar a muerte” o “guiar hasta el muerto”.
- (2) La res muerta se debe colocar en terreno abierto, y no en una depresión, o detrás de un árbol etc. Las aberturas creadas por la preparación para la prueba u otras lesiones se deben coser cuidadosamente, salvo los agujeros de entrada y de salida de la bala.
- (3) Si se va a realizar el rastro solamente en trailla, la res deberá estar al extremo del rastro. Para la ladra a muerte y guía hasta el muerto, en el extremo del rastro adicional.
- (4) Las personas que trasladan las reses, que mueven las reses de rastro a rastro, deben marcharse siempre en la dirección opuesta del rastro, y con el viento a favor después de dejar la res.



- (5) La res se debe llevar al extremo del rastro de sangre de manera que ésta no cree ninguna distracción para el perro que realiza el trabajo.

b) Realización del rastro de sangre.

Art. 28.-

- (1) El rastro de sangre puede incluir las siguientes variantes: Solamente rastreo en traílla de una pista de la noche anterior o del mismo día. Rastreo en traílla y a continuación búsqueda libre, finalizando con la localización de la res por la ladra a muerto. Rastreo en traílla y a continuación búsqueda libre, finalizando con la localización de la res guiando hasta el muerto.
- (2) Antes del comienzo de este ejercicio, cada conductor deberá explicar claramente, al Presidente del Jurado de su serie, como sabrá él cuando el perro encuentra la res y de qué manera el perro le guiará hasta ella. Esta explicación es obligatoria, y no están permitidos cambios posteriores.
- (3) Mediante una ramita quebrada le deben de ser indicados al conductor el sitio de comienzo del rastro y la dirección de éste.

Art. 29.-

- (1) Cada perro, incluso los que hacen la búsqueda libre opcional, debe realizar en traílla por lo menos 800 m. Los trabajos deberán ser juzgados de idéntica forma, independientemente de cualquier rastro libre posterior que quede por hacer.
- (2) Debe de ser conocida la longitud total de la traílla de sangre, que debe medir como mínimo 6m de larga. En general se deben dar al perro los 6m completos, circunstancia que los jueces deberán indicar al conductor. Si el conductor no sigue esta regla el trabajo en traílla solo puede ser calificado de "suficiente".
- (3) Hay un collar que forma parte de la traílla. El perro no podrá llevar ningún otro collar excepto los de colores de señalización.

Art. 30.-

- (1) Durante el trabajo en traílla, que será valorado por tres jueces, es importante para la evaluación el cómo el perro sigue la pista de la sangre. El perro debe trabajarla tranquilamente, concentrado, con confianza, pero no de una manera frenética. Para obtener un "Muy Bueno" es necesario un trabajo tranquilo y cuidadoso del perro. Un perro precipitado o nervioso fallará siempre en las situaciones realmente difíciles. La velocidad excesiva y descontrolada hace bajar la nota.
- (2) La tarea primaria de los jueces es identificar esos perros que demuestren una decisión grande por seguir la pista y guiar al conductor, y que se empeñan en seguirla hacia atrás si la pierden temporalmente.
- (3) El conductor puede parar o hacer tumbarse al perro momentáneamente para buscar sangre por sí mismo; también puede auxiliar al perro siguiendo la pista hacia adelante o hacia atrás, o con otras ayudas apropiadas. Solamente bajo estas circunstancias pueden los jueces detenerse; no deben nunca hacerlo si constatan que el perro ha salido del rastro sin que lo haya notado el conductor. Al contrario, los jueces deben seguir al perro, incluso cuando ha perdido la pista, para observar su comportamiento.
- (4) Puede hacerse volver al perro al rastro o puede empezarse de nuevo hasta dos veces durante el rastro en traílla. Solamente se considera vuelta al rastro y se baja la nota, si los jueces tienen que volver el perro al rastro después de desviarse mucho (unos 60 m) de la pista. Deberá ser tenido en cuenta en su favor si el perro corrige su desviación del rastro por sí mismo. Si el que lo corrige es el conductor, no se considera como vuelta al rastro. Pero si las correcciones por parte del conductor son frecuentes, se consideran como una señal de falta de confianza en el animal y se le baja la nota.



- (5) Podrán seguir la ejecución del rastro de sangre algunos espectadores, siempre que el conductor no tenga ninguna objeción y los jueces lo autoricen.

Art. 31.- El comportamiento en presencia de la res muerta:

Después de un rastro acertado, debe soltarse al perro de la trailla al llegar a la res. Será observado por dos jueces ocultos, viento abajo de modo que el perro no pueda verlos. El resto de las personas tienen que permanecer totalmente fuera de vista y el conductor no debe influir sobre su perro. Tan pronto como los jueces puedan valorar el comportamiento del perro (durante no más de 5 minutos), el conductor podrá atraillarlo. El alejarse de la res no será considerado falta.

Los perros que han ejecutado la ladra a muerte o la guía hasta el muerto, que en su trabajo en trailla no encuentran la res, deben ser examinados de la misma forma.

Los perros que comen de la res o la entierran tienen que ser excluidos de la prueba.

c) Ladra a muerte (Totverbellen) y guía hasta el muerto (Totverweissen).

Art. 32.-

- (1) Los que realizan la ladra a muerto y la guía hasta el muerto se sueltan en el segundo encame de res herida. Tienen que encontrar la res, emplazada en el extremo del rastro adicional, en una búsqueda libre.
- (2) Durante el trabajo libre del perro, el conductor y los jueces que le siguen deberán permanecer en el segundo encame de res herida y el conductor no puede guiar al perro con la voz, el silbato u otras señales. El conductor y los jueces tienen que esperar diez minutos a que el perro ladre o guíe, según corresponda. Si el perro ladra la muerte, deben esperar hasta que los jueces pueden determinar si está ladrando con suficiente persistencia.
- (3) Después de que el juez haya comprobado que la res está colocada correctamente, debe escoger una localización donde el perro no sea capaz de ver, oler, o detectar de otra manera a él, a la persona que lleva la res, o a los posibles espectadores. Sin embargo, debe poder observar el comportamiento del perro en la res (cómo ladra, como guía, o si se come la caza, etc.)
- (4) Tan pronto como este juez haya se haya colocado en su lugar, y lo haya hecho saber con una señal convenida, el conductor debe soltar su perro.
- (5) Si el perro que late a muerto o guía hasta el muerto no encuentra la res durante el trabajo libre, puede ser relanzado dos veces desde el segundo encame de res herida.
- (6) Las funciones a valorar del perro que ladra a muerte o guía hasta el muerto incluyen encontrar la caza, su comportamiento ante la res y la guía hasta la res. Solamente puede ser acreditado si ha recibido un mínimo de "suficiente". La nota siempre debe ser anotada en la hoja de calificación. Si es declarado "deficiente" no se le adjudicará ningún punto.

Art. 33.-

- (1) El perro que ladra la muerte debe permanecer en la res después de que la haya encontrado, y debe comenzar a ladrar en el plazo de 10 minutos desde que llega a la res. El perro debe llamar a su conductor por lo menos durante 10 minutos. Debe demostrar que él sabe exactamente que no debe dejar la res.
- (2) Ladrar hasta a 10 pasos de la res no se considera abandonar a la res, pero sí la pérdida de contacto visual con la res, dentro de esa distancia de 10 pasos. Si el perro excede esta distancia y pierde de vista a la res resultará en un descenso de la nota. El silencio



momentáneo del perro para tomar aliento o para mirar en la dirección de donde él asume que su conductor estará no será contado como falta.

Art. 34.-

- (1) El perro que guía hasta el muerto debe dejar la res muerta hallada para volver a su conductor y mostrarle que la ha encontrado. Luego debe llevar a su conductor hasta la res muerta en una guía libre.
- (2) Si el perro conduce a su conductor a la res muerta tomando el extremo de la trailla en su boca, se considera que hace guía libre, sin embargo, si es el perro está atraillado no se considera guía libre.

2. Cobro del zorro sobre obstáculos.

Art. 35.-

- (1) El cobro del zorro sobre obstáculo se prueba sobre una valla, zanja, etc. El perro no debe poder ir alrededor del obstáculo o vadearlo.
- (2) El obstáculo se debe situar en plena naturaleza, y si es posible debe ser un obstáculo natural, por lo menos debe estar en armonía con el paisaje.
- (3) La zanja debe ser por lo menos de 80 cm de profundidad y 1 m de ancho y debe tener paredes escarpadas.
- (4) La valla debe ser de 70 a 80 cm de alto, construida de manera tal que el perro no pueda enredarse en ella con sus patas.
- (5) El conductor dejará su perro por lo menos a 5 m del obstáculo. Después de colocar el zorro detrás del obstáculo, lanzará al perro desde este lugar, en tanto que él debe permanecer inmóvil.
- (6) El perro debe superar el obstáculo después de una orden, debe coger el zorro con firmeza, sin dilación y llevarlo a su conductor superando otra vez el obstáculo. Si el perro deja caer el zorro mientras salta el obstáculo, pero lo coge inmediatamente otra vez, no se considera falta, mientras no interfiera el conductor.
- (7) En esta prueba el conductor puede relanzar su perro tres veces como máximo.
- (8) El trabajo de cobro del perro en la pista de zorro arrastrado y el trabajo de cobro del zorro sobre obstáculo deben ser considerados y valorados por separado.
- (9) Un perro debe recibir por lo menos la calificación de Suficiente en los dos ejercicios: el cobro de zorro arrastrado y el cobro del zorro sobre obstáculo. En caso contrario no supera esta prueba.

3. y 5. Caza de pelo arrastrada.

Art. 36.- El trabajo sobre caza de pelo arrastrada se prueba con zorro y con liebre o conejo. Los zorros usados en una Polivalente (VGP) deben pesar por lo menos 3,5 kilogramos y deben estar en buenas condiciones naturales (con la cola completa; aunque quitarle la cabeza está permitido).

Art. 37.-

- (1) La caza se arrastra en una cuerda desde el punto de partida, que está marcado con pelo blanco del vientre. La pista debe incluir dos ángulos obtusos y debe tener por lo menos 300 m. de largo. Al final, se coloca el animal arrastrado u otro animal similar.
- (2) El conductor puede solicitar que sea el animal arrastrado el colocado al final de la pista, pero debe indicárselo a los jueces antes de que se preparen las pistas.
- (3) Si lo desea el conductor, se puede hacer la pista con un animal solamente. En cualquier caso, al terminarla, se debe quitar la cuerda del animal arrastrado antes de que se le permita al perro comenzar el trabajo.



- (4) La pista de pelo pertenece al trabajo en bosque y se deben hacer en un bosque. Sin embargo, si hay poco terreno apropiado disponible se permite emplazar el punto de partida y la parte de pista, hasta el primer ángulo, en terreno abierto (prados, campos, plantaciones jóvenes de árboles, sin maleza, pero nunca en campos recientemente arados).
- (5) Cada pista debe ser hecha por un juez inmediatamente antes de esta fase de la prueba; las pistas deben ser tan similares como sea posible.
- (6) No se deben volver a hacer pistas sobre el mismo terreno en el plazo de un día.

Art. 38.-

- (1) El animal destinado al cobro se debe colocar en el extremo de la pista, mas nunca en una depresión o detrás de un árbol.
- (2) Después de que se haya colocado el animal, el juez que ha hecho la pista debe continuar su marcha en la misma dirección de la pista (sin arrastrar más ningún animal) y ocultarse de modo que el perro no pueda verle desde donde se ha colocado el animal que tiene que cobrar. Allí el juez que ha hecho la pista debe colocar el segundo animal (el arrastrado) delante de él, si la pista se hace con dos animales. No debe evitar que el perro cobre la caza arrastrada si el perro viene hacia él y la coge. No debe dejar el escondite hasta que los jueces que quedaron en el punto de partida de la pista hayan dado la señal o él puede ver claramente que la prueba ha terminado.

Art. 39.- La distancia entre pistas individuales debe ser por lo menos 80 m en todas partes.

Art. 40.-

- (1) La caza de pelo usado para las pistas debe haber sido abatida recientemente (si es posible). Sobre todo, la caza debe estar limpia y no debe parecer estropeada.
- (2) Queda a la discreción del club permitir que el conductor, para este ejercicio de su perro, traiga un zorro apropiado, que pese por lo menos 3,5 kilogramos (también para el cobro del zorro sobre obstáculo). Incluso en este caso, el juez que ha hecho la pista debe colocar un segundo zorro delante de él (a menos que el conductor no haya solicitado lo contrario).

Art. 41.-

- (1) Los jueces deben mostrar el punto de partida marcado al conductor.
- (2) El perro puede trabajar los primeros 20 m. de la pista en la traílla, luego el conductor debe soltar el perro y no debe seguir más adelante.

Art. 42.-

La valoración del trabajo en los rastros se basa en cómo el perro mantiene la conexión con la emanación, en su deseo de encontrar y cobrar y si trae siempre la caza a su conductor (trabajo de ida y trabajo de vuelta).

La ejecución del cobro depende elusivamente del entrenamiento, y consiste en cómo el perro toma la caza, como la lleva y como la entrega, se debe anotar solamente bajo "cobro" en la columna respectiva para el zorro, y la liebre o el conejo.

Las distracciones no presuponen el poder intentar una nueva pista, porque la Prueba Polivalente (VGP) requiere perros acabados (su fase de adiestramiento completamente acabada).

Art. 43.-

- (1) El conductor puede iniciar a su perro en la pista tres veces. Cada intervención de este después del comienzo se considera un nuevo inicio y baja la calificación. Después de que el perro haya encontrado cualquier animal de caza, el conductor no influirá en el



perro de ninguna manera. Si a pesar de esto lo hiciese, el trabajo sobre la pista y el cobro solo se podrían calificar con "Suficiente" como máximo

- (2) Si el perro falla en la pista, sin importar si llegó a la caza o no, debe obtener una calificación de "Insuficiente" en la pista del zorro arrastrado, o en la pista de liebre o conejo.

Art. 44.-

- (1) Será excluido de la prueba todo perro que no puede recuperar por sí mismo y en el primer encuentro con él, un animal de caza menor ya sea que lo capture vivo, o que haya sido abatido recientemente o que lo haya encontrado al final de la pista. El encontrar uno y cobrar otro en las pistas artificiales no se considera falta.
- (2) En la pista del zorro, el perro puede ser iniciado un total de tres veces, incluso si no cobra el zorro que ha encontrado.

Art. 45.- Los perros que entierran la caza o la comen deben ser excluidos de continuar la prueba.

4. y 6. Cobro.

Art. 46.- El cobro es la manera de coger, llevar y entregar cualquier clase de caza en los ejercicios: en las pistas, durante la búsqueda libre, en las pruebas de cobro y durante la caza real en el transcurso de la prueba.

Art. 47.-

- (1) El coger la caza y llevarla correctamente se constata por la habilidad del perro de ajustar adecuadamente la presión mandibular a la clase y al peso de la caza. Se consideran incorrectos si al asirla, sostenerla, y llevarla esta presión es, o demasiado fuerte, o demasiado débil.
- (2) La entrega correcta se demuestra si el perro viene con la caza derecho hacia el conductor, se sienta a su lado, sin o con uno solo comando discreto, y mantiene la caza tranquilamente en su boca hasta que el conductor la agarra sin rapidez y la toma del perro con el comando apropiado.
- (3) La boca dura se considera falta. Los perros de boca dura o que despluman la caza en exceso tienen que ser excluidos de continuar en la prueba.

7. Búsqueda libre.

Art. 48.-

- (1) Para la búsqueda libre pueden usarse bosquecillos y parcelas de bosque independientes que contengan suficiente caza menor, para dar al perro la oportunidad de demostrar su eficiencia en la búsqueda libre de la caza.
- (2) El perro debe registrar a fondo el terreno que le ha sido asignado.

Art. 49.- A cada perro se le debe, en lo posible, asignar una zona nueva y su búsqueda no debe exceder 10 minutos.

Art. 50.-

- (1) La búsqueda independiente se debe llevar a cabo de tal forma que los jueces puedan llegar una evaluación concluyente del trabajo del perro. Sobre todo, tienen que averiguar si el perro busca metódicamente.
- (2) En esta prueba, los jueces deben distribuirse bien en un área dada, o rodear un bosquecillo o parcela, para poder valorar el funcionamiento del perro. También tienen que observar si el perro late durante la búsqueda libre.



Art. 51.- El conductor puede lanzar al perro desde la posición de comienzo, o mandar al perro “tierra” andar alejándose hacia su posición asignada y después ordenar al perro a distancia con el gesto o con la voz que realice una búsqueda libre de la zona.

Art. 52.-

- (1) Si el perro late mientras que trabaja la caza, se le debe marcar como "lt" = “late” en la hoja de calificación.
- (2) Si el perro busca en silencio, incluso tras caza visible, se le debe marcar como "st" = “silencioso” en la hoja de calificación. Un perro silencioso no puede recibir más que “bueno” en la búsqueda libre
- (3) Si debido a carencia de caza, no puede determinarse si late o no late el perro recibe la anotación "?" (dudoso).
- (4) Si el perro demuestra claramente que late el rastro del zorro, conejo o liebre durante la búsqueda libre, se marca como "SPL" = “Que late el rastro” (Spurlaut) en la hoja de calificación.

El Presidente del Jurado debe asegurarse de que las anotaciones sobre la forma en que cazan todos los perros de su serie quedan reflejadas debidamente en las hojas de calificaciones.

Art. 53.- Durante la búsqueda libre, una muestra breve no baja la calificación. Sin embargo, se considerará de forma distinta una muestra firme de 5 minutos o más.

Art. 54.-

- (1) Si el perro captura caza durante la búsqueda libre y la lleva a su conductor, no puede ser penalizado.
- (2) Tal cobro se debe considerar igual que el de caza a la que se ha disparado y que el perro cobra.

Art. 55.-

- (1) Será considerada como falta la acción del perro que persigue caza no disparada, lejos de los límites, saliéndose a otras zonas durante la búsqueda libre y no vuelve después de un tiempo adecuado, incluso después de la señal de voz o silbato de su conductor.
- (2) Los perros desobedientes, que continúan cazando por su cuenta y regresan solamente después de largos períodos del tiempo, no cumplen lo que se espera de un perro polivalente. Por lo tanto, deben ser excluidas de continuar la prueba, debido a su continua desobediencia.

8. Búsqueda en vegetación densa.

Art. 56.-

- (1) La búsqueda en vegetación densa debe valorarse en plantaciones jóvenes de bosques, u otras áreas densas.
- (2) Para este examen, deben utilizarse unas parcelas suficientemente grandes, que deben ser nuevas para cada perro, a menos que la naturaleza del terreno de la prueba oponga a esto obstáculos insuperables.

Art. 57.-

- (1) Cada perro debe tener la oportunidad de demostrar a fondo su búsqueda en vegetación densa, según se practica comúnmente durante la caza. El conductor debe disparar al menos un tiro de escopeta durante la búsqueda en vegetación densa, cuando le sea ordenado por los jueces.



- (2) El perro debe buscar a tiro de escopeta y debe poder ser dirigido con facilidad y sin requerir muchas ordenes ruidosas. El perro debe buscar en vegetación densa tranquila y metódicamente, de modo que el conductor pueda seguirlo con facilidad.
- (3) Para valorar este trabajo, los jueces tienen que considerar especialmente el contacto entre el conductor y su perro.

Art. 58.- Si fuese posible, se deben valorar la muestra, el respeto al vuelo, el respeto al tiro y el cobro durante la búsqueda en vegetación densa.

Art. 59.- Requisitos mínimos y puntuación mínima del trabajo en bosque.

Apartados a juzgar:

- Rastro de sangre.
- Cobro de zorro sobre obstáculo.
- Cobro de zorro arrastrado.
- Cobro del zorro en la pista.
- Rastro de pelo.
- Cobro de liebre o del conejo.
- Búsqueda libre.
- Búsqueda en vegetación densa.

Para el 1^{er} Premio:

- MUY BUENO en trabajo en traílla y al menos SUFICIENTE en los otros 7 apartados.
- Puntos mínimos: 90

Para el 2º Premio:

- BUENO en trabajo en traílla y al menos SUFICIENTE en los otros 7 apartados.
- Puntos mínimos: 80

Para el 3^{er} Premio:

- Al menos SUFICIENTE en todos los apartados, a excepción de la pista del zorro o del cobro del zorro sobre obstáculo.
- Puntos mínimos: 48

Nota: Los eventuales puntos adicionales obtenidos al latir a muerto la caza mayor o guiar hasta el muerto no cuentan en el cálculo de los puntos mínimos que son necesarios para alcanzar cada categoría de premios.

II. Trabajo en agua.

a) Reglas generales del trabajo en agua.

Art. 60.- La caza ética y conservacionista de aves acuáticas exige el uso de perros eficientes, polivalentes, tal como lo especifican por ejemplo las leyes Federales y las leyes de la caza de los estados en Alemania. El propósito del Trabajo en Agua es preparar el perro de caza joven para su tarea futura de recuperar las aves acuáticas heridas o muertas de las aguas profundas, luego poder probar esta preparación en una prueba estandarizada, donde pueda ser constatado y documentado con fines de selección de cría. Para satisfacer el propósito del trabajo de agua y realizar esta prueba de acuerdo con las normas legales, deben ser observadas las condiciones siguientes.



Art. 61.- Generalidad de las reglas.

- (1) Las reglas siguientes vinculan a los organizadores que realicen pruebas usando patos vivos, no obstante, deberán además adaptarse a la legislación general española y a la de la autonomía en que se realice.
- (2) Estas reglas se deben también seguir durante los entrenamientos.
- (3) Las violaciones intencionadas o negligencias importantes de estas regulaciones causan la exclusión inmediata de las personas responsables de la prueba, además de las repercusiones legales posibles o de que se entablen otras acciones disciplinarias por parte de la RSCE.

Art. 62.- Acuíferos.

Las charcas, remansos o lagos para las pruebas deben ser suficientemente grandes (por lo menos 0,25 has de superficie), anchas (por lo menos 6 m), y profundas (para obligar a los perros a nadar), y deben tener suficiente zona de cobertura (zona de carrizos o juncos de unos 500 metros cuadrados), de modo que los patos puedan utilizar completamente su capacidad del vuelo.

Art. 63.- Los responsables.

- (1) Los organizadores señalarán a una persona para cada prueba, que como “Juez Principal de Agua” es responsable de la conformidad de lo ejecutado con estas regulaciones durante el trabajo en agua.
- (2) Además de la persona especificada en el Art. 63(1), la organización es igualmente responsable de la conformidad de la prueba con estas reglas.

Art. 64.- Los patos.

- (1) Para estas pruebas, solamente pueden ser utilizados patos adultos, que son incapacitados temporalmente para volar por el método de Profesor Müller (una tira de papel alrededor de las plumas primarias individuales de una de las alas).
- (2) Los patos deben ser criados y guardados de manera tal que conozcan la utilización de los carrizales y el agua, y que pueden nadar, zambullirse y ocultarse en la cobertura. Los patos deben tener oportunidad de cuidar y de engrasar sus plumas hasta poco antes la prueba.

Art. 65.-

- (1) Si no es posible mantener a los patos bajo tales condiciones para la aclimatación antes de la prueba, entonces los patos deben ser transportados directamente a la charca de la prueba inmediatamente antes de la misma. Deben ser mantenidos allí sin que sean afectados por los métodos de prueba.
- (2) La duración de la prueba por pato no puede exceder de 15 minutos. Las persecuciones de vista no son deseables y se deben terminar cuanto antes.
- (3) A los patos cobrados vivos por los perros se les debe evitar posteriores sufrimientos.
- (4) Los patos muertos deben ser guardados a parte de los vivos.
- (5) Los cajones o jaulas de los patos deben ser colocados de manera que el perro que trabaja no pueda encontrarlos.

Art. 66.- Época de cría.

No debe realizarse el trabajo en agua en época de cría.

Art. 67.- Requisitos previos al trabajo en agua.

El perro podrá realizar la prueba únicamente después de haber pasado una prueba de respeto al tiro y haber probado ser capaz de recuperar un pato muerto en cobertura densa. (Se



aportarán con la inscripción los correspondientes certificados u hojas de calificaciones si procede).

Art. 68.- Los perros.

- (1) Solo se admitirán perros conducidos por personas en posesión de una licencia válida de caza. Solamente se permiten excepciones en casos especiales para la caza o los propósitos de cría que deben ser especificadas.
- (2) Los perros que fallan lo dispuesto en el Art. 67 o que han demostrado sensibilidad al tiro o miedo de la caza viva en la prueba, antes de la fase del agua, no pueden continuar la prueba.
- (3) Debe haber disponible en cada prueba un perro de probada experiencia para un eventual cobro de emergencia.
- (4) En general se da solamente un pato a cada perro. El uso de un pato adicional se permite solamente si el perro no pudiera ser probado con el pato previamente usado (es decir si el pato anterior vuela prematuramente).
- (5) Los perros que han pasado el trabajo tras el pato una vez en una prueba con la calificación de al menos "suficiente" no necesitan ser probados en este apartado en otra prueba. Esto no se aplica a otras pruebas para la cría o de una prueba de probado rango internacional (e.g. Hegewald, IKP, o pruebas similares).
- (6) En caso de haber fallado en el trabajo tras el pato un perro puede ser vuelto a examinar solamente una vez más.
- (7) Los puntos y la calificación concedidos en el primer trabajo tras el pato en una prueba se copia en las hojas de la calificación de las pruebas futuras con la anotación: según prueba en.... en... el. Con la inscripción deberá entregarse la copia de la hoja de calificación en esa prueba.
- (8) Además del resultado total de la prueba respectiva, la calificación y puntos de cada prueba de búsqueda libre en agua tras pato en cobertura densa, deben ser anotados en la cartilla de calificación.

b) Reglamentación especial.

Los apartados siguientes se prueban en este orden:

1. Búsqueda libre sin pato en aguas con densa vegetación.
2. Reacción al disparo.
3. Cobro a ciegas en densa vegetación.
4. Búsqueda libre tras un pato en aguas con densa vegetación.
5. Cobro del pato.

1. Búsqueda libre sin pato en aguas con densa vegetación.

Art. 69.-

- (1) El perro debe entrar en el agua y realizar una búsqueda libre en la vegetación con una sola orden de su conductor y sin ningún otro estímulo (piedras, etc.).
- (2) En este apartado, el perro debe demostrar su deseo de encontrar y su afición al agua y debe registrar a fondo la vegetación (cobertura) asignada. El conductor puede ayudar a su perro con señales o voz, pero el influir continuamente sobre perro baja la calificación. Esta búsqueda libre debe durar un máximo de 10 minutos.
- (3) Si un perro encuentra un pato vivo durante su trabajo, en circunstancias conformes con los estándares de la prueba, su trabajo puede ser valorado según el Art.72. La calificación obtenida en una prueba anterior no se tiene en cuenta en este caso.



2. Prueba de la reacción a los disparos.

Art. 70.-

- (1) Se lanza, a la vista del perro, un pato muerto lo más lejos posible y en aguas abiertas, entonces se ordena al perro de que cobre. El perro que no haya entrado en el agua 1 minuto después de la primera orden no podrá continuar la prueba.
- (2) Mientras el perro esté nadando hacia el pato, se dispara un tiro real de escopeta (no de fogeo) al agua, en la dirección del pato muerto. El perro debe cobrar éste pato espontáneamente, es decir sin ninguna orden adicional.
- (3) El perro que falle en este apartado no podrá continuar la prueba.

3. Cobro a ciegas en densa vegetación.

Art. 71.-

- (1) El cobro a ciegas en densa vegetación se realizará inmediatamente después de la prueba de reacción a los disparos.
- (2) Se lanza un pato muerto en aguas profundas de manera que, ni la caída del pato, ni el pato puedan ser vistos por el perro. El pato debe caer en un lugar tal (isla, orilla opuesta), que los perros tengan que nadar a través de aguas abiertas para alcanzar la vegetación donde esté.
- (3) Se le muestra al conductor un punto distante por lo menos 30 m de la localización del pato y se le dice la dirección aproximada en que éste se encuentra. El perro debe comenzar la búsqueda del pato desde este punto, debe encontrarlo, cobrarlo y traérselo al conductor.
- (4) El conductor puede ayudar y dirigir a su perro, sin embargo, influir sobre él continuamente o el tirar piedras disminuye la calificación.
- (5) El perro que no reciba al menos una calificación de "suficiente" en este apartado, no podrá continuar la prueba.

4. Búsqueda libre tras un pato en aguas con densa vegetación.

Art. 72.-

- (1) Se suelta un pato en la vegetación sin marcar un punto de comienzo, el perro no puede ver estas preparaciones.
- (2) Después de que se suelte, los jueces llevarán al conductor a un punto que diste alrededor de un tiro de escopeta del lugar del lanzamiento y le indicarán la dirección del pato. En este punto el conductor ordenará al perro que busque y cobre.
- (3) El perro deberá encontrar el pato en búsqueda libre. El conductor podrá ayudar y dirigir a su perro, sin embargo, la influencia constante disminuye la calificación.
- (4) Tan pronto como el perro desaloje el pato de la vegetación y lo persiga de vista, debe abatirse al pato o bien por el conductor o por una persona autorizada, siempre que sea posible sin poner en peligro la seguridad.
- (5) El pato abatido debe ser recuperado por el perro sin ninguna otra orden.
- (6) Los jueces deben interrumpir el trabajo del perro tan pronto como hayan alcanzado un juicio concluyente. Esto se aplica también a las situaciones en las cuales el pato no haya sido disparado ante el perro.
- (7) El perro que no puede recuperar un pato la primera vez que lo encuentre no podrá continuar la prueba. El perro también fallará en este caso los apartados "cobro a ciegas en densa vegetación" y "búsqueda libre tras un pato en aguas con densa vegetación". Si el perro ve al pato, se considera que ya lo ha encontrado.
- (8) Si el perro encuentra accidentalmente otro pato durante su trabajo, se considerará y se calificará también este trabajo.



- (9) Los jueces pueden ordenar la interrupción del trabajo, cuando lleguen a la conclusión de que el perro no satisface los requisitos.

5. Cobro del pato.

Art. 73.-

- (1) El trabajo de cobro debe ser calificado de forma semejante a lo establecido por los Art. 46 y 47.
- (2) Si un perro deja caer un pato, quizás para sacudirse, la nota máxima que recibirá es el "bueno". Sin embargo, si el perro mejora su presa en el pato sin sacudirse, no puede ser penalizado. Tampoco puede ser penalizado por sacudirse si mantiene el pato firmemente asido.
- (3) Para la calificación final deben ser considerados todos los cobros que un perro haga durante su trabajo en agua.

Art. 74.-

Requisitos mínimos y puntuación mínima del trabajo en agua.

Apartados a juzgar:

- Búsqueda libre sin pato en aguas con densa vegetación.
- Pasar la prueba de reacción al disparo (no se califica).
- Cobro a ciegas en densa vegetación.
- Búsqueda libre tras un pato en aguas con densa vegetación.
- Cobro de pato.

Para el 1^{er} Premio:

- Pasar la prueba de reacción al disparo, al menos SUFICIENTE en los otros 4 apartados.
- Puntos mínimos: 36

Para el 2º Premio:

- Pasar la prueba de reacción al disparo, al menos SUFICIENTE en los otros 4 apartados.
- Puntos mínimos: 30

Para el 3^{er} Premio:

- Pasar la prueba de reacción al disparo, al menos SUFICIENTE en los otros 4 apartados.
- Puntos mínimos: 22

III. Trabajo en tierra

En este grupo se juzgan los siguientes apartados:

- (1) Modo de usar la nariz
- (2) La búsqueda
- (3) La muestra
- (4) Actuación en presencia de caza, incluyendo el cambio de colocación de la presa
- (5) Cobro a ciegas de caza de pluma
 - a) 1. Forma de trabajar la perdiz o faisán de ala
 2. Pista de caza de pluma arrastrada
 - b) 1. Cobro a ciegas de caza de pluma reciente que el perro no ha visto caer
 2. Cobro en frío con búsqueda libre



- (6) Cobro de caza de pluma

Reglas generales del trabajo en campo.

Art. 75.-

- (1) Para el trabajo en campo se deben elegir terrenos con caza menor suficiente para garantizar que haya situaciones de caza práctica y el juicio minucioso de los perros en este apartado tan importante.
- (2) Cada perro debe tener la posibilidad de trabajar varias veces sobre perdices o faisanes, para permitir que los jueces lleguen a un juicio concluyente sobre las prestaciones del perro, especialmente sobre su uso de la nariz.

1. Utilización de la nariz.

Art. 76.- Son muestras de una correcta utilización y de una buena capacidad olfativa, entre otras, el aprovechamiento con ventaja de la dirección del viento durante la búsqueda, encontrar caza rápido y con frecuencia, indicar brevemente a veces las emanaciones de algunos pajarillos, localizar rápido y bloquear la caza durante el deslizamiento (guía) y al analizar las emanaciones de la caza en movimiento en los remotes de emanación, y percibir las emanaciones de la caza a gran distancia.

Art. 77.-

- (1) Si no juzga todos grupos de apartados el mismo jurado, los otros jurados tiene que comunicar y explicar su valoración del uso de la nariz en la Reunión de Jurados, de modo que el jurado que juzga campo, pueda hacer un juicio completo del uso que han hecho de su nariz todos los perros juzgados.

2. Búsqueda.

Art. 78.-

- (1) En la evaluación de la búsqueda se ha de poner el énfasis principal en la voluntad del perro de encontrar y también en cómo de sistemática es su búsqueda. La búsqueda debe también ser rápida y perseverante. La nota debe ser tanto más alta cuando más se ajuste el perro al terreno, al tipo de caza predominante y al viento, y cuando la velocidad de la búsqueda armonice más con la calidad de la nariz.
- (2) Además, tiene que ser tenida en cuenta, la disposición del perro a ser dirigido y cómo obedece las ordenes (de voz, gesto o silbato) de su conductor.
- (3) Cada perro debe tener posibilidad de trabajar en un terreno con buena cobertura.

3. Muestra.

Art. 79.- Una buena muestra se caracteriza porque el perro señala en tensión, a toda pieza de caza inmóvil hasta que su conductor se acerque tranquilamente, llegue al lado del perro y pueda tirar sin prisas.

Art. 80.- Si el perro evita la caza que al parecer haya percibido por sus emanaciones más de una vez sin indicarla, debe ser excluido.

4. Contacto con la caza, remonte de emanaciones y deslizamiento (guía).

Art. 81.-

- (1) Después de la muestra, el deslizamiento y unas buenas maneras tras la caza son elementos valiosos del trabajo en campo.



- (2) Esas buenas maneras se revelan en los tensos y elegantes movimientos y en unos impresionantes portes de cabeza, y movimientos del cuerpo y patas del perro tan pronto como percibe la emanación de la caza.
- (3) Durante la búsqueda, el perro debe demostrar como remonta la emanación de la caza y desliza (guía) prudentemente al encontrar una emanación reciente de las aves, o cuando apeonan delante de él. El perro debe demostrar que sabe encontrarle e indicar la caza con exactitud a la escopeta, remontando la emanación, deslizando eventual y finalmente bloqueando las aves.
- (4) Si el perro no puede mostrar como desliza (guía) a la orden o espontáneamente, porque la caza que encuentra está cerca, o porque permanece quieta firmemente, no debe ser penalizado.

5. Búsqueda y cobro de aves abatidas.

Art. 82.-

a. 1. Trabajo en caza sobre perdiz o faisán de ala.

- (1) El trabajo sobre perdiz (faisán) de ala, debe ser valorado cuando el perro trabaja la pista de un ave de ala, la encuentra, la cobra y la trae a su conductor.
- (2) Todo perro que encuentre una perdiz (faisán) de ala y no capture y cobre un ave que visiblemente de saltos o corra, tendrá que ser excluido.

a. 2. Trabajo sobre pieza de caza de pluma arrastrada.

- (1) Si el perro no tiene ninguna ocasión de trabajar de acuerdo con el Art. 1 o si el perro no encuentra el ave, debe ser probado sobre pista de caza de pluma arrastrada (perdiz, faisán, pato, paloma).
- (2) La pista debe ser hecha por un juez. Debe tener 200 m de largo, y debe atravesar un terreno con vegetación e incluir dos ángulos obtusos.
- (3) Se adoptará las mismas reglas que para la pista de caza de pelo (véanse Artículos 36 al 45).
- (4) Si el perro demuestra primero sus prestaciones en una pista de caza arrastrada, y cobra después durante el trabajo de campo una perdiz (o faisán) de ala y la trae a su conductor con unas prestaciones de BUENO o MUY BUENO; se le debe acreditar al perro esta última prestación, más valiosa, y la primera no debe ser tenida en cuenta.

Art. 83.-

b. 1. Búsqueda libre y cobro de una pieza de caza de pluma reciente.

- (1) La búsqueda libre y el cobro de caza de pluma reciente deben ser evaluados, cuando un ave cae en una zona con cobertura y el perro no ha visto la caída ni la pieza.
- (2) Si el perro que trabaja vio la caída del ave, los jueces pueden permitir que otro perro busque y cobre el ave, siempre que este otro perro no ha tenido oportunidad de cobrar una perdiz (o faisán) de ala, o abatidos recientemente y siempre que no haya visto la caída del ave.
- (3) La localización aproximada del ave abatida se le muestra al conductor desde una distancia de aproximadamente 40 o 50 m y contra el viento. El conductor debe lanzar el perro en búsqueda libre. El perro buscará libremente el ave. El conductor puede caminar detrás de su perro y puede apoyar al perro.
- (4) El perro deberá buscar cerca delante del conductor y mostrar con su controlada velocidad y el uso de su nariz su deseo de encontrar el ave.
- (5) La valoración de esta prestación depende de cómo el perro se adapta y responde a esta tarea.



b 2. Búsqueda y cobro libres de un ave escondida.

- (1) Si el perro no ha tenido ocasión de trabajar de acuerdo a lo dispuesto en b 1 ó si no encontró el ave, sus prestaciones en búsqueda libre de un ave abatida deberán ser probadas sobre un ave muerta que se ocultará.
- (2) Para esta prueba, un juez coloca un ave oculta a la vista. El terreno debe tener una cobertura suficientemente densa, donde el perro sea vea obligado a encontrar el ave usando su nariz y donde solo pueda ver la pieza a muy corta distancia. La zona con cobertura debe tener al menos 80 m de ancho. El juez que coloca el ave debe entrar a la zona con el viento en la espalda y marcharse por el mismo rastro, de modo que el perro no pueda seguir la pista humana. El perro no debe ver la preparación.
- (3) Después de que el juez haya colocado el ave y haya vuelto a reunirse al resto del jurado, se le indicará al conductor la dirección aproximada del ave desde una distancia de unos 40 a 50 m contra el viento.
- (4) Entonces el conductor debe lanzar a su perro en búsqueda libre. El perro deberá encontrar el ave por sí mismo, pero el conductor puede caminar detrás del perro y asistirle.
- (5) El perro deberá buscar cerca, delante del conductor y mostrar con su controlada velocidad y el uso de su nariz su deseo de encontrar el ave.
- (6) La valoración de esta prestación depende de cómo el perro se adapta a la tarea.
- (7) Los jueces pueden dar por terminado el trabajo si piensan que el perro satisface las exigencias de esta tarea.

Art. 84.-

- (1) En el trabajo sobre la perdiz (faisán) de ala o sobre pistas de caza de pluma arrastrada, y la búsqueda libre de un ave abatida recientemente, la puntuación se basará en cómo el perro ejecuta el trabajo, si el perro encuentra y desea traer la caza de pluma y si lleva realmente la caza al conductor.

6. Cobro de caza de pluma.

Art. 85.-

- (1) El cobro debe ser valorado según los principios expuestos en los Art. 46 y 47.
- (2) Para la valoración se deberán tener en cuenta todos los trabajos de cobro de caza de pluma que realice el perro durante el trabajo de campo.

Art. 86.-

Requisitos mínimos y puntuación mínima del trabajo en tierra.

Apartados a juzgar:

- Modo de usar la nariz
- Búsqueda
- Muestra
- Contacto con la caza. Remonte de las emanaciones y deslizamiento (guía).
- Búsqueda y cobro de aves abatidas.
- Trabajo sobre perdiz (faisán) de ala, o pista de ave arrastrada.
- Búsqueda de pieza de pluma reciente que no ha visto caer. Búsqueda y cobro de ave oculta.
- Cobro de caza de pluma.

Para el 1º Premio:

- Al menos BUENO en los apartados: modo de utilizar la nariz y muestra, y al menos SUFICIENTE en los otros 4 apartados.
- Puntos mínimos: 85



Para el 2º Premio:

- Al menos BUENO en los apartados: modo de utilizar la nariz y muestra, y al menos SUFICIENTE en los otros 4 apartados.
- Puntos mínimos: 70

Para el 3º Premio:

- Al menos SUFICIENTE en todos los apartados.
- Puntos mínimos: 55

IV. Obediencia.

En este grupo se juzgan los siguientes apartados:

1. Comportamiento General – Obediencia general
2. Obediencia en batida de caza
3. Marchar juntos en traílla
4. Marchar juntos sin traílla
5. Orden de “tierra” de duración indefinida
6. Respeto al vuelo de la caza
7. Respeto a la caza de pelo
8. Respeto al disparo

a) Juzgan cada serie Jurados Especiales.

Art. 87.-

- (1) Los Jurados Especialistas juzgarán la obediencia en todos los apartados que les son asignados.

Trabajo en bosque: Comportamiento general – obediencia general, obediencia en batida, marchar juntos en traílla, marchar juntos sin traílla, orden de “tierra” de duración indefinida.

Trabajo en agua: Comportamiento general, obediencia.

Trabajo en tierra: Comportamiento general, obediencia, respeto al vuelo, respeto de la caza de pelo, respeto a los disparos.

- (2) La calificación para los apartados Comportamiento general, obediencia general se determina durante la Reunión de Jurados después de la prueba.

b) Juzga cada serie un solo Jurado.

Art. 88.- Todo lo aplicable en cada grupo de apartados con los Jurados Especiales será aplicado igualmente. Los jueces deben obtener no solo una impresión de la obediencia del perro en todos los apartados de la prueba, sino también considerar, durante la prueba, sus observaciones ocasionales de los perros durante y fuera de su trabajo.

1. Comportamiento General – Obediencia general.

Art. 89.-

- (1) La obediencia es la expresión del entrenamiento apropiado y cuidadoso y es un requisito previo para usar el perro en la caza.



- (2) Por tanto, la valoración de la obediencia durante la prueba, tiene la mayor prioridad ante el resto de prestaciones que se esperan del perro.
- (3) La obediencia se aprecia si el perro permanece tranquilo durante el trabajo de los otros perros, no tira continuamente de la traílla y no gimotea, y de tal modo prueba que no molestará al conductor y a otros cazadores durante la caza.
- (4) El perro que evada la influencia del conductor por un período de tiempo prolongado y por lo tanto retrase el poder ser juzgado, no tiene ningún derecho a continuar siendo juzgado.

Art. 90.-

- (1) La obediencia de cada perro se prueba a través de todas las fases de la prueba y en todos los apartados de las 4 categorías sujetas de la Prueba Polivalente - VGP; esto es aplicable por igual al perro durante su turno de trabajo y fuera de su turno de trabajo.
- (2) Al juzgar los apartados de obediencia, debe considerarse en qué medida se comporta el conductor como si él /ella fuese de caza.
- (3) El perro que evada la influencia del conductor por un período de tiempo prolongado y por lo tanto retrase el poder ser juzgado, no tiene ningún derecho a continuar siendo juzgado.

2. Obediencia en batida de caza.

Art. 91.-

- (1) Para probar la obediencia durante caza en batida, todos los conductores con sus perros en o sin traílla - se colocan alrededor de un lindero espeso o de un trozo denso en el bosque como tiradores, mientras que otras personas simulan un ojeo con el ruido acostumbrado. Durante la batida, tendrán que ser disparados varios tiros en el bosque por los batidores. El conductor también debe disparar al menos dos veces durante esta batida simulada. La orden de disparar tiene que ser dada por un juez.
- (2) El perro debe permanecer silencioso y tranquilo durante la prueba, no debe gimotear, ladrar, tirar de la traílla o marcharse de donde está el conductor sin una orden.
- (3) Si el perro está atraillado no podrá recibir mayor calificación que BUENO.

3. Marchar juntos en traílla.

Art. 92.-

- (1) El perro atraillado debe seguir al conductor a través de los troncos de árboles en densos bosques de troncos no muy gruesos o plantaciones de árboles jóvenes sin enredarse con la traílla y molestar del avance rápido del conductor. El conductor debe pasar más de una vez cerca de varios árboles a izquierda y derecha, y debe detenerse por lo menos una vez.
- (2) Cada vez que se enrede el perro con su traílla y cada tirón de la traílla baja la calificación en este apartado.
- (3) Deberán ser utilizadas las observaciones de los jueces en todas las fases y durante toda la prueba para valorar el apartado marchar juntos en traílla.

4. Marchar juntos sin traílla.

Art. 93.-

- (1) Marchar juntos sin traílla se prueba en un camino forestal o cortafuegos, en donde el perro suelto debe seguir a su conductor marchando junto a su rodilla o detrás sin requerir ningún comando estridente.



- (2) El conductor debe caminar una distancia de al menos 50 m. Debe variar su velocidad y andar y parar varias veces, el perro debe, coincidiendo con el conductor, parar y andar también inmediatamente.

5. Orden de tierra de duración indefinida (“tierra quieto”).

Art. 94.-

- (1) El conductor camina con el perro suelto junto a él o detrás hasta llegar a un punto que le ha sido asignado por los jueces. Este punto debe estar al menos a 100 m de los espectadores y de los otros conductores y sus perros.
- (2) Allí el conductor ordenará el perro “tierra”, bien libre o cerca de un objeto (macuto, morral, asiento plegable, etc.). Con una señal o una orden discreta, ordenará al perro que permanezca allí. Todo esto debe hacerse tan silenciosamente como sea posible.
- (3) El perro puede ser atraído durante el “tierra quieto”. En ese caso, su trabajo no puede recibir una calificación mayor de BUENO.
- (4) El conductor se alejará lentamente como si recechase e irá hasta un punto que le ha sido previamente asignado por los jueces, donde el perro no pueda verle u oírle más (por lo menos a 30 m). El conductor no debe volverse ni influir al perro con su voz.
- (5) Desde allí disparará dos tiros de escopeta, separados entre sí por lo menos 10 segundos.
- (6) El perro debe permanecer en su lugar hasta que el conductor lo recoja. Si se marcha del lugar ordenado, gimotea o ladra, el trabajo deberá ser calificado INSUFICIENTE. El perro puede levantar su cabeza y puede incorporarse o sentarse temporalmente. Si se mueve no más de 5 m no se considera marcharse del lugar ordenado, pero baja la calificación.
- (7) Un buen comportamiento típico de caza y la calma del perro determinarán su calificación en este apartado de la prueba.

6. Respeto al vuelo de la caza.

Art. 95.-

- (1) El perro no deberá perseguir la caza al vuelo. El conductor no debería tener que dar una orden de apoyo para que el perro se detenga.

7. Respeto a la caza de pelo.

Art. 96.-

- (1) El conductor debe ser capaz de detener al perro si persigue la caza de pelo mediante órdenes de voz, del silbato u órdenes tajantes y repetitivas.
- (2) El perro que desobedezca más de dos veces, corriendo caza de pelo, no podrá optar al 1^{er} Premio.
- (3) Los perros, que de forma compulsiva persiguen la caza de pelo y no puede hacérseles regresar, mediante órdenes de voz, silbato, o que vuelven solamente tras un largo período de tiempo y por lo tanto no pueden ser probados, tienen que ser excluidos de la prueba, no son adecuados para la práctica de la caza.

Art. 97.- Si el respeto a la salida de la caza no puede ser probada más que con una clase de caza, se debe cruzar la casilla (dejándola sin calificar) del apartado en que no fue probado, si el perro falla en este ejercicio, debe ser anotada en la respectiva columna la calificación INSUFICIENTE. (un perro no necesita ser probado en ambos respetos, basta con uno de ellos, la pluma o el pelo).



8. Respeto al disparo.

Art. 98.-

- (1) La valoración del respeto al disparo puede ser solamente valorada a la salida de la caza que huye y que el perro haya visto.
- (2) Para probar el respeto a los disparos, se debe disparar caza delante del perro durante el trabajo en tierra, si es necesario lo harán los mismos jueces.
- (3) El respeto a los disparos se considera MUY BUENO, cuando el perro no persigue la caza que huye después de un disparo. Si se trata de aves, el conductor no debe influir sobre el perro.

Art. 99.- Requisitos mínimos y puntuación mínima de la Obediencia.

Apartados a juzgar:

- Comportamiento General – Obediencia.
- Obediencia en batida de caza.
- Marchar juntos en traílla.
- Marchar juntos sin traílla
- Orden de “tierra” de duración indefinida.
- Respeto al vuelo de la caza.
- Respeto a la caza de pelo.
- Respeto al disparo.

Para el 1^{er} Premio:

- Al menos SUFICIENTE en los apartados: obediencia en batida de caza, marchar juntos en traílla, marchar juntos sin traílla, orden de “tierra” de duración indefinida.
- Puntos mínimos: 43

Para el 2^o Premio:

- Al menos SUFICIENTE en los apartados: obediencia en batida de caza, marchar juntos en traílla.
- Puntos mínimos: 40

Para el 3^{er} Premio:

- Al menos SUFICIENTE en los apartados: obediencia en batida, marchar juntos en traílla.
- Puntos mínimos: 55

Art. 100.- Puntos máximos posibles:

Puntos adicionales por ladrar al muerto o guiar hasta el muerto:

Trabajo en Bosque			
Rastro de la noche anterior	124	16	12
Rastro del día	112		
Trabajo en agua	44		
Trabajo en tierra	104		
Obediencia	68		

Totales

Rastro de la noche anterior	340	356	352
-----------------------------	-----	-----	-----



Rastro del día	328	344	340
----------------	-----	-----	-----

Art. 101.- Puntos mínimos necesarios y requisitos para la clasificación en premios.

Los mínimos puntos necesarios y los requisitos para la clasificación en las diferentes categorías de Premios se muestran en la tabla que sigue:

Grupos de Apartados	Máximos puntos alcanzables Pista de la Noche	Mínimos requeridos para:			1er Premio	2º Premio	3º Premio
Bosque	124/112 + 16 de Ladrar a muerto* 12 Guiar hasta el	90	80	48	Rastro en traílla MUY BUENO y SUFICIENTE al menos en los otros 7	Rastro en traílla BUENO y SUFICIENTE en el resto	En los 7 apartados, al menos SUFICIENTE, entre ellos pista de zorro y cobro
Agua	44	36	30	22	Respeto al disparo pasado, en todo al menos SUFICIENTE	Respeto al disparo pasado, en todo al menos	Respeto al disparo pasado, en todo al menos SUFICIENTE
Campo	100 + 4p. Trabajo sobre perdiz o faisán de ala	85	70	55	Uso de nariz, búsqueda y muestra BUENO en el resto al menos SUFICIENTE	Uso de nariz, y muestra BUENO en el resto al menos SUFICIENTE	En todos al menos SUFICIENTE
Obediencia	68	43	40	38	Conducta en batida, juntos en traílla y sin traílla y tierra quieto SUFICIENTE	Conducta en batida, juntos en traílla SUFICIENTE	Conducta en batida, juntos en traílla SUFICIENTE
Total	340/328	254	220	163			

*Ambas puntuaciones no cuentan para el cálculo del mínimo

Los Jueces y la Reunión de Jurados.

Los jueces.

Art. 102.- La tarea más importante de los jueces es determinar el funcionamiento y las cualidades necesarias para el uso en la caza de esos perros que, con sólidos nervios y temperamento, tienen pasión por la caza, son fáciles de conducir y son obedientes. Deben ser mejor calificados que perros con defectos de comportamiento o defectos de carácter, con poca disposición para trabajar, duros de conducir o desobedientes. Es por lo tanto absolutamente necesaria, la valoración cuidadosa de todos los apartados, de acuerdo con el reglamento de esta Prueba Polivalente VGP.



Art. 103.-

- (1) La exactitud de cada prueba depende de la calidad de los jueces. Así todos los jueces deben ser cazadores experimentados, conductores de perros polivalentes, y deben estar reconocidos por la RSCE y constar en su lista de jueces.
- (2) Los jueces serán propuestos por la organización, de acuerdo con el Juez Director.
- (3) Un cazador experimentado, que también sea conductor de perros polivalentes, puede ser utilizado como sustituto o juez de emergencia en un Jurado de Serie acompañado al menos de dos jueces cualificados de la RSCE, No obstante, esto puede ocurrir solamente como excepción y después de que una cancelación inesperada de un juez confirmado. Esta sustitución debe ser justificada en la hoja de resultados.
- (4) (Cláusula adaptada a las necesidades en España) La RSCE se pronunciará sobre si la sustitución fue correcta y por causa legítima.

Art. 104.-

- (1) Cada Jurado de Serie debe estar compuesto al menos por tres jueces reconocidos por la RSCE
- (2) Todos los jueces deben estar totalmente familiarizados con este reglamento.
- (3) En cada Jurado de Serie, la mayoría es decisiva. Si se empatase en el voto, decide el Presidente del Jurado.
- (4) Es responsabilidad del Presidente del Jurado de cada Serie velar por que se sigan las reglas de este reglamento y por qué sean interpretadas correctamente. El Presidente del Jurado es el interlocutor único del Jurado de Serie. Los jueces restantes pueden dar explicaciones referentes a la prueba a otra persona solamente cuando les sea permitido por el Presidente del Jurado.
- (5) Tan pronto como una fase de la prueba, de uno o varios perros, se acabe y el Jurado de Serie pueda alcanzar un acuerdo sobre las prestaciones de cada perro, el Presidente del Jurado, o un juez señalado por él, debe dar una descripción (rapport) que valore el trabajo demostrado por cada perro a su conductor y a los espectadores.
- (6) Si la opinión de un juez es invalidada por el conjunto de su Jurado de Serie y si él piensa que este juicio está en desacuerdo con el espíritu y la esencia del reglamento de la prueba, debe dar cuenta de estos hechos en la Reunión de Jurados. La proclamación de los resultados deberá ser retrasada en este caso.

Art. 105.- El Presidente de cada Jurado de Serie, será escogido entre los jueces más expertos en este tipo de perros polivalentes, su conducción y su adiestramiento.

Art. 106.- No está permitido que un juez juzgue un perro de su propiedad, o un perro que haya entrenado, o un perro de un miembro de su familia inmediata (padre, hijo, hermano, esposo) o de sus socios.

Art. 107.- Un Juez Director de Prueba no puede no conducir un perro en una prueba que dirija.

La Reunión de Jurados.

Art. 108.- Si se emplean Jurados Especiales, o un caso contemplado en el Art. 104 (6), la Reunión de Jurados debe ser llevada a cabo tan pronto como se acaben los juicios. Esta Reunión debe ser presidida por el Juez Director o un juez responsable especialmente designado.



Art. 109.-

- (1) Los Jurados Especiales de Series deben alcanzar un acuerdo sobre las calificaciones de los perros juzgados antes del principio de la Reunión de Jurados, a pesar de ajustes posteriores posibles de sus juicios en el uso de la nariz, la obediencia y los cobros ocasionales. El cambiar las notas después de que se hayan anunciado solo será posible cuando el reglamento de la prueba haya sido aplicado incorrectamente.
- (2) Las calificaciones dadas serán leídas en la Reunión de Jurados por los Presidentes de Jurado de Serie. Para entonces, los Jurados Especialistas de los otros grupos de apartados de cada Serie deben comunicar sus observaciones respecto a los perros con respecto al uso de la nariz y la obediencia, para la determinación final de las calificaciones en estos apartados por parte de los Jurados responsables.
- (3) Las calificaciones de los perros eliminados de la prueba, retirados, no presentados, o porque no alcanzaron el mínimo para estar en los Premios, deben también ser leídas durante la Reunión de Jurados. Entonces, el Presidente del Jurado respectivo debe indicar la razón por la que y en qué apartado fue eliminado el perro.

Art. 110.-

- (1) Durante la lectura de las calificaciones, la correspondiente equivalencia numérica es mencionada después de cada calificación y se incorpora a la hoja de calificación.
- (2) La Reunión de Jurados se determina en esta lectura si cada perro ha alcanzado el mínimo de puntos requerido en los apartados individuales, y si los requisitos mínimos de las tres categorías de Premios se cumplen. También determinan la categoría de Premio de cada perro.
- (3) Finalmente, todos los perros juzgados en esta prueba son clasificados dentro de cada categoría de Premios, según su puntuación total.

Art. 111.- La Reunión de Jurados determina los premios según el orden de esta clasificación.

Art. 112.-

- (1) Una vez determinada la calificación y puntos de cada perro en la Reunión de Jurados, estas cuentas se deben incorporar en la hoja de resultados que debe ser firmada por lo menos por dos jueces y el Juez Director.
- (2) El Juez Director debe incorporar al resultado de la prueba el lugar y fecha y la clase de pista de la sangre (pista de la noche anterior - pista del mismo día) en la Cartilla de Calificación del perro, y firmarla.
- (3) El Juez Director es responsable de reflejar todos los perros que participaron en la prueba, incluso los que no la pasaron; en este caso con la nota NO APTO y la razón por la que no pasa la prueba.
- (4) Si la cartilla de calificación no está disponible, las hojas de calificación, y los premios no serán entregados.
- (5) La hoja de resultados y la cartilla de calificación deberán ser entregados al conductor de cada perro inmediatamente o después de la Proclamación de Resultados.

La documentación.

(El contenido de los siguientes 5 artículos está adaptado a la reglamentación de la RSCE).

Art. 113.- La organización y el Juez Director deben hacer llegar los documentos de la prueba a la RSCE en el plazo de 15 días después de la prueba.

Art. 114.- El Juez Director debe cumplimentar los siguientes documentos:



- (1) Una hoja de resultados que comprenda todos los perros inscritos con sus datos de identificación y los resultados obtenidos, con sus premios y puntos respectivos, por orden decreciente comenzando por el mejor clasificado y debidamente firmada.
- (2) Una copia de cada hoja de calificación debidamente firmada por los Presidentes de los Jurados de Series.

Art. 115.- Los resultados de todos los perros examinados deben ser hechos públicos, incluyendo los que no pasan la prueba y la razón de no hacerlo, anotándolos en las cartillas de calificación.

Art. 116.- El Juez Director y la organización son completamente responsables de que las hojas de resultados y calificaciones lleguen en tiempo debido a la RSCE.

Art. 117.- Los resultados de las pruebas deberán ser enviados por la entidad organizadora a la RSCE en un plazo máximo de 30 días. No se considerarán recibidos si no van acompañados del pago de las tasas correspondientes.

Reglamentación Especial.

Art. 118.-

- (1) Es un requisito esencial para una diligente y cuidadosa ejecución de la Prueba Polivalente el poder utilizar amplios terrenos con caza menor suficiente. De igual forma, debe poderse disponer de acuíferos de superficie suficientemente grande y con buena cobertura de juncos y carrizales.
- (2) La organización debe comprobar estos requisitos antes de seleccionar la localización de las pruebas.
- (3) El número de perros admitidos a una Prueba Polivalente debe ser compatible con las condiciones existentes de campo y de caza.
- (4) Para la ejecución de la prueba, toda la caza se debe acondicionar y transportar de modo que no pueda adquirir olores extraños.

Art. 119.-

- (1) El Juez Director y la organización son completamente responsables de la ejecución de cada Prueba Polivalente de acuerdo a lo establecido por este reglamento.
- (2) Las pruebas que no se ejecuten de acuerdo con las pautas y a las regulaciones de este reglamento no pueden ser reconocidas y los resultados no serán homologados por la RSCE

Art. 120.-

- (1) La inscripción de un perro obliga a pagar la cuota de inscripción, incluso cuando no participe el perro, si la inscripción no fue cancelada antes de la fecha límite.
- (2) Si no es pagada la cuota de inscripción de un perro antes de la fecha límite, no se tiene derecho a exigir su participación en la prueba.
- (3) No se puede reclamar el reembolso de las inscripciones de perros inscritos y no presentados.

Art. 121.-

- (1) Las perras en celo pueden ser admitidas solamente con la aprobación explícita del Juez Director.
- (2) Los conductores de perras en celo deben informar del caso al Juez Director y sus jueces sobre la condición del celo de sus perras antes de la prueba.



- (3) El Juez Director, jueces, y conductor de la prueba de la prueba deben cerciorarse de que las funciones de los otros perros que participan no sean afectadas por la presencia de una perra en celo.

Art. 122.-

- (1) En una Prueba Polivalente VGP, los conductores deben comparecer equipados de una escopeta y de suficiente cantidad de munición y tener una licencia válida de caza para el lugar de la prueba.
- (2) Para los perros de conductores que no tengan una licencia válida de caza y fueron admitidos como excepción, debe haber un tirador que hará los disparos necesarios.

Art. 123.- No se permite presentar perros con medios coercitivos.

Art. 124.- Todos los participantes en la prueba deben obedecer las direcciones del Juez Director, de los jueces y de los organizadores. Los participantes no deben influir al conductor o al perro durante su trabajo y no deben obstruir el trabajo de los jueces y su observación de los perros de acuerdo con las normas.

Art. 125.- Los perros que no satisfagan los requisitos mínimos de una sección ni alcancen los puntos mínimos para estar clasificados en 3^{er} Premio deben ser excluidos del resto de la Prueba.

Art. 126.-

- (1) (Se hace expresa omisión de esta cláusula).
- (2) En cualquier caso, los perros deben ser excluidos de la prueba inmediatamente si:
- Comen la caza
 - Entierran la caza
 - Rehúyan la caza
 - Fallan al cobrar caza de pelo
 - Persiguen repetidamente la caza
 - Son completamente desobedientes
 - Muestran miedo a los disparos, la mano, o la caza
 - Muestran deficiencias de temperamento importantes
 - Pelan o estropean la caza
 - Fallan en el trabajo en agua
- (3) (Cláusula aplicable en España) Los perros eliminados, pueden no obstante obtener durante la ejecución de la Prueba Polivalente la calificación de APTO en la PAN si los jueces consideran que ha pasado sus requisitos mínimos y el conductor así lo pide al ser declarado eliminado.

Art. 127.- En los casos siguientes se pueden excluir perros de la prueba con la pérdida de los derechos de inscripción:

1. Perros sobre los cuales fueron hechas declaraciones falsas con conocimiento.
2. Perros que vaguen libremente por la zona de pruebas sin que sea su turno de trabajo.
3. Perros no presentes en la llamada
4. Perras en celo, si su conductor no ha informado al Juez Director de la condición de su perra o perros de quien no obedeció las directrices del Juez Director.
5. Perros cuyo conductor dañe la reputación de la organización o de la RSCE con su comportamiento, durante o después de que la prueba (conducta poco ética, violación de



lo dispuesto sobre la crueldad con animales, comentarios ofensivos sobre jueces, los miembros de la organización o de la RSCE)

Art. 128.- Cada conductor puede preguntar al Juez Director acerca de las calificaciones de su perro inmediatamente después que los resultados finales de la prueba hayan sido establecidos.

Art. 129.- Los requisitos para realizar una reclamación están contenidos en las disposiciones generales.

ESPECIFICACIONES Y ACLARACIONES PARA SU APLICACIÓN EN ESPAÑA.

Art. 130.- Salvo en lo que contraviniese a las Leyes de ámbito Nacional o las de la Comunidad Autónoma en que hubiese de ser aplicado en que primará lo dispuesto en ellas, este reglamento será aplicado en su totalidad en las pruebas a realizar en España, siguiendo, siempre para lo no dispuesto en el, las Disposiciones Generales del Reglamento Español.

ATRIBUCIÓN DEL CACT y la RCACIT

Art. 131.- Podrán los jueces otorgar en cada serie un CACT y la Reserva atribuyéndolos a los perros cuya actuación haya sido de un mérito excepcional y sin faltas, y hayan logrado un Primer Premio con el máximo de puntos. Llamamos la atención de los jueces sobre la severidad que la RSCE y la FCI esperan de ellos cuando se trate de calificar los perros con CACT o su Reserva y proponerlos para un CACIT o una R/CACIT.

ATRIBUCIÓN DEL CACIT y la RCACIT

Art. 132.- Pueden ser atribuidos el CACIT y la Reserva de CACIT en un único Barrage, al que acudirán los perros que previamente hayan obtenido el CACT en cada serie. El CACIT y su Reserva, deberán ser acordados por el Jurado de Barrage, formado por tres jueces, que serán designados por la entidad organizadora entre los que hayan sido autorizados para la prueba por la RSCE. De ellos se nombrará uno como Presidente, elegido entre los de más experiencia. Estos jueces pueden haber formado parte, o no, del jurado de las series del día, y al menos dos de ellos deberán estar autorizados por la RSCE y la FCI para otorgar el CACIT.

Se aplicará lo previsto en las normas generales.

L.- REGLAMENTO DE LAS PRUEBAS DE RASTRO DE SANGRE ARTIFICIAL DE 20 Y 40 HORAS.

Se aplicará la parte correspondiente al rastro de sangre del Reglamento de la Prueba Polivalente, sin más modificación que la antelación correspondiente en los rastros a 20 o 40 horas, y la longitud total del mismo que será de al menos 1000 m. En estas pruebas se podrá poner en juego el CACT.

3) REGLAMENTOS DE PRUEBAS DE CAMPO PARA PERROS DE MUESTRA BRITÁNICOS Y CONTINENTALES.

M.- REGLAMENTO DE LA PRUEBA CLÁSICA DE CODORNIZ PARA RAZAS BRITÁNICAS O CONTINENTALES.

OBJETIVO

Art. 1.- La meta de este concurso es hacer destacar a los ejemplares cuyo trabajo se acerca más al estándar ideal de cada raza. Es una herramienta en manos de los Clubes de Raza para



descubrir y proclamar a los ejemplares que más se acercan a ese ideal, de forma que sean conocidos por aficionados y criadores, divulgando al mismo tiempo el estándar ideal de la raza.

TIPO DE CONCURSO

Art. 2.- Esta prueba está reservada exclusivamente a los Clubes de Raza Colaboradores, que podrán solicitar realizarlas poniendo en juego el CACT, y abiertas solo y exclusivamente a perros de su(s) raza(s).

Se organizará en general como Prueba Especial para una sola raza.

Podrá ser realizada excepcionalmente también poniendo en juego el CACT como Prueba Interclubes, organizada por dos Clubes de Raza de las Razas Británicas o dos Clubes de Raza de las Razas Continentales, quienes se habrán puesto de acuerdo previamente para celebrarla. Podrán en este caso correr en las mismas series perros de las razas que los clubes representan. Ambos clubes deben solicitarla en conjunto de la RSCE y proponer los jueces de mutuo acuerdo.

Será juzgada por al menos dos jueces expertos en la raza en cuestión, propuestos por el Club de dicha raza entre los autorizados por la RSCE.

EL TERRENO

Art. 3.- Deberá ser llano o ligeramente ondulado, con una configuración adaptada al desarrollo regular de la prueba, con una extensión de al menos 15 hectáreas, a ser posible sin que ningún obstáculo intermedio limite la completa utilización. Estará bien cubierto de vegetación, que sin embargo no debe ser demasiado alta, ni demasiado espesa. Un prado artificial o natural, o sembrado de forraje todavía sin crecer, constituye un tipo de vegetación ideal.

LA CAZA

Art. 4.- La prueba será como su nombre indica sobre codorniz. El club organizador dispondrá a su debido tiempo del número de codornices necesarias para que se encuentren en su lugar en el momento del comienzo de las pruebas.

El Jurado controlará en qué condiciones se presentarán las codornices en el momento de su empleo asegurándose de que tanto su comportamiento en el terreno como en vuelo sean aptos para valorar el trabajo del perro de muestra. Asimismo, controlará la correcta distribución de codornices en el terreno de las pruebas, cuidando que tengan todos los participantes una oportunidad similar.

LA PRESENTACIÓN

Art. 5.- Las Pruebas Clásicas de Codorniz se deberán realizar en parejas. El turno único, que deberá ser a buen viento siempre que sea posible, deberá tener una duración suficiente para que los jueces puedan valorar debidamente los perros, si se pone el CACT en juego al menos 10 minutos, salvo que se cometa una falta eliminatoria o un perro esté por debajo de la nota del concurso. Después de este turno, ningún perro volverá a ser llamado, aunque no haya encontrado caza.

Art. 6.- Al comienzo de cada turno se acordará un minuto de tregua durante el cual los puntos realizados serán tenidos en cuenta, pero las faltas que se cometan no eliminarán.



Art. 7.- Los atropellos durante la primera pasada cara al viento, lateralmente a izquierda y derecha, no contarán como faltas, por el contrario, el perro que haga volar a sabiendas en un relanzamiento será eliminado.

Art. 8.- Cuando el juez haya señalado el final del recorrido, no se tendrá en cuenta ningún punto ni ninguna falta, a menos que el perro, fuera de mano, no pueda ser recogido en seguida por el conductor.

Art. 9.- Se hará un disparo al menos en una de las muestras del perro, y el miedo característico a los disparos será eliminatorio.

Art. 10.- Después de una muestra servida, el conductor deberá atraillar al perro y volver cerca de los jueces.

Art. 11.- Presentando en parejas, los dos conductores se mantendrán durante toda la duración del recorrido codo a codo y deberán continuamente permanecer bajo la supervisión de los jueces.

Art. 12.- No deberá tolerarse jamás que un conductor moleste de forma abusiva con la voz o el silbato al perro de su pareja; la presentación sobria será valorada. El silbato ultrasónico está prohibido. Los perros deberán mostrar su capacidad para compartir regularmente el terreno con su pareja.

LOS JUICIOS / LA CLASIFICACIÓN

Art. 13.- Los jueces no establecerán su clasificación basándose en el número de puntos hechos, sino que tendrán más en cuenta la calidad del o de los puntos. Se valorarán la potencia olfativa, la iniciativa y la pasión por la caza, la seguridad, la rapidez de reflejos, la continuidad de la búsqueda y la aptitud para ser adiestrado.

La búsqueda, la andadura, el estilo, la muestra y el patrón deberán ser tales que reflejen plenamente las cualidades inherentes a la raza. Entre todo ello, los jueces concederán la máxima importancia en los juicios al estilo.

Art. 14.- No se concederá ninguna recompensa al perro que no haya hecho al menos un punto válido.

- Un punto comienza eventualmente por un remonte de emanación, seguido de una muestra, después por un posible deslizamiento a la orden, a continuación por la inmovilidad a la salida de la caza y el respeto al disparo. El punto no concluye más que cuando el perro es atraillado por el conductor.
- El perro debe deslizarse con decisión y soltura delante de su conductor, solamente a la orden de este y manteniendo el contacto con la caza. Serán tolerados los deslizamientos prolongados a condición de que sean enérgicos, firmes y concluyentes. El rehusar el deslizamiento a la orden es eliminatorio.

Art. 15.- La búsqueda deberá ser especialmente activa, inteligente y metódica. No deberá regularse con el silbato. Debe ser amplia hacia los lados, de profundidad correcta y perfectamente cruzada, de tal forma que garantice una exploración completa del terreno.



Art. 16.- La persecución de la caza de pluma es eliminatoria, la eventual persecución a la caza de pelo no lo es, siempre que el perro vuelva a la primera llamada de su conductor y prosiga a continuación su recorrido normalmente.

Es obligatorio el mayor respeto a la salida de la caza y al tiro. El respeto absoluto es necesario para la obtención del CACT.

Art. 17.- El respeto (patrón) a la muestra de la pareja es obligatorio, debe ser espontáneo en caso de las razas británicas y puede ser a la orden en el caso de las Continentales. Los jueces favorecerán a aquellos continentales que patroneen espontáneamente.

Art. 18.- El perro que no respete la muestra de su pareja o que moleste a su pareja persistentemente (persecución, búsqueda irregular, adiestramiento insuficiente) será eliminado.

Art. 19.- Será eliminado también el perro que:

- Sea agresivo
- Esté drogado
- Salga de la mano del conductor, incluyendo la persecución
- Haya hecho volar a sabiendas una vez caza durante su recorrido
- Haya atropellado caza durante su recorrido
- No respete una muestra de su pareja
- Estorbe a su pareja persistentemente
- No respete la salida de la caza o el disparo
- Muestre el miedo característico al disparo
- Ladre en su recorrido
- No esté en la nota del concurso

Art. 20.- Los jueces, aunque concedan mayor importancia al perro que sin equivocarse "vaya a la caza" serán sin embargo indulgentes con las muestras en falso, y tendrán en cuenta las numerosas emanaciones dejadas por las codornices en recorridos anteriores.

Art. 21.- No se tendrá en cuenta la caza atrás.

Art. 22.- Habida cuenta de las facilidades para encontrar la caza, todos los juicios deben de ser severos especialmente en la concesión del CACT y la Reserva de CACT, que no deberán adjudicarse más que a perros que hayan realizado un turno sin faltas, de altísimo valor, y que se acerquen en grado sumo al ideal del estilo de la raza. Solo podrán ser clasificados los perros cuyo estilo merezca la calificación de EXCELENTE, aunque, cumpliendo lo anterior, podrán obtener calificaciones menores cuando incurran en faltas no eliminatorias que las justifiquen.

Art. 23.- El PAN puede ser concedido también en este tipo de pruebas.

Art. 24.- Al final del concurso, los jueces deberán proclamar y comentar los resultados y entregar la clasificación a los organizadores antes de partir.

El Presidente del jurado, u otro miembro del jurado autorizado por él, dará la clasificación de su serie, explicando lo ocurrido de forma breve y resumida, e incluyendo solamente comentarios sobre los perros mejor clasificados que quiera destacar, siempre que como mínimo hayan recibido una calificación de EXCELENTE.



Deberá referirse a la calidad de sus prestaciones, describiendo lo mejor posible el método y la extensión de la búsqueda y la potencia olfativa. Describirá el estilo en general, modo de contactar con la caza, calidad, expresión, firmeza y seguridad de la muestra y porte de cabeza. Describirá la andadura y la mecánica del movimiento del ejemplar clasificado, comparado todo lo anterior con el estándar ideal de la raza.

N.- REGLAMENTO DEL DERBY NACIONAL PARA PERROS DE MUESTRA BRITÁNICOS Y CONTINENTALES

OBJETIVO

Art. 1.- Destacar los perros jóvenes con cualidades naturales idóneas y llamar la atención sobre ellos de criadores y aficionados.

ORGANIZACIÓN Y REQUISITOS

Art. 2.- El Derby Nacional consiste en una prueba para perros de muestra de razas británicas y otros perros de muestra de razas continentales que se corren simultáneamente en la misma fecha. Es un evento de Primavera que depende en su organización y convocatoria directamente de la RSCE quien pondrá en juego el CACT La Real Sociedad Canina de España, podrá delegar la realización del Derby en los clubes de raza correspondientes.

Al Derby solo podrán acudir los perros españoles nacidos después del 1º de enero de dos años atrás. Cada ejemplar solo podrá participar una vez. Se corre al igual que una prueba de “gran búsqueda” en el caso de razas británicas y de “búsqueda de caza” en el caso de las continentales.

LA CAZA

Art. 3.- Al igual que en las pruebas de gran búsqueda y de primavera, se corre solamente sobre perdiz roja salvaje.

EL TERRENO

Art. 4.- Serán válidos los terrenos habitualmente empleados para Gran Búsqueda y Búsqueda de Caza.

EL DESARROLLO

Art. 5.- Los turnos.

El primer turno, que se correrá en solo, durará 10 minutos. Los turnos sucesivos de los perros que se vuelvan a llamar se correrán también en solo, durante el tiempo que establezca el jurado.

Los perros de cada batería que resulten clasificados en el primer turno y las llamadas posteriores correrán después otro turno en parejas cuya duración queda a la discreción de los jueces. La formación de las parejas será establecida por el jurado de cada serie.

EL JURADO

Art. 6.- El Jurado, se escogerá entre los jueces más idóneos por sus conocimientos y estará compuesto obligatoriamente por tres jueces habilitados para conceder el CACT o el CACIT



LOS JUICIOS / LA CLASIFICACIÓN

Art. 7.- Las prestaciones.

El Derby sirve principalmente para poner en evidencia las cualidades naturales de los perros jóvenes que participan. Las prestaciones que se esperan de los perros son las que definen los reglamentos de gran búsqueda para de razas británicas y de búsqueda de caza (primavera) para perros de razas continentales.

Art. 8.- Los criterios de juicio y la clasificación.

Los jueces concederán la mayor importancia a las cualidades naturales, teniendo en cuenta en primer lugar la iniciativa de los perros y las cualidades que determinan la nota del concurso. Por el contrario al considerar las deficiencias de adiestramiento y de corrección deberá hacerse con prudente indulgencia. En general, adoptando los criterios mencionados, se referirán los jueces a los reglamentos de Gran Búsqueda para de razas británicas y de Búsqueda de Caza (Primavera) para perros de razas continentales.

Art. 9.- Para lo no dispuesto en este reglamento se seguirán el de Gran Búsqueda en el caso de perros de muestra británicos y el de Primavera en el caso de perros de muestra continentales. Además de la Normas Generales.

O.- REGLAMENTO DE LA PRUEBA DE ACTITUD SOBRE LA CODORNIZ PARA PERROS DE MUESTRA BRITÁNICOS Y CONTINENTALES (PAC)

Los Perros compiten en:

- Solo
 - Concurso para Continentales de razas españolas
- Pareja
 - Concurso para Continentales (razas españolas y extranjeras)
 - Concurso para Pointers
 - Concurso para Setters

Pointers y Setters también pueden competir en un concurso mixto.

Las normas que regulan estos Concursos constituyen una derogación parcial a lo establecido en algunos artículos del presente Reglamento y específicamente:

- No se permite asignar el CACT; igualmente no se pueden otorgar los CQN.
- Las inscripciones de los concursantes pueden realizarse en el campo
- Los organizadores no están obligados a redactar y publicar el programa de las pruebas y será suficiente redactar la lista de los perros concursantes (con todos sus datos) divididos en sus respectivas baterías, con la indicación del nombre del propietario y del conductor. Una copia de esta lista deberá ser enviada al RSCE.

ESPECIE VÁLIDA

Codornices cuyo comportamiento, tanto en el terreno como en vuelo, sea adecuado para la evaluación del trabajo del perro de muestra.



TERRENOS

Planos o ligeramente ondulados. Configuración adecuada y amplitud suficiente (al menos 5 hectáreas) para el desarrollo regular de la prueba. Bien cubiertos de vegetación, ni demasiado alta ni demasiado densa; son ideales un prado artificial o natural, un rastrojo o un monte bajo.

TURNOS

En pareja. Las razas españolas podrán correr en “Solo”. A partir de las cuatro calificaciones de excelente deberá ese ejemplar correr “En parejas” La duración del turno será de al menos 10 minutos. No se permite llamar al perro que no haya encontrado.

PRESTACIONES

- Se requiere un trabajo típico, conforme a las características de la raza.
- Búsqueda cruzada, al menos ordenada y que permita la exploración total y racional del terreno.
- Muestra firme y expresiva.
- Patrón espontáneo; se tolera con un discreto apoyo.

CRITERIOS DE JUICIO

El juez habilitado, teniendo en cuenta la tipicidad del trabajo realizado, deberá basarse en los conceptos esenciales de la Caza Practica y evaluar las acciones realizadas por los perros en relación con el rendimiento que de ellas se derivaría para el cazador.

JUECES HABILITADOS

Todos los jueces de disciplinas superiores de perros de muestra, independientemente de la habilitación (CACT/CACIT), podrán juzgar estas pruebas. También pueden juzgar los jueces de disciplinas básicas, pero como auxiliares del juez principal (CACT/CACIT)

Las pruebas en solo (razas españolas) serán juzgadas como mínimo por un juez de disciplinas superiores.

Las pruebas en pareja serán juzgadas como mínimo por dos jueces, pudiendo ser auxiliado el juez principal por un juez de disciplinas básicas.

IV.- NORMAS PARA LA OBTENCIÓN DE LOS TÍTULOS DE CAMPEÓN DE TRABAJO (CAZA) Y DE GANADOR DE LA COPA DE ESPAÑA

PERROS DE MUESTRA DE RAZAS BRITÁNICAS Y CONTINENTALES

CAMPEONATO NACIONAL DE BÚSQUEDA DE CAZA (PRIMAVERA) EN SOLO

Para poder ser declarado Campeón de Búsqueda de Caza (Primavera) en solo, un perro deberá haber conseguido:



- **Tres CACT (dos para las hembras) en tres Pruebas de Búsqueda de Caza (Primavera) en Solo, organizadas bajo los auspicios de la Real Sociedad Canina de España. (El CACT obtenido en la copa de España de Primavera, si va acompañado también de CACIT en dicha Prueba, contará doble.)**
- **Una calificación de Muy Bueno en Clase Abierta o Clase Trabajo en una Exposición organizada por la Real Sociedad Canina de España, una Sociedad Canina delegada o una Monográfica del Club de Raza Reconocido.**
- **Certificado Oficial de Evaluación de Displasia de Cadera (AVEPA, AMVAC o SETOV) en grados A o B, en el caso de los ejemplares extranjeros pedigree oficial en el que figure el grado de displasia o Certificado Internacional de Displasia emitido por su sociedad canina nacional**

CAMPEONATO NACIONAL DE BÚSQUEDA DE CAZA (PRIMAVERA) EN PAREJA

Para poder ser declarado Campeón de Búsqueda de Caza (Primavera) en Pareja, un perro deberá haber conseguido:

- **Tres CACT (dos para las hembras) en tres Pruebas de Búsqueda de Caza (Primavera) en Pareja, organizadas bajo los auspicios de la Real Sociedad Canina de España. (El CACT obtenido en la copa de España de Primavera, si va acompañado también de CACIT en dicha Prueba, contará doble.)**
- **Una calificación de Muy Bueno en Clase Abierta o Clase Trabajo en una Exposición organizada por la Real Sociedad Canina de España, una Sociedad Canina delegada o una Monográfica del Club de Raza Reconocido.**
- **Certificado Oficial de Evaluación de Displasia de Cadera (AVEPA, AMVAC o SETOV) en grados A o B, en el caso de los ejemplares extranjeros pedigree oficial en el que figure el grado de displasia o Certificado Internacional de Displasia emitido por su sociedad canina nacional**

CAMPENATO NACIONAL DE CAZA PRÁCTICA CON CAZA SEMBRADA EN SOLO

Para que un perro pueda ser declarado Campeón de Caza Práctica con caza sembrada en solo, deberá haber conseguido:

- **Tres CACT (dos para las hembras) en tres Pruebas de caza Práctica, bajo los auspicios de RSCE, que se corran en solo y con caza sembrada.**
- **Una calificación de Muy Bueno en Clase Intermedia, Abierta, Trabajo o Campeones en una exposición organizada por la RSCE una Sociedad Canina Colaboradora o una monográfica del Club de Raza reconocido.**
- **Certificado Oficial de Evaluación de Displasia de Cadera (AVEPA, AMVAC o SETOV) en grados A o B, en el caso de los ejemplares extranjeros pedigree oficial en el que figure el grado de displasia o Certificado Internacional de Displasia emitido por su sociedad canina nacional**



CAMPEONATO NACIONAL DE CAZA PRÁCTICA CON CAZA SEMBRADA EN PAREJA

Para que un perro pueda ser declarado Campeón de Caza Práctica con caza sembrada en pareja, deberá haber conseguido:

- **Tres CACT (dos para las hembras) en tres Pruebas de caza Práctica, bajo los auspicios de RSCE, que se corran en pareja y con caza sembrada.**
- **Una calificación de Muy Bueno en Clase Intermedia, Abierta, Trabajo o Campeones en una exposición organizada por la RSCE una Sociedad Canina Colaboradora o una monográfica del Club de Raza reconocido.**
- **Certificado Oficial de Evaluación de Displasia de Cadera (AVEPA, AMVAC o SETOV) en grados A o B, en el caso de los ejemplares extranjeros pedigree oficial en el que figure el grado de displasia o Certificado Internacional de Displasia emitido por su sociedad canina nacional**

CAMPEONATO NACIONAL DE CAZA PRÁCTICA CON CAZA NATURAL EN SOLO

Para que un perro pueda ser declarado Campeón de Caza Práctica con caza natural en solo, deberá haber conseguido:

- **Tres CACT (dos para las hembras) en tres Pruebas de caza Práctica, bajo los auspicios de RSCE, que se corran en solo y con caza natural-salvaje.**
- **Una calificación de Muy Bueno en Clase Intermedia, Abierta, Trabajo o Campeones en una exposición organizada por la RSCE una Sociedad Canina Colaboradora o una monográfica del Club de Raza reconocido.**
- **Certificado Oficial de Evaluación de Displasia de Cadera (AVEPA, AMVAC o SETOV) en grados A o B, en el caso de los ejemplares extranjeros pedigree oficial en el que figure el grado de displasia o Certificado Internacional de Displasia emitido por su sociedad canina nacional**

CAMPEÓN NACIONAL DE CAZA PRÁCTICA CON CAZA NATURAL EN PAREJA

Para que un perro pueda ser declarado Campeón de Caza Práctica con caza natural en pareja, deberá haber conseguido:

- **Tres CACT (dos para las hembras) en tres Pruebas de caza Práctica, bajo los auspicios de RSCE, que se corran en pareja y con caza natural-salvaje.**
- **Una calificación de Muy Bueno en Clase Intermedia, Abierta, Trabajo o Campeones en una exposición organizada por la RSCE una Sociedad Canina Colaboradora o una monográfica del Club de Raza reconocido.**
- **Certificado Oficial de Evaluación de Displasia de Cadera (AVEPA, AMVAC o SETOV) en grados A o B, en el caso de los ejemplares extranjeros pedigree oficial en el que figure el grado de displasia o Certificado Internacional de Displasia emitido por su sociedad canina nacional**



CAMPEÓN NACIONAL DE CAZA PRÁCTICA EN MONTAÑA

Para que un perro pueda ser declarado Campeón de Caza Práctica en montaña, deberá haber conseguido:

- ***Tres CACT (dos para las hembras) en tres Pruebas de caza Práctica en Montaña, bajo los auspicios de RSCE, que se corran en parejas con caza natural, (*El CACT obtenido en la Copa en España de Caza Práctica en Montaña, si va acompañado también del CACIT en dicha Prueba, contará doble).***
- ***Haber superado un cobro a la vista o una calificación de Bueno o superior en Pruebas de Caza Práctica de Otoño o en una prueba de Tierra y Agua.***
- ***Una calificación de Muy Bueno en Clase Intermedia, Abierta, Trabajo o Campeones en una exposición organizada por la RSCE una Sociedad Canina Colaboradora o una monográfica del Club de Raza reconocido.***
- ***Certificado Oficial de Evaluación de Displasia de Cadera (AVEPA, AMVAC o SETOV) en grados A o B, en el caso de los ejemplares extranjeros pedigree oficial en el que figure el grado de displasia o Certificado Internacional de Displasia emitido por su sociedad canina nacional***

CAMPEÓN NACIONAL DE CAZA PRÁCTICA SOBRE BECADA

Para que un perro pueda ser declarado Campeón de Caza Práctica sobre becada, deberá haber conseguido:

- ***Tres CACT (dos para las hembras) en tres Pruebas de caza Práctica sobre Becada, bajo los auspicios de RSCE, que se corran en parejas, con becada. (*El CACT obtenido en la Copa en España de Becada, si va acompañado también del CACIT en dicha Prueba, contará doble).***
- ***Haber superado un cobro a la vista o una calificación de Bueno o superior en Pruebas de Caza Práctica de Otoño o en una prueba de Tierra y Agua.***
- ***Una calificación de Muy Bueno en Clase Intermedia, Abierta, Trabajo o Campeones en una exposición organizada por la RSCE una Sociedad Canina Colaboradora o una monográfica del Club de Raza reconocido.***
- ***Certificado Oficial de Evaluación de Displasia de Cadera (AVEPA, AMVAC o SETOV) en grados A o B, en el caso de los ejemplares extranjeros pedigree oficial en el que figure el grado de displasia o Certificado Internacional de Displasia emitido por su sociedad canina nacional***

PERROS DE MUESTRA DE RAZAS BRITÁNICAS

CAMPEONATO NACIONAL DE GRAN BÚSQUEDA

Para poder ser declarado Campeón de Gran Búsqueda, un perro deberá haber conseguido:



- Dos CACT en dos Field Trials organizados bajo los auspicios de la Real Sociedad Canina de España. (El CACT obtenido en la Copa en España de Gran Búsqueda, si va acompañado también del CACIT en dicha prueba, contará doble.)
- Una calificación de Muy Bueno en Clase Abierta o Clase Trabajo en una Exposición organizada por la Real Sociedad Canina de España, una Sociedad Canina Colaboradora o una Monográfica del Club de Raza Reconocido.
- Certificado Oficial de Evaluación de Displasia de Cadera (AVEPA, AMVAC o SETOV) en grados A o B, **en el caso de los ejemplares extranjeros pedigree oficial en el que figure el grado de displasia o Certificado Internacional de Displasia emitido por su sociedad canina nacional**

PERROS DE MUESTRA DE RAZAS CONTINENTALES

CAMPEONATO NACIONAL DE TIERRA Y AGUA

Para poder ser declarado Campeón de Tierra y Agua, un perro deberá haber conseguido:

- Dos CACT en dos Pruebas de Tierra y Agua organizadas bajo los auspicios de la Real Sociedad Canina de España. (El CACT obtenido en la Copa en España de Tierra y Agua, si va acompañado también del CACIT en dicha prueba, contará doble.)
- Una calificación de Muy Bueno en Clase Abierta o Clase Trabajo en una Exposición organizada por la Real Sociedad Canina de España, una Sociedad Canina Colaboradora o una Monográfica del Club de Raza Reconocido.
- Certificado Oficial de Evaluación de Displasia de Cadera (AVEPA, AMVAC o SETOV) en grados A o B, **en el caso de los ejemplares extranjeros pedigree oficial en el que figure el grado de displasia o Certificado Internacional de Displasia emitido por su sociedad canina nacional.**

CAMPEONATO NACIONAL POLIVALENTE

Para poder ser declarado Campeón Polivalente, un perro deberá haber conseguido:

- Dos CACT en dos Pruebas Polivalentes organizadas bajo los auspicios de la Real Sociedad Canina de España. (El CACT obtenido en la Copa en España de Perros de Muestra Polivalentes, si va acompañado también del CACIT en dicha prueba, contará doble.)
- Una calificación de Muy Bueno en Clase Abierta o Clase Trabajo en una Exposición organizada por la Real Sociedad Canina de España, una Sociedad Canina Colaboradora o una Monográfica del Club de Raza Reconocido.

CAMPEONATO NACIONAL DE RASTRO DE SANGRE ARTIFICIAL DE 20 HORAS

Para que un perro pueda ser declarado Campeón de España de Rastro de Sangre Artificial de 20 Horas de Antigüedad, deberá haber conseguido:



- Tres CACT para los machos y dos para las hembras, uno en pruebas de rastro de sangre de 20 horas de antigüedad y los demás indistintamente en pruebas de rastro de sangre de 20 ó de 40 h. de antigüedad, realizadas todas ellas bajo los auspicios de la Real Sociedad Canina de España. El CACT obtenido en una eventual Copa en España de estas especialidades, contará doble.
- Una calificación de Muy Bueno en Clase Abierta o Clase Trabajo en una Exposición organizada por la Real Sociedad Canina de España o realizada por una Sociedad Canina Colaboradora, o en una Monográfica del Club de Raza colaborador, en las que se haya puesto al menos el CAC en juego y hayan sido auspiciadas por la RSCE

CAMPEONATO NACIONAL DE RASTRO DE SANGRE ARTIFICIAL DE 40 HORAS

Para que un perro pueda ser declarado Campeón en España de Rastro de Sangre Artificial de 40 Horas de Antigüedad, deberá haber conseguido:

- Tres CACT para los machos y dos para las hembras, uno en pruebas de rastro de sangre de 40 horas de antigüedad realizadas todas ellas bajo los auspicios de la Real Sociedad Canina de España. El CACT obtenido en una eventual Copa en España de estas especialidades, contará doble.
- Una calificación de Muy Bueno en Clase Abierta o Clase Trabajo en una Exposición organizada por la Real Sociedad Canina de España o realizada por una Sociedad Canina Colaboradora, o en una Monográfica del Club de Raza colaborador, en las que se haya puesto al menos el CAC en juego y hayan sido auspiciadas por la RSCE.

COPA EN ESPAÑA

La Copa en España solo se desarrollará bajo la reglamentación de la FCI, en la medida de lo posible durante el desarrollo de una prueba con CACIT. En caso de desarrollarse sobre dos días, el vencedor de la Copa en España será aquel que obtenga mejor baremo.

Copa en España: Está abierta a todos los perros nacionales e internacionales que lo deseen. Si por motivos organizativos fuera necesaria la limitación de inscripciones a dicha competición, estarán reguladas por las normas presentes en el artículo 7 de este Reglamento.

El ganador de la Copa en España será nombrado como, Ganador de la Copa en España de Caza Práctica de Británicos y Continentales (del año correspondiente).

ATRIBUCIÓN DE LA COPA DE ESPAÑA

CUADRO DE PUNTUACIONES:

- CACIT 14
- R/CACIT 13
- CACT 12
- R/CACT 11
- 1º Exc. 9
- Otros Excelentes 8
- M.B. 4
- B. 2

La Copa en España es la suma de los resultados de los dos días.



OBSERVACIONES

- 1) Para optar a la Copa en España es preciso obtener una calificación como mínimo, de MB en una de las dos Pruebas.
- 2) En caso de empate a la suma de puntos, se resolverá por el resultado más alto y si el empate continúa, por medio de un Barrage.
- 3) La Copa en España solamente se puede adjudicar a perros cuyos propietarios sean españoles y estén inscritos en el LOE/RRC con, al menos, un mes de antelación.
- 4) Las Pruebas de la Copa en España están abiertas a perros de cualquier nacionalidad siempre que esté inscrito en un Libro de Orígenes o de Registro de una sociedad canina afiliada a la FCI (para obtener cualquier mención, pero no así para obtener la Copa en España).

TITULO DE GANADOR DE LA COPA EN ESPAÑA

El perro de cada grupo de razas y en cada disciplina, que gane cada edición de la Copa en España, será denominado Ganador de la Copa en España de la disciplina correspondiente y del año correspondiente (Ejemplo: Ganador de la Copa en España de Perros de Muestra de Primavera 1998)

CAMPEONATOS INTERNACIONALES DE TRABAJO (CAZA)

PERROS DE MUESTRA DE RAZAS BRITÁNICAS

Para tener derecho al Título de Campeón Internacional de Trabajo un perro debe haber obtenido:

- A cualquier edad, dos certificados de aptitud al campeonato internacional de trabajo (CACIT), bajo dos jueces diferentes o bajo la organización de dos clubes de nacionalidad diferente, logrados en dos países diferentes acompañados de dos primeros premios en concursos internacionales patrocinados por la FCI.
- A la edad mínima de 15 meses en una Exposición Internacional patrocinada por la FCI la calificación de Muy Bueno o segundo premio en Clase Abierta o Trabajo.
- Certificado Oficial de Evaluación de Displasia de Cadera (AVEPA, AMVAC o SETOV) en grados A o B, **en el caso de los ejemplares extranjeros pedigree oficial en el que figure el grado de displasia o Certificado Internacional de Displasia emitido por su sociedad canina nacional**

PERROS DE MUESTRA DE RAZAS CONTINENTALES

Existen para estas razas un Campeonato Internacional de Trabajo “fiel trial” y un Campeonato Internacional de Trabajo “Prueba de Caza” (Polivalente y de Tierra y Agua).

Para tener derecho al Título de Campeón Internacional de Trabajo un perro debe haber obtenido:

- A la edad mínima de 15 meses, dos CACIT o un CACIT y dos R/CACIT ganados en “Field Trials” o “pruebas de caza” organizadas bajo la responsabilidad de dos sociedades caninas dirigentes y bajo jueces diferentes.



- En una exposición internacional respaldada por la FCI, al menos la calificación de Muy Bueno, en clase Abierta o Trabajo.
- Certificado Oficial de Evaluación de Displasia de Cadera (AVEPA, AMVAC o SETOV) en grados A o B, **en el caso de los ejemplares extranjeros pedigree oficial en el que figure el grado de displasia o Certificado Internacional de Displasia emitido por su sociedad canina nacional**

Para ser declarado ganador de la Copa en España de Primavera en cualquiera de las disciplinas de Perros de Muestra, será necesario haber obtenido la calificación de CACT o superior.

Podrá adjudicarse la Copa en España solamente a los perros inscritos en el LOE/RRC y cuyos propietarios sean españoles, y será denominado Ganador de la Copa en España de la disciplina correspondiente y del año correspondiente (Ej.: Ganador de la Copa en España de Primavera 1998).

El CACT de la Copa en España contará doble en la valoración de los Campeones de Trabajo a condición de que vaya acompañado por la atribución al ejemplar en cuestión del CACIT en la misma prueba.



V.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS JUECES NACIONALES E INTERNACIONALES DE PRUEBAS DE CAMPO Y DE PRUEBAS DE CAZA

Véase el Reglamento de Jueces de Pruebas y Exposiciones de la RSCE.

Elaboración Agosto - diciembre del 2002. Redacción, adaptación y traducciones al castellano de: Antonio M. Fernández
AMF / sp

VI. ANEXOS

Los siguientes reglamentos internacionales, pueden verlos en la página web de la FCI:
<http://www.fci.be/reglements.aspx>

1. El reglamento de la Copa de Europa de Gran Búsqueda.
2. El reglamento de la Copa de Europa de Primavera para perros de muestra continentales.
3. El reglamento del Campeonato del Mundo de Caza Práctica para perros de muestra británicos y continentales.

Estos dos últimos están comprendidos en los apartados VIII y IX del reglamento de continentales de la FCI.

En negrita y cursiva las últimas modificaciones

